



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXIX N° 2511

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 12-03-2019

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CAMBIEMOS
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Christian Rabe	Guillermo Saenz Saralegui
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	Angelica Haidé Gonzalez
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Mauricio Sebastián Loria
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Vilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martínez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	BLOQUE CREAR
	Alejandro Carrancio
	BLOQUE 1 PAIS
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

Mar del Plata, 10 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Sommelier Silvia Prieto, de Setai Catas Gourmet, mediante nota n° 1333/18, y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita declarar de interés turístico el evento denominado “**Ciclo de Catas 2018**”, el que tendrá lugar los días 12, 19 y 26 de octubre de 2018 en las instalaciones del UTHGRA Sasso Hotel, de nuestra ciudad.

Que consiste en la degustación de té y delicias gourmet de la marca “Setai”, con la promoción de los distintos comerciantes asistentes junto a personalidades y artistas de la ciudad.

Que el objetivo principal del evento es diversificar la propuesta gastronómica y cultural de la ciudad en temporada baja, destinado al público en general.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del evento denominado “**Ciclo de Catas 2018**”, el que tendrá lugar los días 12, 19 y 26 de octubre de 2018 en las instalaciones del UTHGRA Sasso Hotel, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 331

Mar del Plata, 10 de octubre de 2018

VISTO el Expediente N° 86 Letra M Año 2018-Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Pública n° 02/2018 por la Adquisición de Souvenirs Año 2018**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 288/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, se adjudica el Item I "Pendrives" de la **Licitación Pública n° 02/2018** por la **Adquisición de Souvenirs Año 2018** a la firma **Gustavo Delfante** por un monto total de **Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa (\$ 277.690.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación en efectivo por la suma de **Pesos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 50/100 (\$ 13.884,50.-)**, según Recibo N° 518 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

Que con fecha 10 de octubre de 2018, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta "Depósitos en Garantía".

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **GUSTAVO DELFANTE** correspondiente a la **Licitación Pública n° 02/2018 "Adquisición de Souvenirs Año 2018"**, en efectivo por la suma de **Pesos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 50/100 (\$ 13.884,50.-)**, según Recibo N° 518 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta "Depósitos en Garantía".

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL Nro: 332

Mar del Plata, 10 de octubre de 2018

VISTO el Expediente 113 Letra M Año 2018 Cpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la campaña publicitaria octubre-diciembre para la promoción de **MAR DEL PLATA**, y

CONSIDERANDO:

Que la firma **AGEA S.A.**, presenta propuesta publicitaria de una página en el Suplemento de Viajes y Turismo del Diario Clarín.

Que motiva la elección la optimización de los recursos para llegar a la mayor cantidad posible de potenciales turistas de todo el país.

Que dicho medio gráfico es el de mayor circulación a nivel Nacional para comunicar en el mercado de viajes.

Que el Departamento de Marketing requiere la contratación de la presencia publicitaria en una página del suplemento de Viajes y Turismo del Diario Clarín, con publicación el día 14 de octubre de 2018, para comunicar el Plan Promocional 3 x 2 en hotelería y Recreación, así como la oferta de atractivos y servicios de la Ciudad, mediante Solicitud de Pedido 309/18 por un monto total de **Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000)**.

Que la firma AGEA S.A. es sociedad del Grupo Clarín y posee el 100% del segmento de negocios “publicaciones e impresiones”, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría procede a la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la firma AGEA S.A., la contratación de una página con publicidad de nuestra Ciudad en el Suplemento de Viajes y Turismo del Diario Clarín, con un costo total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 - Act. 2 - Inc. 03 – P. Pcial. 6 P. Parcial 1 -0- “Publicidad” del Presupuesto de Gastos Año 2018.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 333

Mar del Plata, 11 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Presidente del Centro Pugliese Marplatense, señor Sergio Patrino, mediante nota N° 1358/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de la **Visita Pastoral de Representantes de la Iglesia Católica de la ciudad de Molfetta – Provincia de Bari - Italia**, la que se llevará a cabo durante los días 15 y 16 de octubre de 2018 en el Centro Pugliese Marplatense.

Que participarán de la misma el Obispo de Molfetta, Monseñor Domenico Cornaccia; el Vicario General, Reverendo Raffaele Tatulli; el Párroco de la Madonna delle Rose, Reverendo Giuseppe de Ruvo; el Capitán de Carabineros, señor Vito Ingrosso; entre otros, siendo acompañados por el Secretario de la Nunciatura Apostólica de Buenos Aires, Monseñor Vincenzo Turturro, todos de origen pugliese.

Que el objetivo de esta visita es conocer la ciudad y reencontrarse con los numerosos inmigrantes puglieses que han forjado su futuro en Mar del Plata.

Que es de destacar que Molfetta es una importante localidad balnearia italiana, y que la ciudad de Bari, capital de la Región Puglia, está hermanada con nuestra ciudad desde el año 2001.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **Visita Pastoral de Representantes de la Iglesia Católica de la ciudad de Molfetta – Provincia de Bari - Italia**, el que se llevará a cabo durante los días 15 y 16 de octubre de 2018 en el Centro Pugliese Marplatense, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 334

Mar del Plata, 11 de octubre de 2018

VISTO: la realización de una Acción Promocional en la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Municipal de Turismo realizará la 4° Activación de la Marca Mar del Plata, el día 13 de octubre en la Ciudad de Rosario.

Que resulta conveniente asignar la representación para coordinar dicha acción promocional al señor **Dir. Coord. José Boubee Leg. 34122**.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al Sr. Boubee, la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-)**, en concepto de eventuales, para cubrir gastos de traslado, alojamiento y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que para trasladarse a la ciudad de Rosario y de acuerdo a los horarios previstos para la realización de la activación (13 a 19 hs.), no es posible realizar una conexión aérea directa, por lo que el viaje demandaría conexión con CABA, generando la compra de 4 tramos de pasajes y 2 noches de alojamiento en dicha ciudad.

Que a tal efecto y ante la imposibilidad de utilizar el vehículo oficial del Ente Citroen Xsara Picasso dominio MII 555, el que se encuentra en trámite de reparación, es que el Sr. Boubee hará uso de su vehículo particular Marca Honda CR-V, Dominio MKB143, el cual cuenta con Seguro y VTV al día.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **Dir. Coord. JOSÉ BOUBEE Leg. 34122**, para desarrollar acciones representando a este EMTUR, durante la 4° Activación de la Marca Mar del Plata, el día 13 de octubre en la Ciudad de Rosario, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago al Sr. **BOUBEE**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-)** para afrontar gastos en concepto de eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- A su regreso, el señor **BOUBEE** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 335

Mar del Plata, 11 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 115-M-2018 cpo. 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la promoción de la marca “**Mar del Plata**” en la **1ra. Edición de Moda en Mar del Plata – Diseño – Arte - Arquitectura**”; y

CONSIDERANDO:

Que la **1ra. Edición de Moda en Mar del Plata – Diseño – Arte – Arquitectura** se llevará a cabo entre el 12 y el 14 de octubre de 2018 en distintos escenarios de nuestra Ciudad.

Que el acontecimiento constituye un evento integral de identidad marplatense en dichos rubros, que es organizado por la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata y que enriquece el calendario de actividades en Mar del Plata.

Que el mencionado evento fue Declarado de Interés Municipal por Decreto N° 2124/18 y de Interés Turístico por Resolución N° 333/18.

Que la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata propone incluir la marca “Mar del Plata te hace feliz” de acuerdo al siguiente detalle:

Gacetillas de prensa que promocionen el acontecimiento en medios y redes sociales (facebook, instagram, twitter y web del evento),
Difusión de imágenes y videos institucionales en las pantallas led durante el desfile a realizarse en el Paseo de las Farolas,
Inclusión de la marca en piezas graficas, invitaciones, afiches, banners, presencia en pantallas durante las charlas y actividades anunciando el acontecimiento y en bolsas de souvenirs promocionales,
Inclusión de la marca Ciudad en el Back Opportunity donde los turistas y residentes se tomarán fotos y se realizaran entrevistas a celebridades, diseñadores y autoridades que participen de las actividades,
Difusión del mensaje “Mar del Plata te hace feliz” en las grabaciones que se realicen invitando al evento en las redes sociales.

Que la propuesta asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Que por la importancia del acontecimiento, el Dto. de Marketing presenta Solicitud de Pedido N° 310/2018 por la contratación de la acción de promoción, requiriéndose la certificación de la misma por registro fotográfico y de video de la misma.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA MODA DE MAR DEL PLATA**, la contratación de una acción promocional con imágenes y logos de Mar del Plata en la **1ra. Edición de Moda en Mar del Plata – Diseño – Arte – Arquitectura**, que se llevará a cabo entre el 12 y 14 de octubre

de 2018 en la ciudad de Mar del Plata, por un costo total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA MODA DE MAR DEL PLATA** deberá presentar el registro de la acción junto a la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 336

Mar del Plata, 11 de octubre de 2018

VISTO: El expediente 100-M-2018 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la REVISTA CENTRAL, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de comunicar nuevos emprendimientos, novedades en actividades y recreación que son multiplicadores de la marca “Mar del Plata”; así como la difusión de Campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad, durante la temporada y próximos meses.

Que por tratarse de una revista vanguardista, con notas de actualidad, el Departamento de Marketing solicitó presupuesto para la edición del mes de septiembre, a fin de realizar un aviso institucional en el referido medio, posicionando la marca ciudad, que es parte del objetivo de la estrategia de comunicación del Ente.

Que se trata de una revista de excelente calidad, con una tirada de 7000 ejemplares por mes, dirigida al público joven.

Que se distribuye en kioscos, shopping, institutos médicos, hoteles de 5 Estrellas y por envíos personalizados en la ciudad de Mar del Plata.

Que atento a ello, el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 311/18 requiere la contratación de un (1) aviso institucional de 1 (una) página color en la Revista Central edición del mes de octubre de 2018 en el especial VI aniversario, en página impar derecha, en medidas de 21 cms base por 27,6 cms de alto, con demasía sugerida en todas las caras del aviso de 5 milímetros, y diseño provisto por el Ente, por un monto total de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000.-).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma Muguer Comunicaciones S.R.L la contratación de un (1) Aviso Institucional de 1 (una) página color en la Revista Central edición del mes de octubre de 2018 en el especial VI aniversario, en página impar derecha, en medidas de 21 cms base por 27,6 cms de alto, con demasía sugerida en todas las caras del aviso de 5 milímetros, y diseño provisto por el Ente en la REVISTA CENTRAL por un total de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de la Revista con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 337

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018

VISTO el Expediente N° 79 Letra M Año 2018, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Concurso de Precios n° 5/2018 por el DISEÑO ARQUITECTONICO, CONSTRUCCION, ARMADO Y DESARME DE STAND, DESTINADO A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2018;** y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 293/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, se adjudica el **Concurso de Precios n° 05/2018** por el **DISEÑO ARQUITECTONICO, CONSTRUCCION, ARMADO Y DESARME DE STAND, DESTINADO A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2018 a la firma 4 + d S.R.L.** por un monto total de **Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho y Cinco (\$ 578.985.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación en efectivo por la suma de **Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 50/100 (\$ 57.898,50.-)**, según Recibo N° 521 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo. (fs.124).

Que con fecha 12 de octubre de 2018, mediante Nota N° 1388/18 la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Depósitos en Garantía”.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **4 + d S.R.L.** correspondiente al **Concurso de Precios 5/2018**, en efectivo por la suma de **Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 50/100 (\$ 57.898,50.-)**, según Recibo N° 521 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo de acuerdo a lo expresado en el exordio

ARTICULO 2°- El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “Depósitos en Garantía”.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 338

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Federico Chioli, Director General de la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las ONG, mediante nota n° 1389/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de **Embajador Turístico** al señor Oscar García Malnero, por el viaje que emprenderá rumbo a la ciudad de Fort Lauderdale,

en los Estados Unidos de Norteamérica, para participar de la Exposición FITCE/2018, el que se realizará entre los días 17 y 18 de octubre de 2018.

Que el Sr. García Malnero es integrante de la Comisión de Ciudades Hermanas de Mar del Plata, como así también representante de SisterCities Fort Lauderdale International en Argentina.

Que se trata de la 4ta Exposición anual de Comercio Internacional y Cultura Internacional de Florida, el que dará la bienvenida a compañías locales e internacionales al Centro de Convenciones de Greater Fort Lauderdale / Broward County en Fort Lauderdale, Florida, con la oportunidad única de involucrar a líderes gubernamentales de alto nivel, expertos en comercio internacional y delegaciones de todo el mundo para participar en diálogos sobre el comercio internacional, la inversión extranjera directa y la cultura.

Que la ciudad de Fort Lauderdale se encuentra formalmente hermanizada con Mar del Plata desde el año 2001, habiéndose profundizado desde entonces los lazos culturales entre ambos países, llevando acciones que contribuyen al desarrollo de ambas ciudades.

Que para tal fin, el Sr. García Malnero, de parte del Intendente Municipal Dr. Carlos Fernando Arroyo, enviará un cordial saludo al Intendente Municipal de Fort Lauderdale Dr. Dean Trantails, con motivo de su reciente elección.

Que portará para ello material gráfico e institucional que propenda a la promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en esos destinos.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su viaje a los Estados Unidos de Norteamérica.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al señor Oscar García Malnero, por el viaje que emprenderá rumbo a la ciudad de Fort Lauderdale, en los Estados Unidos de Norteamérica, para participar de la Exposición FITCE/2018, el que se realizará entre los días 17 y 18 de octubre de 2018, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 339

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Lucas Sebastián Sobrado, Presidente del Consejo de Ciencias Económicas – Delegación Mar del Plata, mediante nota n° 1339/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del **“XXII SEMINARIO JOVENES PROFESIONALES 2018”**, a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2018 en las instalaciones del Consejo de Ciencias Económicas – Delegación Mar del Plata.

Que se encuentra organizado por el Comité Provincial de Jóvenes Graduados y la Comisión de Jóvenes Graduados de la Delegación General Pueyrredón, bajo el lema **“Nuevos Graduados, ante nuevos desafíos”**.

Que el objetivo de dicho seminario es sensibilizar a los grupos de interés respecto a una diversidad de conocimientos que sean útiles para la difusión entre los profesionales, como así también destacar la significatividad de la participación de los matriculados en las actividades del Consejo.

Que genera el interés de profesionales en el área, asistentes, patrocinadores y expositores provenientes de diversas partes de la provincia de Buenos Aires.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“XXII SEMINARIO JOVENES PROFESIONALES 2018”**, a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2018 en las instalaciones del Consejo de Ciencias Económicas – Delegación Mar del Plata, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 340

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Adriana Gómez, perteneciente al Comité Organizador, mediante nota n° 1136/18 , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **“X Conferencia Latinoamericana de Enfermeras/os y Matronas Cristianas de CIDECAI”**, a llevarse a cabo entre los días 24 y 28 de octubre de 2018, en las instalaciones del Hotel Antártida, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Unión Cristiana de Enfermeros Argentinos (U.C.E.A.), integrante de Nurses Christian Fellowship International, cuyo lema central será **“La Respuesta de la Enfermería Cristiana a los desafíos del siglo XXI”**.

Que el objetivo principal es abordar el cuidado del ser humano implicando todas las áreas que lo integran, sin vulnerar ninguna de ellas. Por otro lado, la formación de profesionales deberá adquirir una mirada integral y completa de la persona y el contexto familiar y social.

Que contará con la presencia especial del Dr. Jorge Patapatán, proveniente de Uruguay, y con la participación de profesionales enfermeros de Latinoamérica, tales como Ecuador, Cuba, Chile y Colombia.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **“X Conferencia Latinoamericana de Enfermeras/os y Matronas Cristianas de CIDECA-AP”**, a llevarse a cabo entre los días 24 y 28 de octubre de 2018, en las instalaciones del Hotel Antártida de nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 341

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 112-D-2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota agregada al presente, de la Sra. Directora Coordinadora, comunica la donación de dos (2) TABLETS por parte de la Empresa Grupo Núcleo de la ciudad de Mar del Plata, para la puesta en marcha del proyecto **“Aplicación Turismo Mar del Plata”**.

Que dichas TABLETS están valuadas conforme el informe extendido por la empresa en PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.999.-) cada una.

Que la presente situación se encuadra en los alcances de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en la Ordenanza N° 23228, promulgada por Decreto N° 1431-17.

Que en su informe, la Contaduría expresa que corresponde emitir una Resolución de Presidencia que acepte dicha donación, en virtud del monto asignado a dicho bien, y al propio tiempo comunica la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la donación efectuada a este Ente Municipal de Turismo de dos (2) TABLETS por parte de la Empresa Grupo Núcleo, de la ciudad de Mar del Plata en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El ingreso de los valores cuya donación se acepta en el artículo 1º, deberá imputarse a la cuenta de Activo: **“Bienes de Uso” 4-3-6-0 “Equipos para Computación”**, dentro del Programa 01 – Actividades Centrales.

ARTÍCULO 3º. Dar de alta en el patrimonio de este Ente Municipal de Turismo, los bienes aceptados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervenga Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 342

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la licenciada Natalia Ficcchia, mediante nota N° 1222/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico la presentación del libro **“Usted Puede Sanar su Agencia”**, la cual se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2018 en las instalaciones de la Universidad CAECE Mar del Plata.

Que dicho libro ha sido escrito por el señor Carlos Pezzani, el que describirá el recorrido del mismo con una mirada descriptiva sobre la situación actual de las agencias de publicidad, proponiendo un cambio de mentalidad en la forma en la que se encara y se lleva adelante el negocio publicitario para poder superar la crisis.

Que el evento se encuentra dirigido a estudiantes, docentes, graduados de la licenciatura en Publicidad, licenciatura en Diseño Gráfico y Comunicación Audiovisual. Agencias de Comunicación, y personas que trabajan en comunicación externa en ámbitos públicos y/o privados.

Que asistirán al mismo personas provenientes de ciudades de interior de la provincia de Buenos Aires como de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo, cultural y recreativo.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la presentación del libro **“Usted Puede Sanar su Agencia”**, la cual se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2018 en las instalaciones de la Universidad CAECE Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 343

Mar del Plata, 16 de Octubre de 2018

VISTO el Expediente 110-M-2018, Cuerpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Plan Estratégico de Turismo Gastronómico Local; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing a confeccionado la Solicitud de Pedido N° 308/18 solicitando la contratación del Servicio de Asesoramiento Profesional en la generación del **Plan Estratégico de Turismo Gastronómico Local**, con un costo estimado de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.).

Que el **Plan Estratégico de Turismo Gastronómico Local** tiene como objetivos aportar al Plan de Gestión Mar del Plata 2018 el desarrollo y posicionamiento del producto turismo gastronómico local, aumentar el número de visitas gastronómicas al destino, incrementar la satisfacción de los consumidores del producto gastronómico local, poner en valor la oferta gastronómica del destino, modernizar el servicio local y promocionar el destino a través del producto.

Que la Contaduría del Ente procede a la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **CECILIA PALLANTE**, la contratación del Servicio de Asesoramiento Profesional en la generación del **Plan Estratégico de Turismo Gastronómico Local**, con un costo estimado de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.), y por los motivos expuestos en exordio de la presente.

ARTICULO 2° .- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - “Asesoramiento”, del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 344

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

VISTO que por nota Emtur N° 1174/18, la firma **BIOLOGÍA SURF CLUB S.A.** en la cual se solicita autorización para la realización de un evento deportivo denominado **Campeonato y Encuentro Sudamericano de Sur Adaptado** en un sector de la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 8 de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria de la referencia presenta una solicitud de autorización para la realización de la actividad dentro de la Unidad a su cargo asumiendo la responsabilidad de su organización y desarrollo;

Que la actividad propuesta se realizará los días 9 y 10 de noviembre de 2018, con posibilidad de prorrogarlo para los días subsiguientes, hasta el 18 de noviembre, a definir según factores meteorológicos;

Que por la nota de la referencia se informa que el evento cuenta con el apoyo de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que del análisis de la propuesta, se observa que la actividad resulta valiosa para los intereses turísticos perseguidos por esta Comuna en relación a la promoción y difusión de actividades deportivas y propuestas inclusivas;

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad –incluyendo las piezas publicitarias que se pretendan instalar-, el equipamiento y las instalaciones;

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta;

Que la actividad está contemplada como una de las acciones posibles de desarrollar en el sector encuadrada en las Cláusulas Particulares del Pliego que rige la concesión, por lo que sería viable de autorización;

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la utilización de un espacio de la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 8 de Playa Grande para la realización del **CAMPEONATO Y ENCUENTRO SUDAMERICANO DE SURF ADAPTADO**, a desarrollarse los días 9 y 10 de noviembre de 2018, con posibilidad de prorrogarlo para los días subsiguientes -hasta el 18 de noviembre- según factores meteorológicos, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La organización, coordinación y producción general de las actividades estará a cargo de la firma **BIOLOGÍA SURF CLUB S.A.**- concesionaria de Balneario N° 8 de Playa Grande- con domicilio legal en calle Rawson 2618, de la ciudad de Mar del Plata, quien será responsables ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad afectada.

ARTICULO 3°: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio y las actividades, siendo la Subsecretaría de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes a sus incumbencias.

ARTÍCULO 4°: La entidad autorizada será responsable de la delimitación y limpieza de las áreas afectadas a la actividad y, en todos los casos, una vez finalizada, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsables por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°: La concesionaria autorizada asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 6°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la entidad interviniente.

ARTÍCULO 7°: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 8°: La concesionaria se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 9°: La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada -de corresponder- de realizar las tramitaciones requeridas por el Ente Municipal de Deportes.

ARTICULO 10°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, el Ente Municipal de Deportes y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 345

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

VISTO el Expediente 94 Letra M Año 2018 por el cual se tramita la “Campana Publicitaria Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2018”; y

CONSIDERANDO:

Que atento la nota elevada por el Departamento de Marketing, se requiere la contratación de publicidad en andenes de Subtes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de promocionar el “Plan Promocional 3 x 2 en Hotelería y Recreación” presentado oportunamente y la oferta de atractivos y servicios de la ciudad, como destino turístico para fines de semana largos de temporada baja y en vistas de la temporada de verano 2018/2019.

Que se han elegido las líneas de subte más transitadas diariamente como son las líneas B, C y D; constituyendo un medio de alto impacto y recordación, llegando a la mayor cantidad de turistas potenciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y Provincia, en virtud del carácter “cautivo” que posee el usuario que permanece en los andenes.

Que el costo de los dispositivos a contratar, Estatic Super “Sextuples de 4,50 x 2,20 mts”, es de Pesos Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 82/100 (\$ 380.474,82) y del Escenario de Estación es de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 25/100, ascendiendo el costo total a Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Diez con 7/100 (\$440.110,07), por todo concepto y de acuerdo al siguiente cronograma:

Dispositivo	Descripción	cantidad	tiempo	Periodo de exhibición	producción
Estatic Super	Sextuples 4,50 x 2,20 mts	30	1 periodo de 14 días	- 2 al 15/11	1 motivo
Escenario de Pared	3 x 1,80 mts	1	1 periodo de 14 días	-2 al 15/11	1 motivo

Que el Departamento de Marketing, eleva Solicitud de Pedido 313/18, por dicho importe.

Que el mismo, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma Estatic S.A. (Subterráneos) tiene la exclusividad en la comercialización publicitaria de los dispositivos requeridos hasta el 15 de noviembre de 2018, esto último certificado por SBASE Subterráneos de Buenos Aires S.E., por lo que nos encontramos ante una exclusividad comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.-

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva e informe sobre los actuados.

Por todo ello ,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ESTATIC S.A.** hasta un total de **Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Diez con 7/100 (\$440.110,07)** por 30 sextuples de 4,50 x 2,20 mts y 1 escenario de estación de 3 x 1,80 mts, ambos items durante 14 días cada uno e incluyendo la producción de 1 motivo en cada ítem, en un todo de acuerdo al presupuesto elevado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, por un total de **Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Diez con 7/100 (\$440.110,07)** , deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 – P. Parcial 1 – “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 346

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

VISTO: El expediente 113-M-2018-Cpo. 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de la “Campaña Publicitaria Octubre – Diciembre del Año 2018”, y

CONSIDERANDO:

Que vista la necesidad de motivar desplazamientos turísticos previos a la temporada de verano 2018-2019, el Ente tiene como objetivo realizar una campaña publicitaria institucional para comunicar el “Plan Promocional 3 x 2 en Hotelería y Recreación”, así como la oferta de atractivos y servicios de la ciudad.

Que por tal motivo, se solicitó presupuesto para tener una pauta publicitaria a la firma JORGE TERREU S.A.

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 318/18 requiere la contratación de ½ media página en el suplemento de turismo del Diario la Nación, el día domingo 21 de octubre de 2018.

Que el monto de la contratación asciende a Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000).

Que si bien el monto total correspondiente a la publicidad en el Diario La Nación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Jorge Terreu SA es agente oficial y representante oficial del Diario La Nación, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **JORGE TERREU S.A.**, la publicidad promocional de Mar del Plata, hasta un monto de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) mediante la publicación de ½ media página color, en el suplemento de turismo del Diario la Nación, el día domingo 21 de octubre de 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido nro. 318/18 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 347

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Sebastian Loustau, mediante nota n° 1174/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del “**1º Campeonato y Encuentro Sudamericano de Surf Adaptado**”, el que se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre de 2018, con posibilidad de prorrogarlo para los días subsiguientes hasta el 18 de noviembre, a definir según factores meteorológicos, en un sector de la Unidad Turística Fiscal N° 8 de Playa Grande, de nuestra ciudad.

Que dicho evento se efectuará conjuntamente con la primera fecha del Circuito Argentino de Surf, el que busca invitar a dos competidores por nación, en las diferentes categorías de surfing adaptado.

Que para la realización del mismo se cuenta con el apoyo de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

Que esta ciudad de Mar del Plata tiene la franja costera con olas de mejor calidad de la Argentina para la práctica del Surf, y ha sido pionera en esta disciplina deportiva.

Que ha contribuido a potenciar a Mar del Plata como una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales mediante resolución N° 345/18, realizó la autorización del espacio de arena de un sector de la Unidad Turística Fiscal N° 8 de Playa Grande.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye a fomentar el deporte y la competición, y a promocionar las playas de nuestra ciudad a través de la práctica del surf.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del “**1º Campeonato y Encuentro Sudamericano de Surf Adaptado**”, el que se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre de 2018, con posibilidad de prorrogarlo para los días subsiguientes hasta el 18 de noviembre, a definir según factores meteorológicos, en un sector de la Unidad Turística Fiscal N° 8 de Playa Grande, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 348

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018

VISTO el Expediente 91 Letra A Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 06/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 317/2018, el día 12 de octubre de 2018, se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 06/2018.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cinco (5) invitaciones efectuadas, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se receptionan cuatro (4) ofertas.

Que las firmas presentadas, **C.L.C. Proteccion Integral Ltda, Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda, Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda y Gedeones Seguridad S.R.L.** han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se dan por válidas las mismas, transcribiéndose las cotizaciones en cuadro adjunto:

oferentes	hora/hombre mensual
C.L.C. Proteccion Integral Ltda	\$140
COOP. DE TRABAJO EULEM LTDA	\$185
COOP. DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	\$157
Gedeones Seguridad S.RL.	\$203,50

Que el Pliego de Bases y Condiciones, en su art. 2° preve un total de 1756,50 horas, 1706,50 horas comunes y 50 horas adicionales, las que serán utilizadas a demanda, consignando seguidamente los montos involucrados:

oferentes	Valor hh	1706,5 hs comunes	50 hs adicionales	Total x 1756,5hs.
C.L.C. Protección Integral Ltda	\$140	\$238.910	\$7000	\$245.910
Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda	\$185	\$315.702,50	\$9250	\$324.952,50
COOP. DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	\$157	\$267.920,50	\$7850	\$275.770,50
Gedeones Seguridad S.RL.	\$203,50	\$347.272,02	\$10.174,98	\$357.447

Que con fecha 17 de octubre de 2018, la Jefatura de Compras, eleva para su estudio las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, verifica que todas las firmas cumplen con la totalidad de los recaudos formales del PBC, realiza un análisis comparativo de las ofertas económicas presentadas, y sugiere la adjudicación a favor de la firma **C.L.C. Protección Integral Ltda, quien propone una cotización por Valor Hora Hombre de \$ 140.-;** teniendo en cuenta para ello, el menor valor cotizado y el antecedente de estar prestando el servicio actualmente sin ninguna observación ni en cuanto al cumplimiento ni en cuenta al desempeño de su personal.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios n° 06/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo a la firma **Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada “CLC Protección Integral Limitada”,** por un monto total de hasta **Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Diez (\$245.910-)** correspondientes a 1706,50 horas, desde el 1 de noviembre de 2018 (o desde el momento de su adjudicación) y hasta el 31 de enero de 2019 y 50 horas adicionales a demanda, con un valor hora hombre de \$ 140.-, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 3- Ppal. 9- Pparcial 3 – Apartado 0 “Servicio de Vigilancia” del Presupuesto de Gastos 2018 .

ARTICULO 3º.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Uno (\$ 24.591.-) de acuerdo con el Artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 20º del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Administración, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 349

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Sommelier Silvia Prieto, de Setai Catas Gourmet, mediante nota n° 1396/18, y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita declarar de interés turístico el evento denominado “**Ciclo de Cenas en Cuatro Tiempos con Maridaje**”, el que tendrá lugar los días 20 de octubre, 10 de noviembre y 8 de diciembre de 2018, en las instalaciones del Catedral Restó del Golf Club Mar del Plata.

Que consiste en tres encuentros en dónde la propuesta gourmet en cuatro tiempos es realizada por reconocidos chefs, tales como Ezequiel Herbes y Aníbal Sampallo.

Que el objetivo principal del evento es diversificar la propuesta gastronómica y cultural de la ciudad en temporada baja, destinado al público en general.

Que el Ciclo de Cenas pretende fusionar la buena gastronomía en cercanías al mar, en un lugar emblemático e histórico como lo es el Golf Club Mar del Plata.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del evento denominado “**Ciclo de Cenas en Cuatro Tiempos con Maridaje**”, el que tendrá lugar los días 20 de octubre, 10 de noviembre y 8 de diciembre de 2018, en las instalaciones del Catedral Restó del Golf Club Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 350

Mar del Plata, 24 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Raul Lamacchia, Presidente de UCIP, mediante nota n° 1411/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización del **“3° Campeonato Abierto Marplatense de Golf 2018”**, a llevarse a cabo del 16 al 18 de noviembre de 2018 en las tres principales canchas de golf de la ciudad: MDP Golf Club, Sierra de los Padres Golf Club y Club Golf Acanilados.

Que reúne alrededor de 300 golfistas y aficionados a este deporte, provenientes de distintos puntos del país.

Que el Departamento de Marketing, informa que Mar del Plata es un destino líder a nivel nacional como sede de torneos de golf.

Que apunta a mantener el espíritu deportivo en alto, posicionando la cantidad y calidad de canchas que posee Mar del Plata, dando a conocer sitios para disfrutar en familia, compartir experiencias entre ellos, generar redes e intercambios con el público concurrente y potenciar el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local y regional.

Que tendrá la cobertura de medios de comunicación masivos y prensa especializada, lo que permite inferir el importante impacto promocional y publicitario para nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“3° Campeonato Abierto Marplatense de Golf 2018”**, a llevarse a cabo del 16 al 18 de noviembre de 2018 en las tres principales canchas de golf de la ciudad: MDP Golf Club, Sierra de los Padres Golf Club y Club Golf Acanilados, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 351

Mar del Plata, 19 de octubre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por la Lic. Eugenia Farías, Directora del Instituto de Cocina Profesional L' Ecole, mediante nota n° 1412/18 , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las “**5º Jornadas de Cocina Argentina y Latinoamérica – Técnicas y Fusión**”, a llevarse a cabo del 22 al 25 de octubre de 2018, en la sede del Instituto L' Ecole, de nuestra ciudad.

Que en dicha jornada, disertarán Chefs locales, nacionales e internacionales, siendo el objetivo del mismo revalorizar el rol del chef como profesional de cocina y comunicador de la cultura gastronómica regional.

Que es un evento que generará la atracción de gran cantidad de marplatenses y turistas, interesados por la calidad, consumo y variedad de la gastronomía local.

Que de éste evento, se trata también de posicionar a Mar del Plata como polo del circuito gastronómico, sumando al puerto todo el cinturón frutihortícola de la zona.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a las “**5º Jornadas de Cocina Argentina y Latinoamérica – Técnicas y Fusión**”, a llevarse a cabo del 22 al 25 de octubre de 2018, en la sede del Instituto L' Ecole, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera

ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 352

Mar del Plata, 19 de octubre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Diego Dalman, perteneciente a la Universidad Argentina de Empresas (U.A.D.E.), mediante nota n° 1398/18 , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la “**Conferencia El Factor Emocional: La Reputación Corporativa**”, a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2018, en las instalaciones de la Unión de Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata (U.C.I.P.), de nuestra ciudad.

Que mediante casos reales y ejemplos concretos, los asistentes se adentrarán en la economía de la reputación, un nuevo modelo de gestión empresarial que determina resultados concretos para una compañía, llevándose herramientas para trabajar la reputación en sus organizaciones.

Que la misma se encuentra dirigida a estudiantes, docentes, graduados de carreras afines a este tema relevante dentro de la nueva economía.

Que asistirán personas provenientes tanto de ciudades del interior de la provincia de Buenos Aires como de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que luego de dicha Conferencia, se presentará el MBA Online, una innovadora propuesta de capacitación, enriquecimiento y transformación personal y profesional, el que permitirá lograr un impacto en la carrera directiva y empresarial.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad de la “**Conferencia El Factor Emocional: La Reputación Corporativa**”, a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2018, en las instalaciones de la Unión de Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata (U.C.I.P.), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda

previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 353

Mar del Plata, 19 de octubre de 2018

VISTO el Expediente 86 Letra M Año 2018, por el cual se tramita el Segundo Llamado a Licitación Pública n° 02/2018 para la “Adquisición de Souvenirs”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 22° de la Resolución N° 288/2018, con fecha 11 de Octubre de 2018 a las 14:00 hs, se procede con la apertura del Segundo Llamado de la mencionada Licitación Pública.

Que de un total de siete (7) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, más invitaciones cursadas a firmas no inscriptas y la publicación en el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, y publicaciones legales, se recepcionan dos (2) propuestas correspondientes a las firmas: **CONFITTE S.R.L. Y MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.**

Que ambas firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el PBC, considerándose validas las mismas.

Que con fecha 16 de octubre de 2018 la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Preadjudicación, designada por resolución 251/2018.

Que la firma Confitte S.R.L. presenta dos opciones, la opción 1 cuyo valor unitario es de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve (\$149) y que corresponde a la muestra presentada en oportunidad del primer llamado de la presente Licitación; y la opción 2 a un valor unitario de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro (\$144), de idénticas características a la opción 1 pero con un cierre alternativo menos reforzado que lo posiciona en menor valor, siendo de todos modos funcional al ítem requerido por el Departamento de Marketing.

Que la firma Merchandising Textil S.R.L. presenta una sola muestra que no se corresponde con un estuche para anteojos ni por su formato requerido en el PBC en cuanto a calidad ni terminaciones, con un valor unitario de Pesos Ochenta y Uno con 67/100 (\$81,67).

Que la Comisión de Pre Adjudicación, habiendo tomado vista de las muestras, teniendo en cuenta la calidad de materiales utilizados, terminaciones, tipo de cierre, que cumpla con la funcionalidad y la relación costo-beneficio, sugiere la adjudicación del Item VIII “Funda para Anteojos” a la firma **CONFITTE S.R.L.**, opción 2, con un costo unitario de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro (\$144) y un costo total por 1500 unidades de Pesos Doscientos Dieciseis Mil (\$216.000).

Que las sugerencias de la Comisión de Pre Adjudicación se encuadran dentro de las previsiones de los artículos 185° y 186° del Reglamento de Contabilidad y 116° de las Disposiciones de Administración (Dec. 2980/00).

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría realiza la imputación definitiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Confitte S.R.L.** el **Item VIII “Funda para Anteojos”** de la Licitación Publica N° 2/2018 “Adquisición de Souvenirs”, **por 1.500 unidades hasta un total de Pesos Doscientos Dieciséis Mil (\$ 216.000-) y un costo unitario de \$ 144**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al cinco por ciento (5%) del precio total de la contratación, la que asciende a **Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800-)** de acuerdo con el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 25° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 354

Mar del Plata, 22 de octubre de 2018

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Deportes de la Nación a través del Ente Municipal de Deportes MGP para la realización de la **Ceremonia de Apertura de los Juegos Nacionales Evita 2018** en un sector de la Unidad Turística Fiscal Paseo las Toscas y Paseo Hermitage, y

CONSIDERANDO

Que en la presentación se solicita autorización para la utilización de un sector de la Unidad Turística Fiscal Paseo las Toscas y Paseo Hermitage para la realización de la Ceremonia de Apertura de los Juegos Nacionales Evita 2018 el día 22 de octubre de 2018;

Que se adjunta a la solicitud, la conformidad de la firma HERMITAGE S.A. -concesionaria de la Unidad- para el uso del espacio;

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad, piezas publicitarias, equipamiento e instalaciones;

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta;

Que el evento cuenta con antecedentes en la ciudad, y es organizado por la Secretaría de Deportes de la Nación en conjunto con el Ente Municipal de Deportes;

Que en el marco de colaboración que la Municipalidad de General Pueyrredon promueve, el desarrollo de este tipo de acciones se considera positivo para la ciudad y beneficioso para la comunidad deportista involucrada;

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la Secretaría de Deportes de la Nación la utilización de un espacio de la U.T.F. Paseo las Toscas y Paseo Hermitage para la realización de la **Ceremonia de Apertura de los Juegos Nacionales Evita 2018**, a realizarse el día 22 de octubre de 2018; de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La organización y coordinación de la actividad estará a cargo de la Secretaría de Deportes de la Nación, quien será responsable ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3°: Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo la Subsecretaría de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes a sus incumbencias.

ARTÍCULO 4°: La organización será responsable de la delimitación y limpieza de las áreas afectadas a la actividad y, en todos los casos, una vez finalizada, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°: La entidad organizadora deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes durante todo el desarrollo de la actividad.

ARTICULO 6°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la entidad interviniente.

ARTÍCULO 7°: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 8°: La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 9°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a proyalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 10°: La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada -de corresponder- de realizar las tramitaciones requeridas por el Ente Municipal de Deportes.

ARTICULO 11°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, el Ente Municipal de Deportes y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO 355

Mar del Plata, 23 de octubre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por los señores Sebastián Valdivia y Pablo Gonzalez Díaz, co-fundadores de TMDG, mediante nota N° 1413/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de **“TRImarchiDG 18”**, el Encuentro Internacional de Diseño Gráfico más grande de América Latina. El cual se llevará a cabo entre los días 2 al 4 de noviembre de 2018, en la Plazoleta Almirante Brown, frente a la Rambla de los Lobos.

Que dicho encuentro convoca a estudiantes y profesionales del diseño, provenientes de distintos puntos del país y del mundo, que concurren a disfrutar de este evento de gran importancia cultural, turística, educativa y profesional.

Que esta nueva edición de TRImarchiDG genera gran interés y reúne un gran número de seguidores de la actividad, así como también público residente y turistas.

Que si bien el acontecimiento es de carácter latinoamericano, en sus últimas presentaciones concurren participantes de otras partes del Mundo como Inglaterra, EE.UU, Francia y Alemania entre otros.

Que suma a la ciudad un importante atractivo en la agenda recreativa fuera de temporada, donde participan más de 10.000 visitantes que recorrerán nuestra ciudad y provocarán un gran impacto activando la industria hotelera y gastronómica local.

Que dada la importancia del acontecimiento y la cobertura periodística que tendrá en medios de comunicación masiva y prensa especializada, que impactará positivamente en la difusión de Mar del Plata en el contexto internacional, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declararlo de Interés Turístico.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Encuentro de Diseño Gráfico TRImarchiDG 18**, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 356

Mar del Plata, 23 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Claudio Rodríguez, mediante nota n° 1280/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de **Embajador Turístico** al señor Lautaro Nicolás Rodríguez Astorino, por el viaje que emprenderá rumbo a la ciudad de

Manizales - Colombia, para participar de la VIII Feria de Aves de Sudamérica, la que se llevará a cabo del 1 al 5 de noviembre de 2018.

Que ha sido invitado para brindar una exposición sobre la observación y fotografía de Aves de Mar del Plata, especialmente de las aves Marinas y Pelágicas de nuestra ciudad.

Que se trata de un espacio para reunirse entre amigos, compartir experiencias, intercambiar conocimiento, aprender sobre aves, conservación, resultados de estudios e investigaciones y en especial para observar cientos de aves durante las salidas de campo a las diferentes reservas naturales, jardines botánicos, ecoparques, entre otros hotspots de interés ornitológico.

Que se procura revalorizar en vínculo de las personas con su entorno natural, a través del asesoramiento científico y educativo necesario, a favor de la preservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Que portará para ello material gráfico e institucional que propenda a la promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en esos destinos.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su viaje a Colombia.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al señor Lautaro Nicolás Rodríguez Astorino, por el viaje que emprenderá rumbo a la ciudad de Manizales - Colombia, para participar de la VIII Feria de Aves de Sudamérica, la que se llevará a cabo del 1 al 5 de noviembre de 2018, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 357

Mar del Plata, 23 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Dra. María Victoria Alvarez, perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la UNMDP, mediante nota n° 1318/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del **“CURSO DE INGENIERIA DE PRODUCTOS PESQUEROS”**, a realizarse entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que dicho curso se encuentra destinado a alumnos avanzados de Ingeniería de Alimentos de Universidades Nacionales, carrera que se viene dictando desde el año 2006.

Que se estima la presencia de 60 personas entre estudiantes, docentes, disertantes y autoridades de distintos puntos del país, lo que significa un importante aporte al desarrollo y actualización de ésta actividad dentro de la Argentina.

Que portará para ello de material gráfico e institucional que propenda a la promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del “**CURSO DE INGENIERIA DE PRODUCTOS PESQUEROS**”, el que se realizará entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2018, en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 358

Mar del Plata, 23 de octubre de 2018

VISTO: la intención del Ente Municipal de Turismo de realizar capacitaciones para su personal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Ente, tiene como pauta el enriquecimiento en materia de conocimientos de su personal a través de cursos y capacitaciones.

Que actualmente personal del Ente Municipal de Turismo está realizando dos cursos. El primero una Diplomatura en Marketing Digital, virtual a través de la Universidad Caece -que acaba de concluir- y el segundo un curso de *Community Manager*, presencial. El primero fue realizado por Maximiliano Scalisi Leg. 26885, Diego Caldiero, Leg. 22699, Claudio Caruso, Leg. 18811, David Estabillo, Leg. 27864, Maira Pilas Leg. 30236 y Fernando Segura Leg. 26018; en tanto que el segundo lo están realizando Maximiliano Scalisi, Leg. 26885, Maira Pilas, Leg. 30236, Fernando Segura Leg. 26018, Noel Castelli Leg. 29324 y Yanina Tendlarz Leg. 33076.

Que la capacitación es un proceso a través del cual se adquieren, actualizan y perfeccionan conocimientos, habilidades y aptitudes para el mejor desempeño laboral. De esta manera se transforma la necesidad en respuesta de productividad laboral, con personal calificado dentro de la organización, de forma tal de generar una comunidad más justa, equitativa y solidaria que atienda las demandas públicas con eficiencia.

Que la capacitación del personal está entre los ejes fundamentales del Ente Municipal de Turismo, involucrando a los distintos departamentos a fin de generar un plan de capacitación conforme a las necesidades específicas.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la participación del personal del Ente Municipal de Turismo, conforme vayan surgiendo las necesidades de cada departamento, la realización de cursos, talleres, capacitaciones virtuales o presenciales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Dirección de Comunicación, Departamento Investigación, Departamento Prensa, Jefatura de Compras, Tesorería y Contaduría

REGISTRADA BAJO EL N° 359

Mar del Plata, 24 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Presidente del Comité Organizador, Señor Juan Rueda, mediante Exp. N° 8757-2-18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización del “**Campeonato Sudamericano de Bridge 2019**”, a llevarse a cabo del 21 de mayo al 01 de junio del 2019, en los salones principales del Hotel Sheraton de nuestra ciudad.

Que organizado por la Asociación del Bridge Argentino, que pertenece a nivel local al Comité Olímpico Argentino con voz y voto. Es la encargada de la designación de los Seleccionados Nacionales que representan a la Argentina en el exterior.

Que el Bridge es considerado uno de los más importantes deportes intelectuales, dominando a nivel global la escena de las disciplinas de la mente. Su práctica favorece la integración social, en síntesis, la deducción y la lógica. Se lo puede jugar desde la edad escolar hasta la tercera edad.

Que este deporte es practicado asiduamente por cerca de 55.000 personas, 360 de ellas de elite, pertenecientes al grupo de alta competencia, siendo la de mayor jerarquía del Cono Sur. Donde concurrirán destacados deportistas de todo el mundo y será transmitido en vivo, vía on line.

Que será un evento de gran interés cultural y deportivo para nuestra ciudad y también de gran trascendencia y repercusión en el mundo del bridge. Asimismo durante la Ceremonia de Inauguración además de asistir las cúpulas de la Confederación Sudamericana de Bridge y de la World Bridge Federation, se espera la presencia de autoridades nacionales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del “**Campeonato Sudamericano de Bridge 2019**”, a llevarse a cabo del 21 de mayo al 01 de junio del 2019, en los salones principales del Hotel Sheraton, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 360

Mar del Plata, 24 de octubre de 2018

VISTO el Expediente N° 86 Letra M Año 2018-Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Pública n° 02/2018 por la Adquisición de Souvenirs Año 2018**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 288/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, se adjudica los **Items VII “Billetera”, XII “Vasos Térmicos Blancos” y XIII “Soporte para Celular”** de la **Licitación Pública n° 02/2018** por la **Adquisición de Souvenirs Año 2018** a la firma **Blear Internacional S.A.** por un monto total de **Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Veinticinco (\$262.025)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación en efectivo por la suma de **Pesos Trece Mil Ciento Uno con 25/100 (\$ 13.101,25-)** , según Recibo N° 516 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Depósitos en Garantía”.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **Blear Internacional S.A.** correspondiente a la **Licitación Pública n° 02/2018 “Adquisición de Souvenirs Año 2018”**, en efectivo por la suma de **Pesos Trece Mil Ciento Uno con 25/100 (\$ 13.101,25-)** , según Recibo N° 516 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°: El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “Depósitos en Garantía”.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N°: 361

Mar del Plata, 24 de octubre de 2018

VISTO el Expediente 38 Letra J Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 05/2018 para la contratación del "Servicio de Vigilancia" del Ente Municipal de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 71/2018 se adjudicó la Licitación Privada N° 05/2018 a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno (\$404.931-), con vigencia entre el 01 de marzo de 2018 y el 31 de agosto de 2018.

Que por Resolución N° 262, se proroga la Licitación de referencia por la Contratación del "Servicio de Vigilancia del Ente Municipal de Turismo" por 631 horas desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 03 de octubre de 2018 y por 30 horas adicionales a demanda, por un monto total de Pesos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con 50/100 (\$ 72.379,50.-).

Que en cumplimiento del artículo 19° de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 227795 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo nro. 0000476 cuyo copia obra en el presente expediente (fs. 193).

Que con fecha 24 de octubre de 2018, la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" presenta nota n° 1445 solicitando la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Administración de Personal, durante los meses de marzo y octubre de 2018, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación del "Servicio de Vigilancia" del Ente por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta "*Títulos y Valores recibidos de Terceros*"

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" que fuera constituida bajo Póliza de Caucción nro. 227795 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo recibo nro. 0000476, por el importe de Pesos Cuarenta Mil Quinientos (\$ 40.500.-) , en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8-
Subrubro 1- Rubro 2- Cuenta 1 "*Títulos y Valores recibidos de Terceros*"

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengam Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 362

Mar del Plata, 24 de octubre de 2018

VISTO: El expediente 118-M-2018, cuerpo 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria en la **Revista A bordo de Andes Lineas Aéreas;** y

CONSIDERANDO:

Que la Revista a Bordo Andes es de publicación mensual, que cuenta con un alcance de 10.000 ejemplares y representa un mercado potencial de turistas para Mar del Plata.

Que Andes, la revista a bordo de Andes Líneas Aéreas, es una publicación bilingüe de interés general que se entrega gratuitamente en todos los vuelos que opera la aerolínea.

Que el Departamento de Marketing considera de interés posicionar nuestra marca Ciudad para que la misma esté presente en la mente de los pasajeros y así motivar la elección del destino en futuros viajes.

Que por ello, el Departamento de Marketing ha solicitado un presupuesto para la publicación de seis avisos institucionales en las ediciones de Octubre de 2018 a Marzo de 2019.

Que mediante Solicitud de Pedido n° 321 requiere la contratación una página a color en las ediciones de Octubre de 2018 a Marzo de 2019.

Que la firma **El Mensajero Periódico Turístico S.A.**, presenta un presupuesto por un valor de Pesos Catorce Mil Trescientos Cincuenta (\$ 14.350-) por página color de 20 cms por 28 cms y un costo total por las 6 ediciones de Pesos Ochenta y Seis Mil Cien (\$86.100).-

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **El Mensajero Periódico Turístico S.A.**, la contratación de la publicación de una (01) página color en la **Revista a Bordo de Andes Líneas Aéreas**, en las ediciones de Octubre de 2018 a Marzo de 2019, por un monto total de hasta Pesos Ochenta y Seis Mil Cien (\$ 86.100.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que la editora deberá presentar tres (3) ejemplares de la pieza gráfica junto con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 363

Mar del Plata, 24 de octubre de 2018

VISTO: El expediente 117-M-2018-Cpo. 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de la Campaña Publicitaria en Cines, y

CONSIDERANDO:

Que vista la necesidad de motivar desplazamientos turísticos previos a la temporada de verano 2018-2019, el Ente tiene como objetivo realizar una campaña publicitaria institucional para comunicar el “Plan Promocional 3 x 2 en Hotelería y Recreación”, así como la oferta de atractivos y servicios de la ciudad.

Que por tal motivo, se solicitó presupuesto para publicidad promocional de Mar del Plata a la firma **FILM SUEZ S.A.**

Que el Departamento de Marketing requiere la contratación de una publicidad promocional de Mar del Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitud de Pedido N° 315, (\$ 544.500.-):

Salas: Atlas Alto Avellaneda, Atlas Flores, Atlas Patio Bullrich, Canning Multiplex, Cinema Adrogué, Cinema City La Plata, Cinemacenter La Barraca Mall, CPM Nordelta, Devoto Shopping, Multiplex Palmas del Pilar, Paseo de la Ribera Rio Cuarto, Showcase Alto Rosario, Showcase Belgrano, Showcase Haedo, Showcase Norcenter, Showcase Quilmes, Showcase Villa Cabrera Córdoba, Sunstar Rivera Indarte, Village Arena Maipú, Village Avellaneda, Village Caballito, Village Merlo, Village Pilar, Village Plaza Shopping Mendoza, Village Recoleta, Village Rosario.

Cantidad de Salas: 54 (24 bonificadas).
Duración de cada spot: 30 segundos.
Período de exhibición: 2 semanas.

Que el monto de la contratación asciende a Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 544.500).

Que el Departamento de Marketing ha seleccionado las salas de las firmas **FILM SUEZ S.A.** ya que posee uno de los complejos de cines mas importantes y frecuentados por la demanda potencial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

Que si bien el monto total correspondiente a la publicidad en las firmas **FILM SUEZ S.A.** supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma **FILM SUEZ S.A.** tiene la comercialización exclusiva de las salas de la Cadenas Filmsuez, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FILM SUEZ S.A.** la publicidad promocional de Mar del Plata, mediante un vídeo de 30 segundos, en 30 salas cinematográficas de: Atlas Alto Avellaneda, Atlas Flores, Atlas Patio Bullrich, Canning Multiplex, Cinema Adrogué, Cinema City La Plata, Cinemacenter La Barraca Mall, CPM Nordelta, Devoto Shopping, Multiplex Palmas del Pilar, Paseo de la Ribera Rio Cuarto, Showcase Alto Rosario, Showcase Belgrano, Showcase Haedo, Showcase Norcenter, Showcase Quilmes, Showcase Villa Cabrera Córdoba, Sunstar Rivera Indarte, Village Arena Maipú, Village Avellaneda, Village Caballito, Village Merlo, Village Pilar, Village Plaza Shopping Mendoza, Village Recoleta, Village Rosario, por un periodo de 2 semanas y hasta un monto total de **Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 544.500.-)**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 315 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad y Propaganda”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengam Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 364

Mar del Plata, 25 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Aníbal Castro, Presidente de la Asociación Marplatense del Perro Ovejero Alemán (A. M. O. A.), mediante nota n° 1103/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la **“Final del Campeonato Argentino 2018”**, a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Complejo Calasanz, de nuestra ciudad.

Que se trata de una Exposición del Torneo Nacional, el que cuenta con la participación de renombrados ovejeristas que desarrollan su actividad a nivel tanto regional, nacional y de países como Brasil, Uruguay, Chile y Paraguay.

Que es un evento de gran relevancia, siendo la ciudad de Mar del Plata la segunda Delegación de Criadores de Perro Ovejero Alemán (P. O. A.) más importante del país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la realización en nuestra ciudad de la **“Final del Campeonato Argentino 2018”**, a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Complejo Calasanz, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 365

Mar del Plata, 25 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la licenciada Natalia Ficcchia, mediante nota N° 1223/18 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico la presentación del libro **“Eficiencia Energética en la Supply Chain, Economía Circular en la Práctica”**, la cual se llevará a cabo el día 02 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Universidad CAECE Mar del Plata.

Que dicho libro se encuentra a cargo del Ing. Brian Dwyer y la Dra. Alejandra Efrón, los que realizarán una descripción del recorrido del mismo, el que plantea un tratamiento sistémico, coherente y didáctico sobre la temática de primera generación en el mundo empresarial de hoy: la competitividad a través de la sustentabilidad ambiental, concepto imprescindible para el presente y futuro de nuestra subsistencia en la Tierra.

Que está dirigido a estudiantes, docentes, graduados de las carreras de Licenciatura en Relaciones Públicas e Institucionales, Administración de Negocios, Marketing, Comercio Internacional, Agencias de Comunicación, empresas vinculadas al comercio en general, y personas que trabajan en Administración y Comunicación en ámbitos públicos y/o privados y relacionados con la Responsabilidad Social Empresaria, sustentabilidad y afines.

Que asistirán al mismo personas provenientes tanto de ciudades de interior de la provincia de Buenos Aires como de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo, cultural y recreativo.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la presentación del libro **“Eficiencia Energética en la Supply Chain, Economía Circular en la Práctica”**, la cual se llevará a cabo el día 02 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Universidad CAECE Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 366

Mar del Plata, 25 de octubre de 2018

VISTO la presentación efectuada por la firma PLAYA AZUL S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE, obrante a fs. 387 / 392 del Expediente N°11551-2-2010 Cuerpo 01 Alcance 03 Cuerpo 02, por la cual contesta traslado relacionado con el Acta de Infracción Contractual N° 18/2018 de fecha 2 de octubre de 2018 por el cual solicita se prescinda de aplicar las sanciones correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que la firma concesionaria plantea en dicho escrito “[...] que la mora en el inicio de las obras no fue imputable a la firma PLAYA AZUL SA, sino la consecuencia del debate suscitado entre la Comuna y esta parte [...]” en razón a los destinos de explotación que podía dársele a la mencionada Unidad Fiscal, los que habiéndose autorizados por el EMTur (Disposición 48/2012) fuere controvertido por la Dirección de Inspección General - órgano municipal (a criterio del presentante) incompetente.

Que continúa su desarrollo manifestando que dicha discusión no se encuentra concluida, sino judicializada, y que a efectos de no extender el estado de situación, la presentante “[...] ha instado la aprobación de un nuevo legajo técnico con menor cantidad de rubros y proyecto de adecuación a estos últimos [...]”, que fuere aprobado por Disposición Emtur N° 42/17.

Que menciona además otra demoras a partir de la propuesta para la modificación del techo del túnel (observada por la Administración Pública Provincial) situación ésta

ajena a la empresa, y dificultades varias de obra derivadas de filtraciones de caños de OSSE la que provoco inundaciones en el interior de la Unidad Fiscal.

Que manifiesta en el descargo que “[...] *el EMTur aprobó un nuevo legajo técnico -que es que está en ejecución- [...]*”, sino que no aplicó sanciones por la demora en el inicio de la obra por dicho periodo, concluyendo que no podría intentar penalizar a la firma concesionaria por eventuales dilaciones, “[...] *en particular en cuanto a la pretensión de actualización del monto de obra por todo el interregno contractual asumido [...]*”.

Que agrega que no corresponde sanción por la eventual ejecución fuera de término del legajo técnico aprobado por Resolución 42/17, en virtud de imponderables también ajenos a la voluntad de la concesionaria.

Que abunda en exponer lo que a su criterio denomina como “[...] *los yerros en el informe de la Dirección de Control de Obras*”, que en dictamen legal emanado de la Asesoría Letrada de este Ente ésta expresa que “[...] *el informe de la Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales obrante a fs. 372/373 es concluyente en cuanto a que la obra no solo no se encuentra finalizada [...]*” y agrega que “[...] *en cuanto a los supuestos yerros invocados en el informe de obras referido y que da sustento a la infracción contractual imputada, [...] la falta de cumplimiento de los plazos de obra resulta manifiesta y fácticamente verificable y corresponde que sea sancionada.*”.

Que de la intervención de la Asesoría Letrada del EMTur (fs.398), surge la admisibilidad formal del descargo y procede el tratamiento de los argumentos planteados por la firma PLAYA AZUL SA.

Que dicha Asesoría menciona, asimismo, que el concesionario referencia en su presentación la fecha de aprobación del Legajo Técnico de Obra por Disposición EMTur N° 42 del 20 de abril de 2017 y que la misma otorga un plazo de máximo de 12 meses contados a partir de la notificación para la culminación de la obra Disposición UTF 42/17- “[...] *plazo que se entendió extinguido el día 21 de agosto del corriente año (dictamen 625/18)*”.

Que plantea, además, que en “[...] *el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación resulta claro en cuanto a que se considera infracción contractual el incumplimiento injustificado de los plazos de obra.*” y que “[...] *No resulta necesario que se haya dispuesto en ningún otro acto administrativo, ya que la disposición de ningún modo puede establecer condiciones distintas a las previstas en la ordenanza que rige la licitación.*”.

Que el mismo informe prosigue “[...] *en esta unidad se han planteado circunstancias particulares que han merecido acogida y tratamiento puntual por parte de este Ente, en el marco de la buena fe que debe imperar en todo contrato y que es invocada por el concesionario, pero en esta instancia y resultando palmario el incumpliendo asumido, no cabe otra conclusión que activar el mecanismo sancionatorio previsto en el Pliego.*”

Que siguiendo en su análisis entiende que “[...] *del informe y relevamiento efectuado en la Unidad surgen demoras propias que no resultan atribuibles a la falta de resolución alguna, [...]*”.

Que a modo de síntesis, la Asesoría Letrada aconseja “[...] *disponer la elaboración del acto administrativo pertinente que rechace el descargo formulado e imponga como sanción una multa [...]*” de conformidad con el Capítulo Sanciones pertinente.

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales ha analizado el Capítulo de Infracciones y Sanciones del Pliego de Bases y Condiciones, el que establece para este tipo de infracción en su punto 2.a) Incumplimiento injustificado de los plazos de obra, una primera sanción consistente en una multa graduable entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del canon vigente.

Que a fs. 400 del expediente de la referencia ha evaluado en todo su espectro las cuestiones atinentes previas, los atenuantes y agravantes a los fines de merituar la graduación del porcentaje a aplicar en el caso en tratamiento, entendiendo que corresponde aplicar el 15 % del canon vigente, equivalente a Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$ 159.750.-).

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Rechazase el descargo realizado por la firma PLAYA AZUL S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal ESTACIONAMIENTO PLAYA GRANDE contra el Acta de Infracción Contractual N° 18/2018 de fecha 2 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese una multa a la firma PLAYA AZUL S.A., consistente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 159.750.-), equivalente al quince por ciento (15 %) del canon correspondiente a la Temporada 2017/2018, la cual deberá efectivizarse en la Tesorería de este Ente dentro de los tres (3) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTUR.

REGISTRADA BAJO EL N° 367

Mar del Plata, 26 de octubre de 2018

VISTO el Expediente 104 Letra M Año 2018 por el cual se tramita la contratación publicitaria en la señal de cable TNT Sports; y

CONSIDERANDO:

Que atento la nota elevada por el Departamento de Marketing y la Dirección Coordinadora del Área, mediante la cual se requiere la contratación de publicidad institucional en la señal de cable TNT SPORTS programas deportivos con el objetivo de promocionar Mar del Plata como destino turístico para los próximos fines de semana largos y vacaciones de verano y a la vez posicionar la marca “Mar del Plata te hace feliz” y de acuerdo al siguiente cronograma:

TNT SPORTS - PROGRAMAS	Cantidad PNT y Barridas/ Spot	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Unitario	Costo Total
Halcones y Palomas	3 PNT 3 barridas	15”	29/10 05 y 12/11	\$16.940,00	\$ 50.820.-
Club Atlético TNT	4 PNT 4 barridas	15”	30/10 06. 08 y 12/11	\$16.940,00	\$ 67.760.-
TNT Data Sports	4 PNT 4 barridas	15”	29/10 02, 05 y 09/11	\$16.940,00	\$ 67.760.-
TNT Play	1 PNT 1 barridas	15”	29/10	Bonificado	
Partidos Futbol: Gimnasia vs Boca	1 Spot	15”	27/10	\$74.868,75	\$74.868,75
Partidos Futbol: Estudiantes vs River	1 Spot	15”	03/11	\$74.868,75	\$74.868,75
Partidos Futbol: River vs Union	1 Spot	15”	11/11	\$74.868,75	\$74.868,75
Partidos Futbol: Racing vs San Lorenzo	1 Spot	15”	28/10	\$31.989,98	\$31.989,98

Que el costo total de la pauta asciende a Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 23/100(\$ 442.936,23)., obrante en Solicitud de Pedido N° 325.

Que se han elegido los programas deportivos con mayor audiencia de la señal, además de la importantísima audiencia que tendrá la transmisión de los partidos por la Superliga Argentina de Futbol.

Que dicho importe, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma Imagen Satelital S.A. tiene la representación comercial en la República Argentina de Turner Internacional Latin América Inc, con la comercialización exclusiva de la señal TNT, por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.- por lo tanto, se solicita la imputación preventiva del mismo.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva e informe sobre los actuados.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Imagen Satelital S.A.** hasta un total de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Seis con 23/100(\$ 442.936,23). por la contratación de pauta publicitaria institucional de nuestra ciudad, por el período comprendido entre el 27 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2018, en la señal de cable TNT SPORTS, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 – P.Parcial 1 – “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 368

Mar del Plata, 26 de octubre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Mónica Biasone, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP, mediante nota n° 1364/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del **“I Simposio de Turismo y Política: Continuidades y Rupturas”**, a realizarse los días 1 y 2 de noviembre de 2018 en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP, de nuestra ciudad.

Que el objetivo de dicho simposio es generar un punto de encuentro periódico para el análisis y discusión de políticas y procesos de planificación del desarrollo turístico.

Que propone un espacio de coincidencia entre Universidad y Gobierno, abrigando el propósito de desarrollar y formalizar un diálogo e intercambio de visiones, ideas y conceptos, respecto de las particulares circunstancias y factores del desarrollo turístico, abordado desde las políticas públicas.

Que genera el interés de profesionales en el área de la Licenciatura en Turismo, las cátedras de Política y Planificación del Turismo de las Universidades Públicas y Privadas que ofrecen carreras de grado y/o posgrado en Turismo, Centros de Investigación y/o Investigadores Institucionalizados cuya problemática o campo de estudio se vincula con los términos de referencia del Simposio, legisladores, funcionarios y agentes públicos a nivel municipal, provincial y nacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del **“I Simposio de Turismo y Política: Continuidades y Rupturas”**, a realizarse los días 1 y 2 de noviembre de 2018 en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 369

Mar del Plata, 29 de octubre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el Licenciado Julio Croci, Director Nacional de Pluralismo e Interculturalidad, mediante nota N° 1395/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de “**2º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades**”, el cual se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 2018, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que dicho encuentro es organizado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo el lema “El Futuro es Hoy: Una invitación a pensar los nuevos desafíos”.

Que objetivo es trabajar para el futuro de las instituciones de colectividades, conocer la dinámica de las migraciones bajo el enfoque de los derechos humanos en nuestro país, las colectividades de los nuevos flujos migratorios, liderazgo, cultura organizacional, trasvasamiento generacional, marco normativo y buenas prácticas en materia de derechos humanos.

Que pretende seguir dando a conocer las diferentes propuestas del Estado Nacional en sus diversos Ministerios destinadas a apoyar y financiar proyectos que pueden ser interesantes para estas sociedades.

Que buscará fortalecer los lazos con la sociedad civil, y generar espacios de confluencia y de promoción de la Diversidad Cultural, los derechos de la población migrante y su institucionalización, el valor de estas entidades aportando a la vida diaria de los ciudadanos del país en escuelas, clubes sociales y deportivos, fundando establecimientos de salud para sus propios asociados. Así, constituyen una pieza fundamental del mosaico de identidades de la sociedad argentina.

Que participarán del mismo cientos de dirigentes de todo el país, los que compartirán experiencias, buenas prácticas, proyectos y problemáticas a fin poder trabajarlas conjuntamente.

Que contará con la presencia del señor Iñigo Urkullo, Presidente de la Región Autónoma del País Vasco, el que disertará sobre políticas públicas en la construcción de memoria, identidad y respeto a la diversidad cultural. Asimismo, asistirán representantes de la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.), junto con el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, Lic. Claudio Avruj.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **“2° Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades”**, a llevarse a cabo el día 3 de noviembre de 2018 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 370

Mar del Plata, 29 de octubre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por la Dra. M. Virginia de Santadina, Presidente de la AANEP, y las profesionales Dra. Ana Cabral, Lic. Elisa Messera y Dra. Gabriela Capurro, Presidente, Secretaria General y Secretaria Científica de la mencionada jornada respectivamente, mediante nota n° 1293/18 , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicitan se declare de Interés Turístico a la realización de las **“XIII Jornadas Regionales de Soporte Nutricional y Metabolismo”**, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de noviembre de 2018, en los salones del complejo La Normandina, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Asociación Argentina de Nutrición Enteral y Parenteral AANEP por medio de la Asociación Argentina de Pediatría Filial Mar del Plata.

Que dicha jornada abarcará los más importantes temas de la especialidad, teniendo como objetivo la formación continua de los profesionales abocados al soporte nutricional local y zonal, como así también el seguimiento nutricional del paciente de alto riesgo.

Que se realizarán disertaciones las que estarán a cargo de médicos, licenciados en Nutrición, licenciados en Enfermería y farmacéuticos de Mar del Plata y del resto del país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en nuestra ciudad de las “**XIII Jornadas Regionales de Soporte Nutricional y Metabolismo**”, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de noviembre de 2018 en los salones del complejo La Normandina, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 371

Mar del Plata, 30 de octubre de 2018

VISTO el Expediente 122 Letra M Año 2018, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la posición de la marca ciudad en la 18º Edición de TRImarchi Encuentro Internacional de Diseño, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 2 y el 4 de noviembre de 2018, se llevará a cabo en nuestra ciudad, en la Rambla de los Lobos, la 18º Edición de TRImarchi Encuentro Internacional de Diseño.

Que es la convención de diseño más grande del mundo y evento con mayor reconocimiento en latinoamérica.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo la inserción de la marca ciudad durante el desarrollo del evento, teniendo en cuenta que convoca a más de 6.000 diseñadores de todo el mundo para vivir tres días de conferencias, talleres, exhibiciones, fiestas e intercambio creativo con grandes artistas y creadores de la actualidad, constituyendo un mercado oportuno para promocionar nuestra ciudad.

Que la firma Mar del Plata TMDG Creaciones S.R.L., organizadora en forma exclusiva del evento, presenta propuesta publicitaria por un monto de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), con inclusión de la marca en un espacio de 3 mts x 2 mts, a instalar en living de marca del evento en el cronograma de bolsillo con 20.000 impresiones, y en el programa impreso con 15.000

impresiones, señalización del evento y difusión del spot promocional de Mar del Plata, en todas las pantallas del evento antes de cada una de las 30 conferencias y con una duración de 15 seg.

Que en virtud de ello, el Departamento de Marketing requiere la contratación publicitaria, por Solicitud de Pedido N° 329/2018.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a la firma **Mar del Plata TMDG Creaciones S.R.L.** la inserción de la marca ciudad en la 18° Edición de TRImarchi Encuentro Internacional de Diseño, el que se realizará en nuestra ciudad del 2 al 4 de noviembre de 2018, por un monto de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 - Inciso 3 - P.Principal 6 - P.Parcial 1 - Apartado 0 "Publicidad" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 372

Mar del Plata, 30 de octubre de 2018

VISTO que la Sra. **Monica Beatriz Rabano, Legajo 21173**, ha cumplido durante el mes de octubre de 2018, veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredon y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.069 en su artículo 13° dispone un Adicional por Veinticinco (25) años de servicios que "se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna"

Que el mismo "consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior."

Que "Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos."

Que debido a que, según al Presupuesto de Gastos del Ente, todos los Gastos de Personal (inciso 1 del Presupuesto) tienen su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Reconózcase, por las razones enunciadas en el exordio, el derecho a percibir el Adicional por Veinticinco (25) años de Servicio equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, a la agente **Monica Beatriz Rabano, Legajo 21173**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2° - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: PROGRAMA 01 - Actividad Central 01 - Inc. 1 – Ppal. 1 – Ppcial 7 –Apartado 01 –“ADICIONAL 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º - Si en el tiempo transcurrido entre la fecha de la presente y el efectivo pago del adicional se hubieran producido incrementos salariales, el mismo deberá estar actualizada en igual magnitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ordenanza N° 23.069.-

ARTÍCULO 5º - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

REGISTRADA BAJO EL N° 373

Mar del Plata, 31 de octubre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Ruben Carloni, mediante nota n° 1202/18 , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las “**IV Jornadas Marplatenses de Medicina Materno Fetal**”, a llevarse a cabo los días 8 al 10 de noviembre de 2018, en los salones del Hotel Spa República, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por el equipo Obstétrico de La Clínica Colon y El Centro de Medicina Materno Fetal.

Que asimismo, en el marco de dicha jornada, se desarrollaran las XI Jornadas de Investigación SADIPT (Sociedad Argentina de Diagnostico y Tratamiento Prenatal), en la cual se presentaran diversos trabajos científicos.

Que se contará con la presencia de destacados profesionales en la materia, provenientes de distintos puntos del país, teniendo una proyección local, regional y nacional. Tratando temas tales como Ecocardiografía fetal, Neurosonografía Fetal, Screening, Infecciones Perinatales, Terapia e Intervencionismo Fetal y Genética Prenatal, entre otros.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en nuestra ciudad de las “**IV Jornadas Marplatenses de Medicina Materno Fetal**”, a llevarse a cabo los días 8 al 10 de noviembre de 2018, en los salones del Hotel Spa República en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 374

Mar del Plata, 31 de octubre de 2018

VISTO el informe producido por la Contaduría del Ente, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, informa sobre la importancia de la participación del Emtur en el **“XXXIII Encuentro Anual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires”**, el que se dictará los días 15 y 16 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires-..

Que este Ente Municipal de Turismo, tiene como pauta el enriquecimiento en materia de conocimientos de su personal a través de cursos y capacitaciones.

Que resulta conveniente la asistencia a dicho encuentro de la Sra. Contadora del Ente Liliana Beatriz Santos, Leg. 15068.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la mencionada agente, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 3500.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de inscripción.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la participación de la Sra. Contadora del Ente Liliana Beatriz Santos Leg. 15068, en el **“XXXIII Encuentro Anual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires”**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la agente Santos, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3500.-) para afrontar gastos en concepto de eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL 01 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- A su regreso, la agente Santos, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 375

Mar del Plata, 31 de octubre de 2018

VISTO: el expediente N° 76-C-2017, Cuerpo 1, mediante el cual se siguen las actuaciones relacionadas con la Resolución N° 136 de fecha 25 de febrero de 2013, que regula canjes con publicidad en la Guía de Actividades mensual que edita regularmente este Organismo Descentralizado; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de diciembre de 2017, se firmó un Contrato de Prestaciones Recíprocas con la Empresa “Shopping Los Gallegos”, donde sede un espacio físico en el

stand donde funciona el Bureau de Informes a cambio de su participación en un retiro de página en las Guías de Actividades que edita el Emtur;

Que los valores que la mencionada norma establece han quedado desactualizados.

Que el valor del aporte es establecido por este Ente mediante la estimación de un precio promedio de prestaciones de similar tenor ofrecidas en el mercado y previamente cotejado,

Que la Contaduría emite el informe respectivo, donde ha modificado el valor de una página en la mencionada guía.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Reemplazar en el Anexo I de la Resolución N° 200 de fecha 28 de julio de 2017, en donde dice:

-ESPACIO PROMOCIONAL EN CENTRO COMERCIAL: Valor \$ 7.200.-

por

- ESPACIO PROMOCIONAL EN CENTRO COMERCIAL: Valor \$ 9.500.-

el que regirá durante el año 2018.

ARTICULO 2º: Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL 376

Mar del Plata, 31 de octubre de 2018

VISTO: la presentación del “*Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2018/2019*”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del inminente inicio de la temporada estival y ratificando el compromiso de que Mar del Plata viva un verano exitoso, que redunde en beneficio de todos, es que se lanzará la temporada estival desde un lugar ícono para la Argentina, invitando a participar del mismo a todos los sectores turísticos y, especialmente a la colonia artística, deportiva y cultural que elige a Mar del Plata cada año.

Que dicha convocatoria, será el día 21 de noviembre de 2018 en el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se dispondrá de una recepción para aproximadamente trescientas personas, lo que se constituirá en una valiosa herramienta promocional de la ciudad que servirá no sólo para presentar la cartelera de espectáculos, sino también para remarcar la importancia de Mar del Plata como ciudad de veraneo por excelencia de los argentinos.

Que para ello se prevé una importante acción de prensa para mostrar los atractivos que la ciudad de Mar del Plata tiene para ofrecer, entre ello importantes compañías artísticas que vendrán con sus obras a los teatros de la ciudad.

Que en la Plaza del Vaticano, contigua al Teatro Colón se realizará una actividad al aire libre para todo público, donde actuarán Los Chakras, la Orquesta Sinfónica Municipal, Patricia Sosa y Agapornis. Se contará además con la presencia de la Guardia Nacional del Mar, dando un inicio de temporada con el color que la ciudad balnearia argentina por excelencia se merece.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico el “*Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2018/2019*” el que se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2018 en el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga el Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADO BAJO EL N° 377

Mar del Plata, 31 de octubre de 2018

VISTO: El expediente 106-M-2018, cuerpo 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria en la **Revista Un Camino**, y

CONSIDERANDO:

Que la Revista Un Camino es de publicación mensual, gratuita, dirigida a hombres y mujeres de todas las edades interesados por el bienestar, la cultura, el arte, la gastronomía, la arquitectura, el entretenimiento, la tecnología y el turismo.

Que se distribuye en todas las categorías de servicios premium de ómnibus, ejecutivos, suits y coche cama, de larga distancia que unen mas de 1600 destinos de la Argentina y países limítrofes, elegidos por el 90% de los usuarios de transporte público de la región, superando ampliamente el avión y el tren.

Que el Departamento de Marketing considera de interés posicionar a la Ciudad y sus acontecimientos mas relevantes que cautiven a un sector de la demanda que representan un mercado potencial de turistas para Mar del Plata.

Que por ello, el Departamento de Marketing ha solicitado un presupuesto para la publicación de un aviso institucional en la edición del mes de Noviembre de 2018.

Que mediante Solicitud de Pedido n° 306 requiere la contratación de una página a color (pagina impar) en la edición del mes de Noviembre de 2018.

Que la firma **Red Media S.R.L.**, presenta un presupuesto por un valor de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-) por pagina impar.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **Red Media S.R.L.**, la contratación de la publicación de una (01) página color en la **Revista Un Camino**, pagina impar, en la edición del mes de Noviembre de 2018, por un monto total de hasta Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-) , en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que la editora deberá presentar tres (3) ejemplares de la pieza gráfica junto con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 378

Mar del Plata, 1 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente 114-U-2018 Cpo.1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación del EMTUR en el **1º Campeonato Sudamericano de Surf Adaptado**, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 9 y 10 de noviembre de 2018 se desarrollará en Mar del Plata el 1º Campeonato Sudamericano de Surf Adaptado, acontecimiento deportivo organizado por la Asociación de Surf Argentina.

Que se trata de un evento muy importante para nuestro país, en especial para nuestra ciudad, porque es una oportunidad para que todos los surfistas de Sudamérica descubran nuestras playas a través de la participación en esta competencia.

Que la categoría de “Surf Adaptado” comenzó a evolucionar a partir de la realización del 1º Campeonato Mundial de la International Surfing Association, “Stance Isa World Adaptive Surfing Championship” en la Jolla, California, Estados Unidos, en el año 2015.

Que la continuidad de este Campeonato, durante los años 2016 y 2018, produjo una repercusión en los deportistas de surf adaptado y, en tal sentido, todo apunta a que en un futuro esta categoría sea incluida como deporte paraolímpico.

Que este evento ha sido declarado de Interés Municipal según Decreto 2251/18 y de Interés Turístico mediante Resolución 348/18.

Que la Asociación de Surf Argentina, organizadora del evento, solicita al Ente Municipal de Turismo colaboración a través de la gestión de:

24 habitaciones dobles para los competidores para las noches del 8 al 10 de noviembre inclusive;
48 cenas para los participantes;
catering para 100 personas, que incluye participantes, jueces y staff, para los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2018;

- estructura de 1 nivel para los jueces de 7,50mts. de frente por 2,50mts. de profundidad a una altura de 3mts. con techo de lona, 1 nivel para los competidores de 7,50mts. de frente por 2,50mts. de profundidad a una altura de 0,50mts., 1 tarima de 7,50mts. de frente por 2,50mts. de profundidad a una altura de 0,50mts. con rampa de acceso;

servicio de sonido para los días 9 y 10 de noviembre;

4 baños químicos para personas con discapacidad para los días 9 y 10 de noviembre;

21 medallas para premiar a los competidores.

Que atento a ello el Departamento de Relaciones Institucionales solicita la contratación mediante solicitudes de pedido 328, 333, 334, 335 y 337.

Que la contratación del catering se llevará a cabo en el Complejo Biología, por ser ésta la sede del Campeonato, siendo la misma encuadrada dentro de las excepciones del artículo 156 inc. 1) “Artículo de venta exclusiva”.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente, no encontrando objeciones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **RED HOTELERA IBEROAMERICA S.A.**, la contratación de 6 habitaciones dobles adaptadas con un costo unitario de Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 50/100 (\$ 6.957,50.-) y un costo total de Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (\$ 41.745.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma **OPERADORA RIVENDELL S.A.**, la contratación de 6 habitaciones dobles adaptadas con un costo unitario de Pesos Dos Mil Trescientos ocho con 68/100 (\$ 2.308,68.-) y un costo total de Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 08/100 (\$ 13.852,08.-) y 12 habitaciones dobles (dos adaptadas) con un costo unitario de Pesos Dos Mil Quinientos Dieciocho con 01/100 (\$ 2.518,01.-) y un costo total de Pesos Treinta Mil Doscientos Dieciséis con 12/100 (\$ 30.216,12.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma **BIOLOGIA SURF CLUB S.A.**, la contratación del servicio de catering para 100 personas para los días 8, 9 y 10 de noviembre por un costo total de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma **MARIANO GROSSO**, el servicio de sonido para los días 8 y 9 de noviembre de 2018, por un total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar a la firma **BALVERDE NATANIEL GINES**, el alquiler de 4 baños químicos para personas con discapacidad para los días 8 y 9 de noviembre de 2018, por un total de Pesos Catorce Mil Ochocientos Sesenta (\$ 14.860.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar a la firma **MODU METAL S.R.L.**, el alquiler de un (1) nivel para los jueces de 7,50mts. de frente por 2,50mts. de profundidad a una altura de 3mts. con techo de lona, un (1) nivel para los competidores de 7,50mts. de frente por 2,50mts. de profundidad a una altura de 0,50 mts, y una (1) tarima de 7,50mts. de frente por 2,50mts. de profundidad a una altura de 0,50mts. con rampa de acceso, por un total de Pesos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 74.440.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - OTROS” , del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Relaciones Institucionales, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 379

Mar del Plata, 1 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Presidente del Centro Pugliese Marplatense, señor Sergio Patruno, mediante nota N° 1470/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de la **Visita de Dos Dirigentes del Departamento de Puglieses en el Mundo de la ciudad de Bari - Italia**, la que se llevará a cabo durante los días 4 y 6 de noviembre de 2018 en el Centro Pugliese Marplatense.

Que participarán de la misma el Dirigente de la Sección de Internacionalización de Puglieses en el Mundo, Dr. Giuseppe Pastore, y el Dirigente del Registro de Asociaciones Pugliesas, Sr. Vito Daniele.

Que el objetivo de esta visita es conocer la ciudad y reencontrarse con los numerosos inmigrantes puglieses que han forjado su futuro en Mar del Plata.

Que es de destacar que la ciudad de Bari, capital de la Región Puglia, está hermanada con nuestra ciudad desde el año 2001.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **Visita de Dos Dirigentes del Departamento de Puglieses en el Mundo de la ciudad de Bari - Italia**, la que se llevará a cabo durante los días 4 y 6 de noviembre de 2018 en el Centro Pugliese Marplatense, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 380

Mar del Plata, 1 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por los señores Juan y Marcelo Bertomeu, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del **“1° Rally FIVA Internacional 2018, Club Mercedes Benz de Argentina Juan Manuel Fangio”**, el que se llevará a cabo entre los días 2 y 4 de noviembre de 2018 en nuestra ciudad.

Que se realizarán distintas actividades en diversos puntos turísticos de la ciudad y sus alrededores, tales como:
Recepción y apertura oficial en Salón Baccardi;
Desayuno en Golf Club Playa Grande;
Almuerzo de camarería y exhibición de vehículos en jardines de la Estancia Santa Isabel;
Pruebas de tipo Endurece de todos los participantes en el Autódromo Juan Manuel Fangio;
Cierre, entrega de premios y menciones en la Estancia El Casco de Juan Manuel Fangio, en la ciudad de Balcarce.

Que es un evento en el que participarán automóviles Mercedes Benz en todos los años de producción, incluidos vehículos modelos 2018.

Que genera el atractivo e interés del público residente y turista, propietarios y simpatizantes de esta prestigiosa marca de autos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del **“1° Rally FIVA Internacional 2018, Club Mercedes Benz de Argentina Juan Manuel Fangio”**, el que se llevará a cabo entre los días 2 y 4 de noviembre de 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 381

Mar del Plata, 2 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata estará presente los días 15 y 16 de noviembre de 2018, en la **VI Networking de Turismo y la Activación de la Marca Mar del Plata**, a realizarse en la Nave Cultural y la Plaza Independencia respectivamente, de la ciudad de Mendoza.

Que el evento se encuentra organizado por la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (AMAVyT) y reunirá a los mejores expositores del rubro turístico, quienes buscan generar reuniones con diferentes sectores de la industria, intercambiar experiencias, conocer la tendencia del mercado, encontrar potenciales socios de trabajo, capacitarse y constituir vínculos para crear sinergias de colaboración.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dicha acción a la señora **PATIÑO ANDREA FABIANA** (Legajo N° 20.021), Profesional Carrera Mayor Especializado en el Ente Municipal de Turismo .

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente **PATIÑO ANDREA FABIANA**, (Legajo N° 20.021), de la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento y demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la agente **PATIÑO ANDREA FABIANA**, (Legajo N° 20.021), Profesional Carrera Mayor Especializado en el Ente Municipal de Turismo, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, la señora **PATIÑO ANDREA FABIANA** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 382

Mar del Plata, 2 de noviembre de 2018

VISTO: el expediente N° 854-6-1998, Cuerpo 01 mediante el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Reglamento para el Desempeño de la Reina Nacional del Mar y sus Princesas, aprobado por Resolución n° 54/98 y modificado por Resolución N° 368/05; y

CONSIDERANDO:

Que analizado dicho Reglamento, se han efectuado varias modificaciones en el mismo.

Que en cada caso se ha realizado la consulta legal a la Asesora Letrada, quien no encuentra objeciones al texto del mismo.

Que por lo expuesto se considera pertinente redactar un nuevo texto ordenado.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Reglamento para la Inscripción y Selección de Aspirantes a Reina Nacional del Mar y sus Princesas**, que como anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución N° 368 de fecha 28 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por medio del Departamento de Administración y Personal y, a sus efectos, intervenga el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

REGISTRADA BAJO EL N° 383

ANEXO I

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN
DE ASPIRANTES A REINA NACIONAL DEL MAR**

ARTICULO 1°: La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, a través del Ente Municipal de Turismo (EMTUR) y en el marco de la 46.ª Fiesta Nacional del Mar, organiza la inscripción y selección de aspirantes al título de 46.ª Reina Nacional del Mar.

De la Inscripción

ARTICULO 2°: Podrán inscribirse todas aquellas personas de género femenino que cumplan con los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad

Tener título secundario completo al momento de la inscripción o constancia de tenerlo en trámite

Ser de nacionalidad argentina o naturalizada.

Contar con una residencia mínima de los últimos tres (03) años en el Partido de General Pueyrredon (comprobable).

No ser empleadas del estado nacional, provincial o municipal, o ser proveedoras del mismo.

No haber adquirido el título de reina nacional o equivalente en cualquier lugar de la República Argentina.

ARTICULO 3°: Se establece el período de **inscripción entre el sábado 03 de noviembre y el domingo 11 de noviembre de 2018 inclusive**. Las inscripciones serán recibidas en:

- Belgrano 2740, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 (No atiende feriados)
- Bv. Marítimo 2270 Rambla Edificio Casino Local 51, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 y sábado y domingo de 10:00 a 17:00

Las bases podrán consultarse desde:

<http://www.turismomardelplata.gob.ar>

<http://www.facebook.com/fiestanacionaldelmar>

<http://www.facebook.com/reinanacionaldelmar>

ARTICULO 4°: Las aspirantes deberán consignar todos los datos requeridos en la planilla de inscripción que será provista por el EMTUR y adjuntar:

- Original y fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio en el Partido de General Pueyrredon (tres últimos años)

- Original y fotocopia de la partida de nacimiento
- Original y fotocopia del título secundario o certificado de tenerlo en trámite
- *Curriculum vitae* al que se le anexará una foto actual.

En el caso de que no se pueda constatar mediante el DNI, que quien se inscribe residió los tres (03) últimos años en el Partido de General Pueyrredon, se solicitará la presentación de documentación que acredite tal circunstancia (certificados analíticos y/o certificación de escribano).

ARTICULO 5°: Las personas menores de 18 años de edad deberán inscribirse bajo la anuencia de padre y madre, o tutor legal quien suscribirá una autorización personalmente ante funcionario del EMTUR. Corresponde acreditar el carácter de padre y madre con el Documento Nacional de Identidad, así como original y fotocopia de la partida de nacimiento de la hija. En tanto que el carácter de tutor legal se acredita con el respectivo testimonio de la resolución judicial que así lo disponga. Cuando el padre y/o la madre, por razones de fuerza mayor no puedan apersonarse para firmar la respectiva autorización, deberán hacerlo mediante autorización firmada ante escribano público o mediante certificación de firma ante autoridad competente. Esta es aplicable para los casos de menores que cumplan la mayoría de edad entre el momento de la inscripción y el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 6°: El EMTUR entregará un comprobante de inscripción a todas aquellas aspirantes que hayan completado la planilla de inscripción y adjuntado lo solicitado en el artículo 4.º del presente. Pasado el plazo previsto, y no habiendo cumplimentado con la documentación, la aspirante será considerada como no inscripta.

ARTICULO 7°: La inscripción conlleva la autorización explícita para que el EMTUR, con la participación de las aspirantes, realice acciones de promoción turística y/o publicidad, sin que ello implique obligación alguna de pago por parte de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon como compensación, salario y/o contrato. Todas las fotografías, filmaciones u otros que se tomen, pasarán a formar parte del banco de imágenes del EMTUR, pudiendo ser utilizadas *a priori*, durante o *a posteriori* de la realización de la fiesta para la cual se haya inscripto.

Del proceso de elección

ARTICULO 8°: Las aspirantes deberán presentarse a todas las instancias a las que sean convocadas por el EMTUR para ser entrevistadas por el jurado. **La no presentación a alguna de las instancias dejará automáticamente fuera de concurso a la aspirante ausente.** La decisión del mismo será comunicada una vez finalizada cada una de las instancias, a las aspirantes seleccionadas. De la última preselección resultarán como máximo doce (12) finalistas concursantes y tres (03) suplentes.

ARTICULO 9°: Se llevarán a cabo como mínimo dos presentaciones ante el jurado, quedando a criterio del mismo realizar alguna adicional si lo creyera conveniente. El lugar y fecha de las preselecciones será determinado y comunicado por el EMTUR.

ARTICULO 10°: Las aspirantes deberán estar informadas sobre aspectos relevantes de la historia, geografía, industria, cultura y actividad turística de Mar del Plata, material que proveerá el EMTUR.

Del Jurado

ARTICULO 11°: El jurado tendrá a su cargo la tarea de evaluación, preselección de aspirantes y elección de las finalistas a Reina Nacional del Mar y Princesas.

ARTICULO 12°: El jurado será convocado y designado por el EMTUR y su fallo será inapelable. Una vez constituido, se designará a uno de sus miembros como presidente. Sus integrantes tendrán voz y voto individual. En caso de empate, el presidente del mismo tendrá voto doble.

ARTICULO 13°: El jurado redactará un acta de la preselección.

De las Finalistas

ARTICULO 14°: Las aspirantes que resulten finalistas deberán participar de las actividades que demande la organización de la Fiesta Nacional del Mar, así como de las acciones de promoción y/o publicidad programadas por el EMTUR.

ARTICULO 15°: En todas las instancias, serán motivo de descalificación las ausencias injustificadas y sin aviso, como así también las reiteradas conductas que perjudiquen la organización de este acontecimiento.

De la elección

ARTICULO 16°: La votación final será fiscalizada por escribano y el resultado será dado a conocer el día de realización de la Fiesta Nacional del Mar. El EMTUR establecerá el método a aplicar para la elección definitiva, el que será comunicado una vez que estén definidas las finalistas. El público tendrá la posibilidad de votar por una de las finalistas. En conjunto se sumarán todos esos votos y, la finalista más votada, será contada como un (01) voto.

De la Reina y las Princesas

ARTICULO 17°: Los títulos a adjudicar son los que seguidamente se detallan, y serán dados a conocer en el momento de la coronación en el mismo orden aquí descripto:

Segunda Princesa Nacional del Mar
Primera Princesa Nacional del Mar
Reina Nacional del Mar.

ARTÍCULO 18°: En caso de que la Reina Nacional del Mar por renuncia, cesantía, fuerza mayor o cuestiones inherentes a su persona, deje su cargo, el mismo será cubierto por la 1.ª Princesa Nacional del Mar o, en su defecto, por la 2.ª Princesa Nacional del Mar, con las mismas obligaciones y derechos asignados a la Reina.

ARTICULO 19°: La Reina Nacional del Mar y las Princesas, a partir del momento de su elección representan al Partido de General Pueyrredon en todos aquellos acontecimientos y actividades de carácter oficial y/o promocional turístico, a nivel local, nacional o internacional que determine el EMTUR, siendo de carácter obligatorio el cumplimiento de dichas funciones. A tal efecto, la Reina Nacional del Mar será designada con un cargo temporario, dentro de la planta de personal del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 20°: La Reina Nacional del Mar y las Princesas deberán cumplir con las disposiciones que el EMTUR determine para actividades oficiales y/o promocionales que se planifiquen, desde el momento de ser electas y hasta la transferencia de los atributos en la Fiesta Nacional del Mar del año siguiente.

ARTICULO 21°: La Reina Nacional del Mar deberá residir indefectiblemente en el Partido de General Pueyrredon mientras dure su reinado.

De las incompatibilidades

ARTICULO 22°: La Reina Nacional del Mar no podrá concursar en certámenes de belleza de ningún tipo; realizar promociones de productos y/o servicios; realizar desfiles u otro tipo de presentación pública; participar de programas de televisión, radio, redes sociales y/o brindar notas periodísticas; participar de publicidades gráficas, televisivas, radiales, digitales y/o de vía pública, sin la autorización del EMTUR.

La Reina Nacional del Mar y/o Princesas, invocando su título/cargo, no podrán realizar promociones de productos y/o servicios; realizar desfiles u otro tipo de presentación pública; participar de programas de televisión, radio y/o brindar notas periodísticas; participar de publicidades, gráficas, televisivas, radiales, digitales y/o de vía pública, sin la autorización expresa del EMTUR.

Asimismo no podrán concursar en certámenes de belleza o que invoquen directa o indirectamente la condición física como atributo indispensable, cualesquiera sea su tipo.

De los viajes y/o presentaciones

ARTICULO 23°: El EMTUR se hará cargo de los gastos que demanden las obligaciones oficiales de presentación de la Reina Nacional del Mar y las Princesas fuera de la ciudad: transporte, alojamiento, comidas y seguros, en las mismas condiciones que le sean asignadas al personal que la acompañe en cada caso. En ninguna situación el EMTUR se hará cargo del vestuario a excepción de los atributos: banda, capa, cetro, corona y diademas que son propiedad del EMTUR.

ARTICULO 24°: Será de exclusiva competencia del EMTUR la designación del acompañante para las presentaciones oficiales, tanto de la Reina Nacional del Mar como de las Princesas. En ningún caso podrán concurrir con familiares o personas ajenas a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

46.ª REINA NACIONAL DEL MAR 2018/2019
Ficha de inscripción

Completar todos los campos con letra clara e imprenta

A.- DATOS PERSONALES

APELLIDO:.....

NOMBRES:.....

NACIONALIDAD:

.....DNI:.....

FECHA DE NACIMIENTO:

B.- DATOS RECREATIVOS

¿PRACTICÁS ALGUNA ACTIVIDAD FÍSICA?.....

¿CUÁL?:.....

¿TENÉS ALGÚN HOBBY?..... ¿CUÁL?:

.....

¿QUÉ TE GUSTA HACER EN TU TIEMPO

LIBRE?:.....

.....

.....

.....

C.- ESTUDIOS

ESTUDIOS CURSADOS Y/O TÍTULOS

INSTITUCIÓN	CARRERA/CURSO	TÍTULO OBTENIDO

IDIOMAS - Especificar nivel oral y escrito:

Muy bueno (MB)

Bueno (B)

Regular (R)

INGLÉS ORAL

INGLÉS ESCRITO

FRANCÉS ORAL

FRANCÉS ESCRITO

PORTUGUÉS ORAL

PORTUGUÉS ESCRITO

OTRO ORAL
(Especificar Cuál)

OTRO ESCRITO
(Especificar Cuál)

D.- DATOS DE CONTACTO

DOMICILIO

CALLE:.....ALTURA:.....PISO:.....DEPARTAMENTO:.....

LOCALIDAD:.....

TELÉFONO FIJO:CELULAR.....

CORREOELECTRÓNICO:.....

FACEBOOK:.....

E.- OTROS DATOS

LUGAR DE NACIMIENTO:.....

TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD
(En caso de no haber nacido en Mar del Plata):.....

¿PARTICIPASTE EN OTRAS ELECCIONES DE REINA DEL MAR?:.....
¿EN QUÉ AÑO?:.....

¿PARTICIPASTE EN OTRAS ELECCIONES DE
REINA?:.....¿CUÁLES?:.....

¿EN QUÉ AÑO?.....¿QUÉ TÍTULO OBTUVISTE?.....

¿SOS O FUISTE PARTE DE LA GUARDIA NACIONAL DEL MAR?.....¿EN QUÉ
AÑO O PERÍODO?.....

¿PARTICIPASTE O HAS PARTICIPADO DE ALGUNA ONG O INSTITUCIÓN DE BIEN
PÚBLICO?.....

¿CUÁL?:.....

¿CUÁL ERA EL OBJETIVO DE LA ONG O
INSTITUCIÓN?:.....

F. DATOS LABORALES

¿ESTÁS TRABAJANDO ACTUALMENTE?.....

PUESTO DESEMPEÑADO:..... HORARIO LABORAL:.....

OBSERVACIONES:.....

.....
.....

Por la presente declaro haber leído el reglamento y cumplir con los requisitos establecidos, así como estar en un todo de acuerdo con las cláusulas del presente, FORMALIZANDO CON MI FIRMA la inscripción y ACEPTANDO cumplir con las obligaciones que demanden las tareas de preselección, elección final y, en caso de ser electa, las inherentes al cargo para el cual me postulo, así como TOMANDO CONOCIMIENTO de los apercibimientos, suspensiones o descalificaciones que me pudieran corresponder.

Con la presente ficha de inscripción me informo que deberé leer sobre aspectos relevantes de la historia, geografía, industria y actividad turística de Mar del Plata, material que podré solicitar en esta misma dependencia.

Firma y aclaración de quien se inscribe

Fecha: ____/____/____

Firma y aclaración del agente que inscribe

Fecha: ____/____/____

Mar del Plata, 5 de noviembre de 2018

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de noviembre de 2018, los agentes Diego Caldiero Leg. N° 22.699, Ramiro Parra Leg. 26.485, Maximiliano Scalisi Leg. 26.885, Mauro Rizzi Leg. N° 30.896 y Fernando David Leg. 30.057, participarán de una acción promocional junto con la Guardia Nacional del Mar, en las Estaciones de Ferrocarril de Retiro y Constitución de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con el fin de poder solventar gastos para participar de dicha clase, se considera procedente destinar un total de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000.-)**, con cargo de rendición de cuenta, los que serán distribuidos de la siguiente forma:

al agente **Caldiero Diego, Leg. 22699, Técnico IV Especializado** la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)

al agente **Parra Ramiro Leg. 26485 Profesional Carrera Mayor I**, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)

al agente **Scalisi Maximiliano, Leg. 26.885, Jefe de Departamento**, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a los agentes **Caldiero Diego (Leg. 22699) Técnico IV Especializado y Parra Ramiro (Leg. 26485) Profesional Carrera Mayor I**, la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) cada uno**, y al agente **Scalisi Maximiliano (Leg. 26.885) Jefe de Departamento**, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los agentes Caldiero, Parra y Scalisi rendirán debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 384

Mar del Plata, 5 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora María Luisa Giacomucci, mediante nota n° 1518/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del **“Taller Interactivo de Comunicación Asertiva”**, a realizarse el día 7 de noviembre de 2018 en el Hotel Sheraton, de nuestra ciudad.

Que dicho taller estará a cargo la señora Rosario Moreno, coach de vida internacional, quien planteará temas como por ejemplo: “¿Conocés tu estilo de comunicación?”, “¿Sos un comunicador que motiva o desmotiva?”, entre otros.

Que se encuentra dirigido a prestadores relacionados al área de turismo y de servicios de toda índole, tanto del ámbito local como de diversas localidades de la zona.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar eventos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del “**Taller Interactivo de Comunicación Asertiva**”, a realizarse el día 7 de noviembre de 2018 en el Hotel Sheraton, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 385

Mar del Plata, 7 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Licenciado Lucas Nahuel Martino, mediante nota n° 1514/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se lo declare de **Embajador Turístico**, por el viaje que emprenderá rumbo a la ciudad de Roma - Italia, para mantener una reunión con la Cámara de Comercio Ítalo – Argentina, la que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2018.

Que durante el transcurso de dicho viaje se realizará una presentación y exposición del trabajo que viene realizando el Sr. Martino a través de la propuesta comercial “La Tienda Saludable”.

Que participarán de dicha reunión empresarios italianos de diversos rubros, ya sean tecnológico, textil y gastronómico, como así también funcionarios de la Cámara de Comercio de Roma y del área de turismo, el comercio y la producción de dicha capital italiana.

Que el objetivo del mismo es generar vínculos comerciales entre las ciudades de Roma y Mar del Plata.

Que asimismo, el Sr. Martino llevará a cabo una exposición acerca de las características y atributos de Mar del Plata, portando para ello material gráfico e institucional

que propenda a la promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en dicho destino.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su viaje a Italia.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al señor Lucas Nahuel Martino, por el viaje que emprenderá rumbo a la ciudad de Roma - Italia, para mantener una reunión con la Cámara de Comercio Ítalo – Argentina, la que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2018, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 386

Mar del Plata, 7 de Noviembre de 2018

VISTO: la realización del 33° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, a llevarse a cabo entre los días 10 y 17 de noviembre del presente año,y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento es el único festival latinoamericano calificado por la FIAPF como categoría “A”, y fue concebido en 1954 bajo la presidencia del Gral. Juan Domingo Perón, como Primera Muestra Cinematográfica no competitiva.

Que en la sede Mar del Plata, se exhibieron las más importantes y recientes producciones internacionales de la época, entre ellas: *Pane, amore e fantasia / Pan, amor y fantasía*, de Vittorio De Sica (Italia, 1953); *La ilusión viaja en tranvía*, de Luís Buñuel (México, 1954); *The Glenn Miller Story / Música y lágrimas*, de Anthony Mann (USA, 1954); *Sommarlek / Juventud divino tesoro*, de Ingmar Bergman (Suecia, 1951) y *Fröken Julie / La Señorita Julia*, de Alf Sjöberg (Suecia, 1951).

Que el Festival tuvo el honor de contar con la presencia de las figuras más relevantes del cine mundial: Errol Flynn, Mary Pickford, Joan Fontaine, Claire Trevor, Edward G. Robinson, Fred MacMurray, Ann Miller, Walter Pidgeon, Jeannette McDonald, Viviane Romance, Jeanne Moreau, Isa Miranda, Lucía Bosé, Alberto Sordi, Trevor Howard, Fernando Fernán Gómez, Aurora Bautista, Ana Mariscal, Lil Dagover y Norman McLaren, entre otros.

Que abrió un espacio de interés en el ambiente intelectual y cinematográfico, que hizo posible la creación del Primer Festival de Cine de esa envergadura en Argentina.

Que el Festival se afianzó como un espacio de reflexión sobre las nuevas tendencias cinematográficas y recibió a teóricos, periodistas y cineastas de todas las latitudes. Entre las innumerables personalidades internacionales que concurrieron se puede mencionar a Paul Newman, Vittorio Gassman, Jean-Paul Belmondo, Anthony Perkins, Ugo Tognazzi, Maria Callas, María Schell, Marie Laforet, Harriet Andersson, George Hamilton, Tom Courtenay, Mario Moreno (Cantinflas), François Truffaut, Tony Richardson, Pier Paolo Pasolini, Gilo Pontecorvo, Andrzej Wajda, Edouard Molinaro, Pierre Kast, Karel Reisz, Jacques Tati, Toshiro Mifune, Curt Jürgens, Cesare Zavattini, Josef von Sternberg, Alfred Bauer, Abel Gance, Vincent Minelli, Lee Strassberg, Andrzej Munk, James Mason, Maximilian Schell, Catherine Spaak, Tomas Milian, Ettore Scola, John Gavin, y Jerzy Passendorfer.

Que a partir de 1996, y luego de 26 años de ausencia, comenzó la segunda etapa del Festival, la que se reposicionó como un acontecimiento artístico cultural imprescindible para cineastas, actores, productores, inversores, guionistas, periodistas y cinéfilos. El Festival se convirtió en el reflejo de las tendencias cinematográficas mundiales y en el encuentro anual entre el público, las películas y sus realizadores. Desde dicho año han concurrido al festival, entre muchas otras personalidades, Jacqueline Bisset, Elsa Martinelli, Raquel Welch, René Zellweger, Francisco Rabal, Amparo Soler Leal, Lina Wertmüller, Percy Adlon, Arturo Ripstein, Pilar Miró, Dino Risi, Antonio Ferrandis, Abbas Kiarostami, Maria Grazia Cucinotta, Catherine Deneuve, Geraldine Chaplin, Dominique Sanda, Sonia Braga, Emily Watson, Julie Delpy, Nikita Mijalkov, Sally Potter, Alex de la Iglesia, Liv Ullman, Jeremy Irons, Alan Rickman, Philip Noyce, Istvan Szabó, Gerard Depardieu, Volker Schlöndorff, María de Medeiros, Helen Mirren, Paolo y Vittorio Taviani, Mario Monicelli, Hanna Schygula, Kathleen Turner, Héctor Babenco, Ken

Russell, Bob Rafelson, Norman Jewison, Susan Seidelman, Susan Sarandon, Tim Robbins, Krzystof Zanussi, Michael Winterbottom, Abel Ferrara, Juliette Binoche, Sarah Polley, Kathryn Bigelow, Tommy Lee Jones, José Wilker, Javier Fesser, Bruno Ganz, Jerzy Skolimowsky, Willem Dafoe, Victor Kossakovsky, Alex Cox, Joe Dante, Sandrine Bonnaire, Bertrand Bonello, Lamberto Bava, Rich Moore, Peter Medak, Thomas Mauch, Pierre Étaix, Bong Joon-ho, John Landis, Viggo Mortensen, Claire Denis, Paul Schrader, Francisco Lombardi, Carlos Vermut, Nacho Vigalondo, Arnaud Desplechin, Peter Sohn, Steve Oram, Kidlat Tahimik, Trent Harris, Gustav Deutsch, Hanna Schimek, Atom Egoyan, Marco Müller, Johnnie To, Vittorio Storaro, Olivier Assayas, Ted Fendt y Pierre Léon.

Que nuestra ciudad, y durante 8 días, es el centro de la atención mundial a través de los ojos periodistas, directores, actores y turistas en general.

Que la ciudad y el festival ofrecen una extensa y profunda mirada al universo cinematográfico, reflejada en varias competencias, secciones paralelas, retrospectivas y homenajes, lo que permite inferir un importante impacto a nivel internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declárase de **Interés Turístico** la realización del **33º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE**, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, Asistencia al Turista, Prensa y Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 387

Mar del Plata, 8 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 128 Letra A Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada n° 8/2018 por la Contratación de la "Producción Técnica para la 46º Fiesta Nacional del Mar"; y

CONSIDERANDO:

Que la 46º Fiesta Nacional del Mar se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre de 2018.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 348/2018 solicita la contratación de la producción técnica para dicho evento, por un estimado de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), adjuntando informe de especificaciones y requerimientos.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1º de noviembre de 2018 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Privada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21º del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Asesoría Letrada no formula observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Privada n° 08/2018 para la contratación de la “Producción Técnica de la 46° Fiesta Nacional del Mar”, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 16 de noviembre de 2018, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°. Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, el que se conformará por la Lic. Ingrid Gaertner, Jefe del Dto. de Marketing; el señor Daniel Luna, Jefe del Dto. de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y el señor José Boubee, Director Coordinador, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 – Inciso 03 – Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 “Fiestas Públicas” del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRABO BAJO N° 388

Mar del Plata, 9 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente 117-M-2018-Cpo. 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de la Campaña Publicitaria en Cines, y

CONSIDERANDO:

Que vista la necesidad de motivar desplazamientos turísticos previos a la temporada de verano 2018-2019, el Ente tiene como objetivo realizar una campaña publicitaria institucional para comunicar el “Plan Promocional 3 x 2 en Hotelería y Recreación”, así como la oferta de atractivos y servicios de la ciudad.

Que por tal motivo, se solicitó presupuesto para publicidad promocional de Mar del Plata a la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.**

Que el Departamento de Marketing requiere la contratación de una publicidad promocional de Mar del Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitud de Pedido N° 314, (\$ 436.018,66.-):

Salas: Abasto Shopping, Unicenter Shopping, DOT Baires, Plaza Oeste Shopping, Nine Shopping, Quilmes
Factory Shopping, Centro Comercial Temperley.

Cantidad de Salas: 54 (24 bonificadas)

Duración de cada spot: 30 segundos

Período de exhibición: 8 semanas

Que el monto de la contratación asciende a Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Dieciocho con 66/100 (\$436.018,66).

Que el Departamento de Marketing ha seleccionado las salas de las firmas **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.** ya que posee uno de los complejos de cines mas importantes y frecuentados por la demanda potencial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

Que si bien el monto total correspondiente a la publicidad en la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.** supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.** tiene la comercialización exclusiva de las salas de la Cadena Hoyts en Argentina, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.**, la publicidad promocional de Mar del Plata, mediante un vídeo de 30 segundos, en 30 salas cinematográficas de: Abasto Shopping, Unicenter Shopping, DOT Baires, Plaza Oeste Shopping, Nine Shopping, Quilmes Factory Shopping, Centro Comercial Temperley, por un periodo de 8 semanas y hasta un monto total de **Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Dieciocho con 66/100 (\$ 436.018,66.-)**, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 314 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADO BAJO N° 389

Mar del Plata, 13 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Esp. Jorge F. Terreu, Miembro de la Comisión Directiva de la Asociación de Recursos Humanos de la Argentina Filial Mar del Plata, mediante nota n° 1472/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **VIII Congreso Regional de Recursos Humanos “Competencias para un Mundo en Cambio”**, a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Hotel Sheraton, de esta ciudad.

Que se trata de una serie de charlas, las que versarán sobre temas tales como competencias que deben adquirir hoy los jóvenes para poder acceder a los empleos del futuro; el desarrollo de competencias para la inserción laboral exitosa de jóvenes de entre 17 y 24 años de edad; la preparación de jóvenes de menores recursos para el mundo del trabajo; el desarrollo de competencias para un futuro inclusivo; entre otras.

Que asimismo, se desarrollará un taller vivencial denominado “Potenciando Nuestra Humanidad” a cargo de Mayra Fulla y Solange Saint Bonnet, el que permita estimular y promover la afectividad, empatía, creatividad, flexibilidad y comunicación, con el objeto de fortalecer los vínculos humanos.

Que participarán del mismo el señor Damián Wachowicz, Director de Bayton Grupo Empresario, expositores del Proyecto de RSE de la empresa McCain, la señora María Inés Viva del Área de RRHH de la empresa Moscuzza, el señor José Manuel Aggio, Presidente de ADRHA a nivel nacional, Gustavo Aquino, entre otros.

Que asistirán alrededor de 200 personas tanto de la ciudad de Mar del Plata, como de localidades vecinas y del resto del país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **VIII Congreso Regional de Recursos Humanos “Competencias para un Mundo en Cambio”**, a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Hotel Sheraton, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 390

Mar del Plata, 13 de noviembre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por la Facultad de Humanidades de la UNMDO, mediante nota n° 1561/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las **“50º Jornadas de Estudios Americanos: La Literatura y Cultura Estadounidense en el Cambio de Milenio”**, a llevarse a cabo entre los días 15 y 17 de noviembre de 2018, en las instalaciones de la Facultad de Humanidades de la UNMDP, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Asociación Argentina de Estudios Americanos, con el aval académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, el Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación UNLar, además del auspicio de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica en Argentina.

Que se trata de un espacio de intercambio académico nacional e internacional, especializado en el estudio crítico y comparativo de la cultura y la sociedad estadounidense, así como también de los vínculos culturales e intelectuales entre la América de habla hispana e inglesa.

Que se espera la participación de una gran cantidad de intelectuales, investigadores y académicos nacionales e internacionales de gran trayectoria.

Que el resultado de dicha jornada se convierte en una publicación anual que es material bibliográfico de notable beneficio para cátedras argentinas y extranjeras de Literatura Norteamericana, Historia de los Estados Unidos, Literatura Comparada, Lingüística, Análisis del

Discurso, Teoría Literaria, Teoría del Arte, Literatura Latinoamericana, Artes Combinadas y Estados Culturales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en nuestra ciudad de las “**50º Jornadas de Estudios Americanos: La Literatura y Cultura Estadounidense en el Cambio de Milenio**”, a llevarse a cabo entre los días 15 y 17 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Facultad de Humanidades de la UNMDP, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 391

Mar del Plata, 13 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 133-M-2018, Cuerpo 1., a través del cual se tramita las actuaciones relacionadas con la participación de este EMTUR en el **31º Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se realizará en el en la ciudad de San Rafael – Mendoza -, los días 21 al 23 de noviembre de 2018.

Que el encuentro está organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación, el Instituto Nacional de Promoción Turística y la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos conjuntamente con el San Rafael Bureau.

Que se estima que asistirán más de 250 profesionales provenientes de alrededor de 30 destinos del país: organizadores de congresos, viajes de incentivo, eventos corporativos, ferias y exposiciones, eventos deportivos internacionales, además de miembros de Burós de Congresos y Convenciones y autoridades de turismo de entes gubernamentales.

Que en el marco del trabajo que realiza el EMTUR desde hace varios años en el posicionamiento de Mar del Plata en este Mercado (participación en Ferias, Exposiciones, Congresos, entre otros) es que este evento resulta de interés para capacitar e ir de la mano de todo el crecimiento que tiene Argentina en el sector, y tomar herramientas estratégicas y contactos para así fortalecer cada vez más a la ciudad como Destino Sede de Reuniones y eventos, y resultar competitivos a la hora de postularla como sede para futuros eventos nacionales e internacionales.

Que se estima oportuno designar a la señora **Laura Jimena Capdevielle** (Legajo N° 25610 – Profesional Carrera Mayor I en el Departamento Marketing), para representar a este Organismo en las reuniones de trabajo.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la agente **Laura Jimena Capdevielle** de la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 10.337.-) para afrontar el costo de la inscripción, pasajes y eventuales.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la participación de este Ente Municipal de Turismo en el **31° Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos**, organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación, el Instituto Nacional de Promoción Turística y la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos conjuntamente con el San Rafael Bureau, se llevará a cabo en la ciudad de San Rafael – Mendoza, durante los días 21 al 23 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la señora **Laura Jimena Capdevielle** (Legajo N° 25610 – Profesional Carrera Mayor I en el Departamento Marketing), para representar a este EMTUR en las reuniones de trabajo que se desarrollarán durante el 31° Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a la agente **Capdevielle** de la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 10.337.-) para afrontar el costo de la inscripción, pasajes y eventuales.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 – Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- A su regreso, la agente **Capdevielle** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 392

Mar del Plata, 13 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 34 Letra A Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios n° 8/2018 por la Adquisición de Materiales de Cartelería Preventiva Sector Costero ; y

CONSIDERANDO:

Que el EMTUR conjuntamente con el EMVIAL con el objetivo de prevenir e informar no sólo a turistas que visitan nuestras playas sino también al residente, de los riesgos del frente costero; se encuentran avocados a la instalación de cartelería informativa y precautoria en el sector.

Que la Dirección General del EMVIAL, mediante Nota N° 1415 informa los materiales necesarios para la realización de dicha cartelería.

Que en función de ello y lo autorizado por la Presidencia del Ente, la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, mediante Solicitud de Pedido N° 330/2018 solicita la adquisición de materiales para cartelería preventiva del sector costero por un estimado de Pesos Quinientos Seis Mil Novecientos Ocho con 32/100 (\$ 506.988,32.-) (con detalle de los materiales).

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de noviembre de 2018 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de un Concurso de Precios.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación de la Dirección de Unidades Fiscales.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Concurso de Precios n° 08/2018** para **Adquisición de Materiales de Cartelería Preventiva Sector Costero**, con un presupuesto oficial de **Pesos Quinientos Seis Mil Novecientos Ocho con 32/100 (\$ 506.988,32.-)**.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 20 de noviembre de 2018, a las 10:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°. Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la Arq. Mónica Rábano, Directora de Unidades Turísticas Fiscales; el señor Pablo Ceuninck, Director General EMVIAL; el señor Martín Brosó, Jefe del Dto. de Administración y Personal del EMTUR.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 393

Mar del Plata, 13 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente 131 Letra M Año 2018, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la propuesta publicitaria de la marca Mar del Plata en el programa “Plan Textil”, y

CONSIDERANDO:

Que el programa Plan Textil lleva 10 años en la televisión y es un espacio destinado a difundir propuestas vinculadas al diseño y la industria textil por medio de sus protagonistas, potenciando marcas y empresas con identidad local que apuestan con sus productos hechos en Mar del Plata.

Que desde el programa se comunican procesos productivos, colecciones, tendencias, nuevos desarrollos, tecnologías, capacitaciones, novedades, lanzamiento de productos, eventos y agenda actualizada del sector.

Que el programa cuenta con varias secciones para difundir diferentes acciones: Plan Empresas, Plan Gourmet, Plan Viajes, Plan Deco y Plan Diseño.

Que el programa ha sido ganador del premio al mejor programa de interés General en los Premios ATVC de la Asociación Argentina de Televisión por Cable 2016.

Que la propuesta publicitaria consiste en la emisión de un spot de distintos temas de interés que acontecen en la Ciudad, por dos meses desde el momento de su adjudicación, además incluye la difusión en redes sociales del programa con más de 240.000 seguidores de diferentes partes del país.

Que la propuesta publicitaria de la firma María Eugenia Maiolino, asciende a un monto total Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-), por dos meses, a razón \$ 9.000 mensuales, y 36 spot también mensuales más la difusión en redes FanPage Plan Textil.

Que la División de Promoción en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 349/2018.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a la firma **María Eugenia Maiolino** la pauta publicitaria en el Programa Plan Textil, mediante 36 spot mensuales más difusión en redes FanPage, por un monto mensual de \$ 9.000 y un total de **Pesos Dieciocho Mil (\$18.000)**, en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 Act. 2 Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial 1 -0- "Publicidad" del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 394

Mar del Plata, 14 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 130 Letra J Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios n° 7/2018 por la Adquisición de Material Eléctrico para Iluminación de Playa Varese; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2310, el SIM encomienda a los Entes Municipales de Turismo (EMTUR), Vialidad (EMVIAL) y Deportes y Recreación (EMDER), la realización en forma conjunta de todas aquellas gestiones, trámites, procedimientos y tareas que demande la obra de Iluminación de Playa Deportiva Varese.

Que en el marco del Decreto anteriormente mencionado, el Departamento de Infraestructura del EMDER, envía el listado de materiales que deberá adquirir el Ente.

Que asimismo por Nota N° 1568, la Presidencia del EMDER adjunta Memoria Descriptiva y Detalle Técnico del Proyecto (c/Presupuesto Oficial).

Que se solicita a la Jefatura de Compras se arbitren los medios necesarios para la adquisición de los materiales listados, quien solicita precios estimativos de dichos materiales.

Que en función de ello, la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, mediante Solicitud de Pedido N° 353/2018 solicita la adquisición de material eléctrico para la Iluminación de Playa Varese, por un estimado de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 84/100 (\$ 258.356,84.-).

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de noviembre de 2018 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de un Concurso de Precios.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación de la Dirección de Unidades Fiscales.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Concurso de Precios n° 07/2018** para **Adquisición de Material Eléctrico para Iluminación de Playa Varese**, con un presupuesto oficial de **Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 84/100 (\$ 258.356,84.-)**.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 21 de noviembre de 2018, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°. Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la Arq. Mónica Rábano, Directora de Unidades Turísticas Fiscales; el señor Pablo Ceuninck, Director General EMVIAL; el señor Martín Broso, Jefe del Dto. de Administración y Personal del EMTUR.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 – Inciso 02 – Partida Principal 09 – Partida Parcial 03 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 395

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por los señores Gastón Vita, Presidente y Matías E. Ramos Beytia, Secretario del Comité Organizador, mediante nota n° 674/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del **“2° Encuentro Harley Club Mar del Plata”**, a llevarse a cabo del 7 al 10 de febrero de 2019.

Que durante el evento, se realizarán distintas actividades en varios puntos de la ciudad, con el objetivo de dar a conocer los atractivos culturales, gastronómicos y turísticos que ofrece la ciudad.

Que este Encuentro, convoca más de 100 motos, logrando ser un importante atractivo y generando interés y participación del público residente y turista. Sumando una alternativa más a la agenda de actividades que la ciudad propone en temporada alta. Reuniendo para ello, un gran número de público residente, propietarios, y simpatizantes de esta prestigiosa marca de motos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“2° Encuentro Harley Club Mar del Plata”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 396

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2018

VISTO el pedido formulado por el Departamento Asistencia al Turista; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la cobertura del servicio en los distintos Centros de Información Turística, en horarios intermedios.

Que consecuentemente, el personal de dicha Área debe trasladarse a otros puestos de información para terminar su jornada de labor.

Que, con el fin de poder solventar los gastos de traslado de dichos agentes, se considera procedente destinar un total de PESOS TRES MIL (\$ 3000.-), con cargo de rendición de cuenta a la **Julia María Cecilia Duran**, los que serán destinados a la carga de tarjetas de colectivo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1° .- Asignar a la agente **Julia María Cecilia Duran**, (Legajo N° 16207, Jefe de División Asistencia al Turista), la suma de TRES MIL PESOS (\$3000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 4 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 “TRANSPORTE”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente la señora **Cecilia Duran**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 397

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor **Javier Dario Alvira**, mediante nota n° 1556/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere el viaje que emprenderá, a la Ciudad de Cabo Frio – Brasil -, para participar del Festival de Deportes Acuáticos Aloha Spirit.

Que esta Competencia se realizará del 20 al 25 de noviembre de 2018, siendo el evento deportivo mas grande de Latinoamérica en la Disciplina Stand Up Paddle, formando parte de la Paddle League.

Que en esta ocasión, viajará acompañado de otros 20 atletas de distintas partes del país, siendo, el señor Alvira, el único representante de la Ciudad de Mar del Plata.

Que este emprendimiento reviste una importancia no sólo a nivel deportivo, sino también en lo social, puesto que los objetivos planteados son introducir a los participantes en el mundo del deporte, la convivencia, y la práctica deportiva en condiciones de seguridad e idoneidad, permitiendo el intercambio de experiencias entre deportistas de distintas latitudes.

Que sumarán acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa declarándolo **Embajador Turístico** durante su estadía en la Ciudad de Cabo Frio – Brasil -.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al señor **Javier Dario Alvira**, quien participará del Festival de Deportes Acuáticos Aloha Spirit, del 20 al 25 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Cabo Frio – Brasil.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 398

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente 113-M-2018 Cpo. 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de la “Campaña Publicitaria Octubre – Diciembre del Año 2018”, y

CONSIDERANDO:

Que vista la necesidad de motivar desplazamientos turísticos previos a la temporada de verano 2018-2019, el Ente tiene como objetivo realizar una campaña publicitaria institucional para comunicar el “Plan Promocional 3 x 2 en Hotelería y Recreación”, como así también la oferta de atractivos y servicios de la ciudad.

Que por tal motivo, se solicitó presupuestos para tener una pauta publicitaria en los medios Diario La Nación “Suplemento de Viajes” y Diario Clarín “Suplemento de Viajes y Turismo”.

Que presentan presupuesto las firmas JORGE TERREU S.A y ARTE GRAFICO EDITOREAL ARGENTINO S.A (AGEA S.A) respectivamente.

Que atento a ello, el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 352/18 y 354/18 requiere la contratación de ½ media página en el Suplemento de

Turismo del Diario la Nación, y 1 página en el Suplemento de Viajes y Turismo del Diario Clarín, para las ediciones del día domingo 18 de noviembre de 2018.

Que el monto TOTAL de la contratación asciende a Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 360.000) IVA incluido por una salida.

Que si bien los montos individuales de cada propuesta superan el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Jorge Terreu S.A. es agente oficial y representante oficial del Diario La Nación en nuestra ciudad y la firma AGEA S.A. es sociedad del Grupo Clarín y posee el 100% del segmento de negocios “publicaciones e impresiones”, razón por la cual nos encontramos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **JORGE TERREU S.A.**, la contratación de publicidad promocional de Mar del Plata, hasta un monto de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) mediante la publicación de (½) media página color, en el Suplemento de Viajes del Diario la Nación, el día domingo 18 de noviembre de 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido nro. 352/18 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma **AGEA S.A.**, la contratación de publicidad promocional de Mar del Plata, hasta un monto de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) mediante la publicación de 1 página color, en el Suplemento de Viajes y Turismo del Diario CLARÍN, el día domingo 18 de noviembre de 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido nro. 354/18 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengam Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 399

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: la realización del “**Neo Workshop Federal**”, en la ciudad de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Hotel Holliday Inn, siendo organizado por la Cámara Argentina de Turismo, la Federación de Cámaras de Turismo de la República Argentina (FEDECATUR), con el apoyo del Ministerio de Turismo de la Nación y el Consejo Federal de Turismo.

Que asimismo, se celebrará una Muestra Gastronómica “Nuestros Sabores”, mediante el formato de islas regionales, con la presentación de productos típicos de cada región.

Que Mar del Plata participará del mismo a través del Chef marplatense Gabriel Dellepiane, quien ha sido convocado por la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires, dando a conocer sus platos con productos propios de la ciudad de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta cultural, gastronómica y turística de la ciudad.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* la participación de la ciudad de Mar del Plata en el “**Neo Workshop Federal**”, a través del Chef marplatense Gabriel Dellepiane, el que se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Hotel Holliday Inn, de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 400

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Christian Costa, mediante nota N° 1590/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**Torneo Nacional de Libre FAP-CAP**”, a realizarse entre los días 16 y 19 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Club San Remo, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Federación Argentina de Padel, quien organiza cientos de torneos alrededor del país, acrecentando el número de afiliados y consolidando a la Argentina en el máximo nivel internacional, siendo Mar de Plata una de las plazas más importantes del país, con alrededor de 1200 atletas.

Que se trata de un evento deportivo de gran interés, el que generará la afluencia de turistas y residentes, quienes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad de Mar del Plata.

Que la realización del evento contará con la cobertura de medios deportivos especializados, tanto locales como nacionales.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad del “**Torneo Nacional de Libre FAP-CAP**”, a realizarse entre los días 16 y 19 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Club San Remo, en mérito de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 401

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Prof. Dr. Miguel Moscovicz, mediante nota n° 1406/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, del **“Congreso en Conmemoración al 71° Aniversario de la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología (F.A.SO)”**.

Que dicho evento se desarrollará del 21 al 23 de noviembre del 2018, en el Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

Que es un Congreso de gran relevancia, donde participarán profesionales en el tema provenientes de todo el país, que arribarán a la ciudad y que en su tiempo libre podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que Mar del Plata ofrece.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata, como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del **“Congreso en Conmemoración al 71° Aniversario de la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología (F.A.SO)”**, el que se desarrollará del 21 al 23 de noviembre del 2018, en el Hotel Costa Galana, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 402

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la Licenciada Natalia Ficicchia, mediante nota N° 1309/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **“2º Encuentro de Graduados de la Universidad CAECE”**

Que el mismo se realizará en nuestra ciudad, en la Universidad CAECE, ubicado en Olavarría 2464, el día 23 de noviembre de 2018 a las 17:00hs.

Que se propone reunir a los graduados de las diferentes carreras de la Universidad CAECE, para compartir experiencias exitosas donde se genere un vínculo entre los graduados, así como también propiciar la continua formación de los graduados mediante capacitaciones en contenidos actualizados en cada área de estudio.

Que dentro de las carreras involucradas se encuentran:

Licenciatura en Administración de Negocios
Licenciatura en Marketing
Contador Publico
Licenciatura en Comercio Internacional
Licenciatura en Administración Hotelera
Licenciatura en Administración Agraria
Licenciatura en Relaciones Públicas e Institucionales
Licenciatura en Comunicación Social
Licenciatura en Publicidad
Licenciatura en Ciencias Políticas
Licenciatura en Sociología
Licenciatura en Turismo
Traductor Político
Licenciatura en Diseño Gráfico y Comunicación Audiovisual
Ingeniería en Sistemas
Licenciatura en Sistemas

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** al **“2º Encuentro de Graduados de la Universidad CAECE”**, el que realizará el día 23 de noviembre de 2018 en dicha Universidad de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 403

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO: el “**Lanzamiento de la Temporada 2018/2019**”, a llevarse a cabo el 21 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del inminente inicio de la temporada estival y ratificando el compromiso de que Mar del Plata viva un verano exitoso, que redunde en beneficio de todos, es que se lanzará la temporada estival desde un lugar ícono para la Argentina, invitando a participar del mismo a todos los sectores turísticos y, especialmente a la colonia artística, deportiva y cultural que elige a Mar del Plata cada año.

Que dicha convocatoria, será el día 21 de noviembre de 2018 en el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se dispondrá de una recepción para aproximadamente trescientas personas, lo que se constituirá en una valiosa herramienta promocional de la ciudad que servirá no sólo para presentar la cartelera de espectáculos, sino también para remarcar la importancia de Mar del Plata como ciudad de veraneo por excelencia de los argentinos.

Que para ello se prevé una importante acción de prensa para mostrar los atractivos que la ciudad de Mar del Plata tiene para ofrecer, entre ello importantes compañías artísticas que vendrán con sus obras a los teatros de la ciudad.

Que a efectos de desarrollar las acciones promocionales, se considera conveniente la asistencia de la suscripta y el Sr. Vicepresidente **Jorge Zanier**, Sr. Dir. Coordinador **José Boubee** y los agentes: **Aldo Daniel Luna** (Legajo N° 19730), **Diego Javier Caldiero** (Legajo N° 22699), **Dolores Darmandrail (Leg. 20456)**, **Fernando David** (Legajo N° 30057), **Giuliana Chiappa** (Leg. 33179), **Ingrid Gaertner** (Leg. 21303), Laureano Scarano (Leg. 31723), **Maira Pilas** (Legajo N° 30236), **Maria Cristina Kriger** (Leg. 18450), **Mauro Rizzi** (Leg. 30896) y **Maximiliano Scalisi** (Leg. 26885).

Que con tal motivo, se hace necesario otorgar a los agentes **Dolores Darmandrail, Ingrid Gaertner, Laureano Scarano, Maira Pilas, Maria Cristina Kriger y Maximiliano Scalisi**, la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) cada uno y a los agentes **Aldo Daniel Luna y Diego Javier Caldiero** de la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-), en concepto de gastos eventuales que pudieran surgir con motivo de la organización de dicho acontecimiento.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a la suscripta y al Sr. Vicepresidente **Jorge Zanier**, al Sr. Dir. Coordinador **José Boubee** y a los agentes: **Aldo Daniel Luna** (Legajo N° 19730), **Diego Javier Caldiero** (Legajo N° 22699), **Dolores Darmandrail (Leg. 20456)**, **Fernando David** (Legajo N° 30057), **Giuliana Chiappa** (Leg. 33179), **Ingrid Gaertner** (Leg. 21303), Laureano Scarano (Leg. 31723), **Maira Pilas** (Legajo N° 30236), **Maria Cristina Kriger** (Leg. 18450), **Mauro Rizzi** (Leg. 30896) y **Maximiliano Scalisi** (Leg. 26885). para

desarrollar acciones promocionales encomendadas por este EMTUR, en el **Lanzamiento de la Temporada 2018/2019**, a llevarse a cabo el 21 de noviembre de 2018, en el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a los agentes **Dolores Darmandrail, Ingrid Gaertner, Laureano Scarano, Maira Pilas, Maria Cristina Kriger y Maximiliano Scalisi**, de la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) cada uno, para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a los agentes **Aldo Daniel Luna y Diego Javier Caldiero** de la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-), en concepto de gastos eventuales que pudieran surgir con motivo de la organización de dicho acontecimiento.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 20 - Actividad 0 – Inciso 3 – Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 “Fiesta Pública”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- A su regreso, los agentes **Dolores Darmandrail, Ingrid Gaertner, Laureano Scarano, Maira Pilas, Maria Cristina Kriger, Maximiliano Scalisi, Aldo Daniel Luna y Diego Javier Caldiero** rendirán debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 6 °- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 404

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente 100-M-2018 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la REVISTA CENTRAL, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de comunicar nuevos emprendimientos, novedades en actividades y recreación que son multiplicadores de la marca “Mar del Plata”; así como la difusión de Campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad, durante la temporada y próximos meses.

Que por tratarse de una revista vanguardista, con notas de actualidad, el Departamento de Marketing solicitó presupuesto para la edición del mes de Noviembre 2018, a fin de realizar un aviso institucional en el referido medio, posicionando la marca ciudad, que es parte del objetivo de la estrategia de comunicación del Ente.

Que se trata de una revista de excelente calidad, con una tirada de 7000 ejemplares por mes, dirigida al público joven.

Que se distribuye en kioscos, shopping, institutos médicos, hoteles de 5 Estrellas y por envíos personalizados en la ciudad de Mar del Plata.

Que atento a ello, el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 357/18 requiere la contratación de un (1) aviso institucional de 1 (una) página color en la Revista Central edición del mes de NOVIEMBRE de 2018 , en página impar derecha, en medidas de 21 cms base por 27,6 cms de alto, con demasía sugerida en todas las caras del aviso de 5 milímetros, y diseño provisto por el Ente, por un monto total de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000.-).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma Muguer Comunicaciones S.R.L la contratación de un (1) Aviso Institucional , en página impar derecha a color en REVISTA CENTRAL con fecha de publicación 26 de

Noviembre 2018 en medidas de 21 cms base por 27,6 cms de alto, con demasía sugerida en todas las caras del aviso de 5 milímetros, y diseño provisto por el Ente por un total de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de la Revista con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 405

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO los recursos interpuestos por el representante de las firmas PLAYAS DEL SOL S.A. y CUBRO S.A. concesionarias de las Unidades Turísticas Fiscales Balneario 3 y Balneario 4-a Playa Grande, respectivamente, a través de las Notas EMTUR 1148/18, 1353/18 y 1525/18, en las cuales ha solicitado se revoque la Resolución N° 249/18 de este Ente, y considera debe declararse la caducidad y extinción del contrato de concesión de la Unidad Turística Fiscal Estacionamiento Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos del recurso se circunscriben a que entiende el recurrente que se le ha dado a la Disposición N° 42/17 un alcance que no coincide con el otorgado por el recurrente, ya que sostiene que el argumento para sostener el rechazo de la presentación que generara la resolución recurrida es que a la fecha de su emisión el plazo para la culminación de la obra (de la U.T.F. ESTACIONAMIENTO) se encontraba vigente, por lo cual, habiendo ya vencido el mismo, correspondería hacer lugar al mismo y por ende, revocar el acto administrativo atacado.

Que debe ponerse de resalto que la caducidad o rescisión por culpa del concesionario de un contrato de concesión, no es pasible de ser resuelto a pedido de parte y existen variables -más allá de las estrictamente procedimentales- que deben ponderarse al momento de arribar a una decisión de tal naturaleza (conveniencia, temporalidad, equidad, etc).

Que en virtud de ello y atendiendo a que el estado de la obra de la Unidad Turística Fiscal Estacionamiento Playa Grande, se encuentra en tratamiento por parte de este Ente en el alcance de obra del expediente de dicha Unidad, la decisión del contrato de concesión de la unidad referida, debe ser evaluada en forma independiente de las exigencias de quien reviste carácter de tercero, amén del interés general y el que como concesionario de otras unidades del complejo pueda representar.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Recházase las Notas EMTUR 1148/18, 1353/18 y 1525/18, presentadas por el representante de las firmas PLAYAS DEL SOL S.A. y CUBRO S.A. concesionarias de las Unidades Turísticas Fiscales Balneario 3 y Balneario 4-a Playa Grande, respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADA BAJO EL N° 406

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 11551-2-2010 Cuerpo 1 Alcance 3 Cuerpo 2 por el que se tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma PLAYA AZUL S.A. CUIT N° 30-71081871-8 - concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada ESTACIONAMIENTO

PLAYA GRANDE - contra la Resolución del Ente Municipal de Turismo N° 376/18, que obra a fs. 416/425, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado acto administrativo se desestimó el descargo formulado por la firma concesionaria contra el Acta de Infracción Contractual EMTur N° 018 labrada con fecha 02 de octubre de 2018 y se impuso una multa de \$ 159.750 por transgresiones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que girado dicho recurso a dictamen legal de la Asesoría Letrada, en dictamen de fs. 426 y respecto de su admisibilidad formal, la misma expresa que “[...] *ha sido presentado dentro del plazo expresamente previsto en la normativa de aplicación, pero sin el cumplimiento del recaudo del pago de la multa previo, [...]*” no dándose cumplimiento a lo exigido en la normativa aplicable.

Que, agrega, “[...] *la cláusulas referida establece que: “Será condición de procedencia y admisibilidad de este recurso, el previo depósito de la multa interpuesta, lo que deberá efectivizarse bajo protesto en el plazo señalado en el ítem XIII de las presentes Cláusulas”.*

Que el pago de la multa no se ha efectuado, ni se han formulado planteos a dicho extremo por lo que dicha Asesoría entiende que correspondería “[...] *desestimar in límine el recurso interpuesto*”.

Que abona dicha postura lo informado por la Tesorería EMTur en relación a no encontrarse formalizado el pago del monto determinado en la Resolución EMTur N° 376/18, y las providencias que tanto la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la misma Asesoría Letrada EMTur formulan en relación a la tipificación del incumplimiento en trámite;

Que corresponde, así, aplicar lo normado en el punto 2 inciso g del Capítulo de Sanciones, referido a “*La falta de pago de multas y/o intereses.*” y que por ser una falta reiterativa por tratarse del mismo punto que originara la primera multa, es de aplicación lo regulado como segunda infracción, equivalente a una multa graduable entre el dieciséis por ciento (16%) al treinta por ciento (30%) del canon vigente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Recházase *in límine* el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma PLAYA AZUL S.A. CUIT N° 30-71081871-8 contra la Resolución del Ente Municipal de Turismo N° 376/18, obrante a fs. 416/425 del expediente 11551-2-2010 Cuerpo 01 Alcance 03 Cuerpo 02 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese una multa de Pesos Trescientos Diecinueve Mil Quinientos (\$ 319.500.-) equivalente al 30% del canon anual 2017/2018 definido en la Resolución EMTur N° 37/18 por infracción a lo establecido en el punto 2 inciso g del Capítulo Infracciones y Sanciones del Pliego de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa deberá efectivizarse en la Tesorería EMTur dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo asimismo dar cumplimiento al pago de la deuda correspondiente a la 1ra multa aplicada por Resolución N° 376/18 con más los intereses devengados.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo. Cumplido, Archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 407

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente Letra M Año 2018 por el cual se tramita la contratación publicitaria en los programas “Showmatch”, “Los Ángeles de la Mañana” y “Nosotros a la Mañana” que emite “el trece”; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe del Departamento de Marketing , mediante la cual se requiere la contratación de publicidad institucional en la señal de “el trece”, programas Showmatch, Los Ángeles de la Mañana y Nosotros a la Mañana con el objetivo de promocionar Mar del Plata

como destino turístico para fines de semana largos y vacaciones de verano y a la vez posicionar la marca “Mar del Plata te hace feliz” y de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMAS	Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Unitario	Costo Total
Showmatch	1	15”	1ero. 20/11/2018 2do. A definir	\$440.000.-	\$ 880.000.-
Los Ángeles de la Mañana	1	15”	22/11/18	\$78.000.-	\$ 78.000.-
Nosotros a la Mañana	1	15”	23/11/18	\$70.000.-	\$ 70.000.-

Que el costo total de la pauta asciende a Pesos Un Millón Veintiocho Mil (\$ 1.028.000-), obrante en Solicitud de Pedido N° 356.

Que se han elegido los programas con mayor audiencia de la señal.

Que dicho importe, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (ARTEAR) tiene la comercialización exclusiva de dichos programas, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad); solicitándose la imputación preventiva de dicho gasto.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva e informe sobre los actuados.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (ARTEAR)** hasta un total de Pesos Un Millón Veintiocho Mil (\$ 1.028.000-) por la contratación de pauta publicitaria institucional de nuestra ciudad, en los programas Showmatch, Los Ángeles de la Mañana y Nosotros a la Mañana, en la señal de “el trece”, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 – P.Parcial 1 – “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 408

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO: el informe producido por el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales con motivo de la preselección y evaluación de las postulantes a **Reina Nacional del Mar 2018**; y

CONSIDERANDO:

Que durante los meses de noviembre y diciembre, se desarrollarán acciones tendientes a preseleccionar y evaluar a las postulantes a Reina Nacional del Mar.

Que por tal motivo, se hace necesario contar con eventuales para gastos que surgieran de las presentaciones varias y en distintos puntos de la ciudad, ante medios de prensa, sesiones especiales de fotografía, etc.

Que se solicitó a la Contaduría la imputación presupuestaria correspondiente a la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en carácter de eventuales, con cargo de rendición de cuentas a la agente **CRISTINA KRIGER** (Legajo N° 18450).

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la agente **CRISTINA KRIGER** (Legajo N° 18450), la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en concepto de gastos eventuales que surjan con motivo de la preselección y evaluación de las postulantes a Reina Nacional del Mar, en el marco de la 46° Fiesta Nacional del Mar, y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 3 - Inciso 3 -Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 “Fiestas Públicas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- La agente **Kruger**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 409

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO: el expediente 124-A-2018, que tramita las actuaciones relacionadas con el acto del “**Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2018/2019**”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Acto de “Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2018/2019”, el que se realizará el día 21 de noviembre de 2018 en el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 2308/18 y declarado de interés turístico mediante Resolución N° 377/18.

Que se prevé una importante acción de prensa para mostrar los atractivos que la ciudad de Mar del Plata tiene para ofrecer, entre ello importantes compañías artísticas que vendrán con sus obras a los teatros de la ciudad.

Que la firma NERVY S.A., mediante Nota N° 1608, ofrece la realización de una activación con la producción e instalación de una playa urbana a ubicarse en la Plaza Vaticano, aledaña al Teatro Colón (sobre calle Viamonte); con suelo de arena, butacas de teatro, carpas de playa y con un presupuesto de transporte, logística, producción, personal, armado y desarme por Pesos Dieciocho Mil Setecientos (\$ 18.700.-).

Que atento a ello, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales requiere la contratación de la propuesta mediante Solicitud de Pedido N° 365/2018.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva e informe sobre los actuados.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **NERVY S.A., la producción e instalación de una activación de una Playa Urbana a ubicarse en la Plaza Vaticano**, con motivo del “Lanzamiento de la Temporada Mar del Plata 2018/2019”, el que se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2018 en el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un costo total de Pesos Dieciocho Mil Setecientos (\$ 18.700.-), en un todo de acuerdo al presupuesto y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - Ppal. 6 – P.Parcial 9 del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 410

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO: la realización del “**Gran Pericón Nacional de la Costa**”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, organizado por la Peña Tradicionalista Santa Ana y la colaboración de la Municipalidad de General Pueyrredon, se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2018, en Playa Grande.

Que se trata de la Septima Edición del Gran Pericón Nacional de la Costa, que congrega cerca de 500 parejas con trajes típicos estilizados de época, que bailan y brindan este tradicional espectáculo folklórico, representando a agrupaciones y peñas folclóricas de Mar del Plata, La Pampa, Madariaga, Pinamar, Necochea y La Costa, entre otras.

Que el acontecimiento cuenta con la puesta en escena del Pericón Nacional, un Gato y una Huella interpretados por la Banda del Ejército Argentino, y seguidamente, se invitara a todo el público presente a bailar diferentes danzas.

Que en la edición anterior participaron unos quince mil espectadores residentes y turistas, que se dieron cita para disfrutar de esta fiesta de baile y tradición, que se realiza en el marco de la celebración del Día de la Tradición y el Día de la Soberanía Nacional, y ya forma parte del Calendario de Actividades de la Ciudad.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **7ma Edición del Pericón Nacional de la Costa**, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 411

Mar del Plata, 20 de noviembre de 2018

VISTO el Acto de **“Lanzamiento de la Temporada 2018/2019”** y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de noviembre de 2018, se realizará el Acto de **“Lanzamiento de la Temporada 2018/2019”**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que dicha convocatoria, se realizará en el Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que se constituirá en una valiosa herramienta promocional de la ciudad que servirá no sólo para presentar la cartelera de espectáculos, sino también para remarcar la importancia de Mar del Plata como ciudad de veraneo por excelencia de los argentinos.

Que para ello se prevé una importante acción de prensa para mostrar los atractivos que la ciudad de Mar del Plata tiene para ofrecer, entre ello importantes compañías artísticas que vendrán con sus obras a los teatros de la ciudad.

Que por Resolución N° 377/18 ha sido declarado de Interés Turístico.

Que la conducción del Acto, estará a cargo del señor ANGEL ALBERTO DE BRITO, por lo que percibirá la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$ 121.000.-), y la realización del Show Artístico estará a cargo del señor RAUL LAVIE, quien percibirá, a través de su REPRESENTANTE el señor HUGO EDUARDO STABILE un monto de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 124.630.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que las presentes contrataciones se encuadran en lo prescripto por el art. 156, inc. 3 **“la contratación de artistas, científicos y/o sus obras”** de la LOM, informando asimismo la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación del señor ANGEL ALBERTO DE BRITO (CUIT. N° 20-25483368-4), quien tendrá a su cargo la conducción del Acto de **“Lanzamiento de la Temporada 2018/2019”**, por un monto de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$ 121.000.-), y del señor RAUL LAVIE, por la realización de un Show Artístico, a través de su representante, señor HUGO EDUARDO STABILE (CUIT. N° 20-07837982-1) por un monto de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 124.630.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 -Act. 3 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 412

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2018

VISTO: la Resolución N° 303 de fecha 20 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se realizó la adjudicación de un aviso institucional en la Revista Central en el mes de septiembre de 2018, a la firma Muguer Comunicaciones S.R.L.

Que se ha detectado un error en el articulado de la mencionada resolución, en la cual establece un aviso institucional cuando debería decir una publinota, por lo que corresponde dejar sin efecto el acto administrativo dictado bajo el nº303/18.

Que atento la presentación de la Factura N° 0002-00000274 de la firma “**MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.**”, por la suma de DOCE MIL PESOS CON 00/00 (\$12.000.-), correspondiente a una publinota de una (1) pagina en la Revista Central N° 67, donde se promociona el Programa Experto en Mar del Plata para los residentes de la ciudad, la Contaduría del Ente autoriza el pago de la misma, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las municipalidades, art. 1º, “**cuando se trate de artículos de venta exclusiva**”.

Que asimismo, informa que no habiéndose imputado preventivamente el gasto, se hace necesaria la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 303 de fecha 20 de septiembre de 2018, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la firma “**MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.**”, de la Factura N° 0002-00000274 por la suma de DOCE MIL PESOS CON 00/00 (\$12.000.-), correspondiente a una publinota de una (1) página en la Revista Central N° 67 del mes de septiembre de 2018 , donde se promociona el Programa Experto en Mar del Plata para los residentes de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Ap. 0 “**PUBLICIDAD**”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 413

Mar del Plata, 23 de Noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 34 Letra A Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios nº 8/2018 por la Adquisición de Materiales de Cartelería Preventiva Sector Costero ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 393/2018, con fecha 20 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs, se procede a la apertura del mencionado Concurso de Precios.

Que el Acta de Apertura de ofertas establece, que de un total de 7 invitaciones cursadas a firmas relacionadas con el rubro, sólo tres (3) inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, se recepcionó un (1) único sobre.

Que la oferta corresponde a la firma VINILOS MDQ S.R.L, la cual dió cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en el PBC por lo que la oferta se considera VÁLIDA.

Que de acuerdo con el Anexo II “Planilla de Cotización”, la firma cotiza:

ITE M	MATERIAL	Q	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL
----------	----------	---	-------------------	-----------------

V	VINILO REFLECTIVO BLANCO, ROLLO de 0.60 de ancho x 45,70/50 mts de largo	5	\$ 12.500.-	\$ 62.500.-
VI	VINILO REFLECTIVO ROJO, ROLLO de 0.60 de ancho x 45,70/50 mts de largo	2	\$ 12.500.-	\$ 25.000.-
VII	VINILO REFLECTIVO NEGRO, ROLLO de 0.60 de ancho x 45,70/50 mts de largo	1	\$ 12.500.-	\$ 12.500.-

Que el precio cotizado se encuentra dentro del presupuesto oficial según estimaciones obtenidas previamente.

Que para los ITEMS I, II, III y IV no existen ofertas, razón por la cual es procedente y obligatorio efectuar un Segundo Llamado.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, para su estudio y evaluación.

Que con la totalidad de la documentación, la Comisión de Pre-Adjudicación analiza la única oferta, sugiriendo su adjudicación.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Vinilos MDQ S.R.L.**, los **Items V “VINILO REFLECTIVO BLANCO - ROLLO de 0,60 de ancho x 45,70/50 mts de largo”**, cantidad 5 unidades con un costo unitario de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-) y un costo total de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500.-), **VI “VINILO REFLECTIVO ROJO, ROLLO de 0.60 de ancho x 45,70/50 mts de largo”** cantidad 2 unidades con un costo unitario de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-) y un costo total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) y **VII “VINILO REFLECTIVO NEGRO, ROLLO de 0.60 de ancho x 45,70/50 mts de largo”** cantidad 1 unidad con un costo unitario de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-) y un costo total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-) del Concurso de **Precios 8/2018 “Adquisición de Materiales de Cartelería Preventiva Sector Costero”**, hasta un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 29 de noviembre de 2018, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas correspondiente al Segundo Llamado del Concurso de Precios N° 8/2018, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 414

Mar del Plata, 26 de noviembre de 2018.

VISTO la Resolución N° 287/18 la que tramita por Exp. N° 101-C-18, y

CONSIDERANDO:

Que se consignó en los Artículos 1 y 2 de dicha resolución, un error involuntario, determinando **“Cuentas Comerciales a pagar”**, cuando debería decir **“Transferencias a pagar”**.

Que corresponde modificar los mencionados Artículos.

Por todo ello ,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Rectificar los Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 287/18, los que quedarán redactados como se detalla a continuación, manteniendo el resto del acto administrativo mencionado en todos sus términos:

-“ARTICULO 1°: Proceder a anular los registros de Devengados registrados al 31/12/2017 en el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 03/00 (\$ 302.088,03), correspondientes a créditos registrados en la cuenta de pasivo “Transferencias a pagar” según el siguiente detalle:

<i>Compromiso Nro.</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>Monto Original</i>	<i>Saldo a desafectar</i>
<i>954/17</i>	<i>ASOCIACIÓN AMIGOS GUARDIA DEL MAR</i>	<i>\$302.088,03</i>	<i>\$302.088,03</i>

-”ARTICULO 2°: Acreditar el importe de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 03/00 (\$ 302.088,03) a la cuenta “Resultado Acumulado de Ejercicios”, con débito a la cuenta “Transferencias a Pagar”.

ARTICULO 2.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 415

Mar del Plata, 26 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Juan José Camargo, mediante nota n° 1315/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad, de una competencia de pedestrisimo, denominada "**LOS 8K DEL PUERTO, 4° EDICION**", la que se realizará el domingo 6 de enero del 2019, a partir de las 8:30 hs, y comprenderá las distancias 8 km Competitivo y 5 km Participativo.

Que se realizará en dos distancias diferentes: una de 12km. Competitiva y la otra de 5Km. Participativa.

Que la partida y la llegada serán el mismo punto sobre calle Buque Pesquero Merlin y Buque Pesquero Mariluz II, entre la Banquina de Pescadores y el playón de estacionamiento vehicular donde se recorrerá el interior del Puerto y su Centro Comercial, la Escollera Sur hasta el monumento a San Salvador ida y vuelta, y la playa del Puerto.

Que dicha competencia, tendrá los siguientes galardones:

Copas del 1° al 3° en la General en Damas y Caballeros, y la Copa al grupo con mayor representación.
Medallero Anuario del 1° al 3° puesto en Damas y Caballeros de todas las categorías cada 5 años en los 8 km,
y del 1° al 5° puesto en la General en Damas y Caballeros de los 5 km.
Medalla Finisher para todos los participantes en ambas distancias.

Que tiene por objetivo fomentar el deporte pedestre y el turismo deportivo, en la que se espera un gran número de residentes de Mar del Plata, así como también visitantes de zonas aledañas.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión al desarrollo de este emprendimiento, que se suma al Calendario de Actividades como una gran propuesta deportiva y turística de nivel internacional.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la competencia "**LOS 8K DEL PUERTO, 4º EDICION**", la que tendrá lugar el domingo 6 de enero de 2019, a partir de las 8:30 hs, en el Puerto de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 416

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente 106-M-2018, cuerpo 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria en la **Revista Un Camino;** y

CONSIDERANDO:

Que la Revista Un Camino es de publicación mensual, gratuita, dirigida a hombres y mujeres de todas las edades interesados por el bienestar, la cultura, el arte, la gastronomía, la arquitectura, el entretenimiento, la tecnología y el turismo.

Que se distribuye en todas las categorías de servicios premium de ómnibus, ejecutivos, suits y coche cama, de larga distancia que unen más de 1600 destinos de la Argentina y países limítrofes, elegidos por el 90% de los usuarios de transporte público de la región, superando ampliamente el avión y el tren.

Que el Departamento de Marketing considera de interés posicionar a la Ciudad y sus acontecimientos más relevantes que cautiven a un sector de la demanda que representan un mercado potencial de turistas para Mar del Plata.

Que por ello, se ha solicitado un presupuesto para la publicación de un aviso institucional en dicha revista.

Que la firma **Red Media S.R.L.**, presenta un presupuesto por publicación en las ediciones del mes de diciembre 2018, enero 2019 y febrero de 2019 por un valor de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-) cada una y bonificada la publicación en la edición del mes de marzo 2018.

Que mediante Solicitud de Pedido n° 364, el Dto. de Marketing requiere la contratación de una página a color (pagina impar) en la ediciones de los meses detallados.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **Red Media S.R.L.**, la contratación de la publicación de una (01) página color en la **Revista Un Camino**, pagina impar, MEDIDAS 20 X 28 cms + 5 mm de demasia por lineas de corte, formato JPG 300 DPI en las ediciones de los meses de Diciembre de 2018, Enero y Febrero 2019, y la edición del mes de Marzo 2019 bonificada, por un monto total de hasta Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que la editora deberá presentar tres (3) ejemplares de la pieza gráfica junto con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengam Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 417

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 128 Letra A Año 2018 Cuerpo 01 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada n° 08/2018** para la Contratación de la **“Producción Técnica para la 46° Fiesta Nacional del Mar”**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 388/2018, con fecha 16 de noviembre de 2018 se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de (nueve) 9 invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, como así también la invitación a firmas no inscriptas, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon. la Tesorería del Ente informa que de acuerdo con el Art. 14° Garantía de Oferta, tres (3) firmas han constituido Garantía de Oferta: UNIVERSAL MARKETING S.A.; GORRITI OMAR EDUARDO y CERSOSIMO GUSTAVO, presentándose igual número de sobres.

Que las cotizaciones obran en cuadro adjunto:

Oferta	Oferente	Cotización
1	CERSOSIMO GUSTAVO	\$ 1.996.500.-
2	UNIVERSAL MARKETING S.A	\$ 1.923.900.-
3	EVOLUCIONART S.R.L. (GORRITI OMAR)	\$ 1.994.960.-

Que vista la documentación de cada oferta en forma pormenorizada, la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, e informa que las firmas han dado cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en el PBC, siendo válidas las mismas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, con fecha 23 de noviembre de 2018, requiere ampliación de información a la firma Evolucionart S.R.L., a efectos de comparar las dos ofertas de menor valor, y que más se ajustan al PBC.

Que con fecha 26 de noviembre de 2018, por Nota N° 1637, la firma presenta la información requerida con PDF con fotos y características del escenario móvil.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, con la totalidad de la documentación presentada procede al análisis y evaluación comparativa entre las propuestas de las firmas Universal Marketing S.A. y Evolucionart S.R.L, resultando que los antecedentes acreditados y el equipamiento propuesto son de similares características en ambas propuestas, existiendo diferencias en la cotización económica (\$71.060,95) y en el personal de seguridad y de emergencias.

Que atento a ello la Comisión de Pre Adjudicación sugiere adjudicar por menor valor a la firma Universal Marketing S.A..

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 08/2018, correspondiente a la Producción Técnica de la 46° Fiesta Nacional del Mar, a la firma **UNIVERSAL MARKETING S.A.**, hasta un monto total de **Pesos Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Novecientos (\$ 1.923.900.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 – Inciso 03 – Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 “Fiestas Públicas” del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual a diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa (\$ 192.390.-) de acuerdo con el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 27° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: CERSOSIMO GUSTAVO, s/recibo de Tesorería 529; EVOLUCIONART S.R.L. (de Gorriti Omar Eduardo), s/recibo de Tesorería 528 y UNIVERSAL MARKETING S.A., s/recibo de Tesorería 527, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones, que resulta de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa (\$ 192.390.-).

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 418

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Delegado de la Confederación de instituciones Italianas, señor **Pedro Liotine**; mediante nota n° 1607/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre el viaje que emprenderá a partir del día 27 de noviembre de 2018, para concurrir a la próxima Asamblea Mundial de Instituciones Italianas en el Mundo, a desarrollarse en la ciudad de Matera región Basilicata Italia.

Que como representante marplatense, hará propicia la oportunidad para desarrollar acciones que propendan a la promoción y difusión de los atractivos turísticos, culturales y bellezas naturales de nuestra ciudad en ese destino, portando material institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su estadía en Italia.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar *Embajador Turístico* al señor *Pedro Liotine*, por el viaje que emprenderá a la ciudad de Matera región Basilicata Italia, a partir del día 27 de noviembre de 2018, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 419

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Atlántica Argentina; C.C Liliana Rathmann, mediante nota n° 1322/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, del **“VI Congreso Nacional de Ingeniería en Informática / Sistemas de Información CONAIIISI 2018”**.

Que el mismo, se desarrollará los días 29 y 30 de noviembre del 2018, en las instalaciones de la Universidad CAECE, organizado por la RIISIC, Red de Ingeniería en Informática /Sistemas de Información del CONFEDI (Consejo Federal de Decanos de Ingeniería) y co-organizado por la Universidad Atlántida Argentina, Universidad CAECE, Universidad FASTA y Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que el objetivo principal del Congreso es contar, dentro de la red, con un espacio que propicie la divulgación de las actividades de investigación de docentes y estudiantes de las carreras de Ingeniería en Informática y Sistemas de Información.

Que se Presentarán trabajos consistentes en artículos científicos/académicos originales sobre ideas innovadoras, soluciones desarrolladas que aborden problemas reales, trabajos empíricos, estudios de caso, entre otros, en el dominio de los sistemas y tecnologías de la información.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata, como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del **“VI Congreso Nacional de Ingeniería en Informática / Sistemas de Información CONAIIISI 2018”**, el que se desarrollará los días 29 y 30 de noviembre del 2018, en las instalaciones de la Universidad CAECE, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda

previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 420

Mar del Plata, 27 de noviembre de 2018

VISTO: la realización **del Acto de Inauguración de la Temporada en Mar del Plata 2018/2019**, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevará a cabo el 1 de diciembre de 2018 a las 10.00, en el Torreón del Monje, con la **Ceremonia de Bendición de las Aguas y Frutos del Mar**, invocación religiosa que estará a cargo del señor Obispo de la Diócesis de Mar del Plata, Monseñor Gabriel Mestre .

Que este Acto Oficial se complementará con el desarrollo de un espectáculo artístico integrado por la actuación de la Banda Municipal de Música y la excelsa presencia de la Guardia Nacional del Mar.

Que atento a la importancia que reviste este acontecimiento para Mar del Plata, este Ente Municipal de Turismo considera relevante declararlo de Interés Turístico.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico*, la realización de la **Bendición de las Aguas y Frutos de Mar e Inauguración de la Temporada 2018/2019**, la que se realizará el día 1 de diciembre de 2018 a las 10.00 hs, en el Torreón del Monje, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y comunicar a través del Departamento Administración y Personal y .

REGISTRADA BAJO EL N° 421

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 86 Letra M Año 2018-Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Pública n° 02/2018 por la Adquisición de Souvenirs Año 2018**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 288/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, se adjudica el **Item II “Bolsa de Tela Chica”** de la **Licitación Pública n° 02/2018** por la **Adquisición de Souvenirs Año 2018** a la firma **Cia. Gráfica Autoadhesiva e Indumentaria S.A.** por un monto total de **Pesos Setenta y Ocho Mil (\$ 78.000.-)** y el **Item XIV “Identificador de Valija”** de la **Licitación Pública n° 02/2018** por la **Adquisición de Souvenirs Año 2018** a la firma **Flombaum Lucila** por un monto total de **Pesos Ciento Cuarenta Mil Trescientos Sesenta (\$ 140.360.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, ambas firmas constituyen la Garantía de Adjudicación en efectivo por la suma de **Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900.-)** y **Pesos Siete Mil Dieciocho (\$ 7.018.-)** respectivamente, según Recibos N° 520 y 517 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

Que con fecha 7 de noviembre de 2018, las firmas solicitan la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad a la contratación y conformadas las facturas de dichas firmas por el Dto. de Marketing, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Depósitos en Garantía”.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **Cia. Gráfica Autoadhesiva e Indumentaria S.A.** correspondiente a la **Licitación Pública n° 02/2018 “Adquisición de Souvenirs Año 2018”**, en efectivo por la suma de **Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900.-)**, según Recibo N° 520 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **Flombaum Lucila** correspondiente a la **Licitación Pública n° 02/2018 “Adquisición de Souvenirs Año 2018”**, en efectivo por la suma de **Pesos Siete Mil Dieciocho (\$ 7.018.-)**, según Recibo N° 517 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°: El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “Depósitos en Garantía”.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 422

Mar del Plata, 28 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Carlos Goncalves, mediante nota n° 1647/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad de la **“39 Edición del Rally de Mar del Plata”**, organizado por el Club de Automóviles Antiguos de Mar del Plata, organización sin fines de lucro, a llevarse a cabo durante los días 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

Que en esta edición, concurrirán participantes de distintos clubes de nuestro país y de países limítrofes. Recorrerán en velocidad controlada paisajes de campo, sierras, mar y playas. Se realizará un almuerzo en el prestigioso Museo del Automovilismo Juan Manuel Fangio, de la localidad de Balcarce. Los automóviles participantes estarán estacionados frente al mismo donde se realizará el “Concurso de Elegancia”, en el cual se juzgan los mejores exponentes de cada categoría como asimismo el mejor automóvil del Rally. Concluirá con las pruebas de habilidad y destreza sobre césped, en el predio del Aero Club Mar del Plata. Una vez finalizada partirán en caravana hasta el parador Ala Wai en Waikiki donde se realizará la entrega de premios.

Que este Rally integra el calendario del automovilismo clásico amateur, reservado para automóviles con más de 30 años de antigüedad y que se encuadren en cuanto a originalidad y estado, de acuerdo a normas dictadas por la Federation Internationale des Vehicules Ancienes (FIVA) y la Federación Argentina de Clubes de Automotores Históricos (FACAH).

Que contará con una importante cobertura periodística a través de distintos medios de comunicación y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto promocional para Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* la realización del “*39° Edición del Rally de Mar del Plata*”, a llevarse a cabo durante los días 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 423

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Diseñador Daniel Giménez, mediante nota N° 934/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del “**Desfile Musical Fashion 2019**”, a llevarse a cabo el día 1° de diciembre del 2018, en la calle Olavarría entre las calles Avellaneda y Alvarado.

Que para engalanar la zona, se vestirá la cuadra con juegos de livings con mesas para invitados especiales y sillas para el público en general. Cumpliendo la prerrogativa de un desfile fuera de lo convencional, ya que en vez de modelos habrá un cuerpo de bailarines, quienes mostrarán los diseños de ropa, accesorios, peinados y maquillaje.

Que se encuentra orientado a reflejar al estereotipo de una mujer real en su cotidianidad, en cada uno de sus aspectos estéticos, buscando que con un look acorde se sienta armonizada, cuidada y pueda lucirse en cualquier ocasión.

Que la apertura del desfile, estará a cargo de la Guardia Nacional del Mar, quien realizará un cuadro de baile en los 100 metros de calle, para luego continuar con un show artístico musical, dirigido por la coreógrafa y bailarina marplatense Ana María Zaninetti, culminando con un ágape para participantes e invitados especiales.

Que será un acontecimiento sin fines de lucro que generará gran interés en residentes y turistas. Sumando un importante atractivo para Mar del Plata, en la agenda recreativa, en vistas a la nueva temporada 2018 -2019.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del “Desfile Musical Fashion 2019”, a llevarse a cabo el día 1º de diciembre del 2018, en la calle Olavarría entre las calles Avellaneda y Alvarado, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 424

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2018

VISTO El expediente nro. 61 Letra J Año 2018 por el cual se tramita la Licitación Privada 07/2018, para la contratación de la “**Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 165/18, se adjudica parcialmente a las firmas **HYTC S.A. (Hotel Primacy)**, **SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)** y **MAGOFER S.A. (Hotel Argentino)** los **items I, II, III y IV de la Licitación Privada N° 7/2018**, por la contratación de la “**Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**” en **temporada baja**, de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Baja	Costo Total Temporada Baja
HYTC S.A. (Hotel Primacy)	4*	10 dobles 4 singles	\$2700 \$1600	\$ 27.000.- \$ 6.400.-
SEMAVE SRL (Hotel Guerrero)	3*	10 dobles 3 singles	\$1400 \$1215	\$ 14.000.- \$ 3.645.-
MAGOFER S.A. (Hotel Argentino)	3*	30 dobles 7 singles	\$1320 \$1040	\$ 39.600.- \$ 7.280.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, en su Art. 2º prevé el incremento del servicio de hasta un monto del 20% del total de la contratación.

Que el Dto. de Marketing, ante la necesidad de contar con dicho servicio durante el período del proceso licitatorio para el año 2018, requiere la contratación de 10 habitaciones dobles en temporada baja y 1 habitación single en temporada baja de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Baja	Costo Total Temporada Baja
HYTC S.A. (Hotel Primacy)	4*	2 dobles	\$2700	\$ 5.400.-
SEMAVE SRL (Hotel Guerrero)	3*	2 dobles	\$1400	\$ 5.600.-
MAGOFER S.A. (Hotel Argentino)	3*	6 dobles 1 single	\$1320 \$1040	\$ 7.920.- \$ 1.040.-

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Prorrogar la **Licitación Privada 07/2018**, por la contratación de la **“Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”** a la firma **HYTC S.A. (Hotel Primacy) en Temporada Baja**, hasta un monto total de **Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$5.400.-)**, por **Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas**: un total de hasta 2 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 2.700.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Prorrogar la **Licitación Privada 07/2018**, por la contratación de la **“Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”** a la firma **SEMAVE SRL (Hotel Guerrero) en Temporada Baja**, hasta un monto total de **Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800.-)**, por **Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas**: un total de hasta 2 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.400.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- Prorrogar la **Licitación Privada 07/2018**, por la contratación de la **“Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”** a la firma **MAGOFER S.A. (Hotel Argentino) en Temporada Baja**, hasta un monto total de **Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$8.960.-)**, por **Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas**: un total de hasta 6 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.320.-), y por **Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas**: un total de hasta 1 habitación en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.040.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, por un importe de hasta **Pesos Diecisiete Mil Ciento Sesenta (\$ 17.160.-)**, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 - Pparcial 9 – Apartado 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 425

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora María Luisa Giacomucci, mediante nota n° 1624/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare **Embajadora Turística** a la deportista marplatense Andrea Doblas, y reconocer sus logros deportivos, siendo oriunda de Mar del Plata, y teniendo en cuenta que participará en el Campeonato Mundial de Trail en Villa La Angostura 2019, donde también se invitará a corredores mundiales que participarán para conocer Mar del Plata, pre y post carrera, viajando para ello en un bus planteado con el logo “Mar del Plata te hace Feliz” y llevando material promocional para difundir la ciudad.

Que dicha deportista, es entrenadora y CEO de su propio grupo de entrenamiento Doblas Trail Team en nuestra ciudad.

Que participó de la 16° Edición del Trail K42 Adventure Marathon, en Villa La Angostura en el mes de noviembre, siendo considerada una de las carreras de aventuras más importante de nuestro país, donde este año tuvo un nuevo formato como Campeonato Sudamericano Master. Las distancias fueron 15 Km, coronada Campeona Sudamericana Master, 42 Km siendo Subcampeona Sudamericana Master y Grand K (sumatoria de 15 km y 42 km) donde también resultó Subcampeona Sudamericana.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística**, por sus logros deportivos representando a Mar del Plata, en cada lugar en el que se presenta.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadora Turística** a la deportista marplatense Andrea Doblas, por sus logros deportivos representando a Mar del Plata, y su participación en el Campeonato Mundial de Trail en Villa La Angostura 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 426

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2018

VISTO: las actuaciones que se tramitan por expediente 138-M-2018 Cuerpo 1, relacionadas con las actividades que llevará a cabo la Asociación Civil Improvisación Colectiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil I.C.M, es una ONG sin fines de lucro, conformada a partir del 2010 por jóvenes músicos de Jazz con el fin de continuar fomentando y apoyando esta expansión de una manera más efectiva y organizada, como producto del rápido e importante crecimiento de la escena de jazz y música improvisada en la ciudad de Mar del Plata.

Que en el marco de las diversas actividades para la promoción y el fortalecimiento del Jazz y la música improvisada en la ciudad de Mar del Plata, la mencionada Asociación Civil está organizando el **VIII Festival Mar del Plata Jazz**, que se desarrollará del 5 al 9 de diciembre de 2018, en la Plaza Mitre, Teatro Colón, Museo Mar, Brewhouse Bar, ECEM y Club TRI, de esta ciudad.

Que este Organismo Oficial de Turismo tiene como prioridad apoyar a aquellas actividades y emprendimientos de la ciudad que por sus características contribuyen a la oferta recreativa turística-social.

Que por ello es que se considera importante hacer entrega de un subsidio de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), que permita solventar alguno de los gastos que la actividad demanda.

Que la **Asociación Civil Improvisación Colectiva** será la receptora del mencionado subsidio.

Que la Contaduría del Ente analizó el pedido, e informa que, conforme las facultades conferidas por los artículos 131° al 134° inclusive, del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, podría otorgarse el subsidio, previo cumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos estipulados en el Decreto de referencia.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el pago de un subsidio a la **Asociación Civil Improvisación Colectiva**, de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) con destino a solventar los gastos que surgen en ocasión de llevarse a cabo la organización del VIII Festival de Mar del Plata Jazz, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La entidad mencionada en el artículo precedente deberá presentar en el Departamento de Administración, acompañada por nota firmada por el Presidente y Secretaria de la misma, la debida rendición de cuentas de los gastos incurridos, con motivo de la realización del citado evento en un plazo no mayor de treinta (30) días, respecto de la fecha de cobro. Los citados comprobantes deberán cumplir con todos los requerimientos de facturación establecido por la AFIP, que reglamenta la Resolución 3419 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 3°. Se deja establecido que para el retiro del subsidio la Asociación deberá presentar en la Tesorería del Ente la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, de donde surgirá la conformación de sus autoridades.

ARTÍCULO 4° El egreso que demande lo dispuesto deberá imputarse a Programa 16- Act. 3 - Inc. 5 Ppal 1 – P.Parcial 7 – "TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan la Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 427

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente 135 Letra M Año 2018 por el cual se tramita la contratación publicitaria en los programas "Showmatch", "Los Ángeles de la Mañana" y "Nosotros a la Mañana" que emite "el trece"; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe del Departamento de Marketing, mediante la cual se requiere la contratación de publicidad institucional en la señal de "el trece", programas Showmatch, Los Ángeles de la Mañana y Nosotros a la Mañana con el objetivo de promocionar Mar del Plata como destino turístico para fines de semana largos y vacaciones de verano y a la vez posicionar la marca "Mar del Plata te hace feliz" y de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMAS	Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Unitario	Costo Total
Showmatch	4	15"	29/11/2018 4-6 y 11/12/2018	\$440.000.-	\$ 1.760.000.-
Los Ángeles de la Mañana	2	15"	4 y 11/12/2018	\$78.000.-	\$ 156.000.-

Nosotros a la Mañana	2	15"	5 y 12/12/2018	\$70.000.-	\$ 140.000.-
----------------------	---	-----	----------------	------------	--------------

Que el costo total de la pauta asciende a Pesos Dos Millones Cincuenta y Seis Mil (\$ 2.056.000-), obrante en Solicitud de Pedido N° 372.

Que se han elegido los programas con mayor audiencia de la señal.

Que dicho importe, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (ARTEAR) tiene la comercialización exclusiva de dichos programas, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad); solicitándose la imputación preventiva de dicho gasto.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva e informe sobre los actuados.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (ARTEAR)** hasta un total de Pesos Dos Millones Cincuenta y Seis Mil (\$ 2.056.000-) por la contratación de pauta publicitaria institucional de nuestra ciudad, en los programas Showmatch, Los Ángeles de la Mañana y Nosotros a la Mañana, en la señal de “el trece”, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 – P.Parcial 1 – “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 428

Mar del Plata, 29 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el **Centro de Actividades Submarinas Escualo C.A.S.E.**, mediante nota n° 1553/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del **5° TORNEO DE JUEGOS SUBACUATICOS JESUS AREVALO**, a llevarse a cabo los días 1 y 2 de diciembre de 2018 en la Playa del Club Nautico, de nuestra ciudad.

Que el Centro C.A.S.E., es una institución sin fines de lucro, que desde sus fundación el 30 de marzo de 1969 promueve la práctica y difusión de la actividad “buceo deportivo”.

Que creada y conformada por buzos que prestan su colaboración en forma absolutamente gratuita ya que carece de personal remunerado en la institución, ha otorgado apoyo y mantiene estrecha vinculación con entidades públicas y privadas.

Que en dicho torneo participarán entidades de buceo deportivo de la ciudad y del resto del país, siendo el mismo parte del Calendario Deportivo Nacional de la Federación Argentina de Actividades Subacuáticas.

Que como Escuela Nacional de Buceo, brinda continuamente cursos de capacitación en buceo deportivo y náutica, con certificaciones desde Buzo Una Estrella hasta Instructor de Buceo, así como de Conductor Náutico, Timonel de Yate a Motor y Patrón de Yate a Motor.

Que la Dirección de Recursos Turísticos autorizó la actividad mediante disposición n° 67.

Que atento a lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a este emprendimiento, que contribuyen a diversificar la oferta turística, deportiva y recreativa que Mar del Plata ofrece.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico**, a la realización del **5° TORNEO DE JUEGOS SUBACUATICOS JESÚS AREVALO**, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 429

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2018

VISTO que mediante Resolución N° 308/18, se autorizó el pago del “ADICIONAL 25 y 30 AÑOS DE SERVICIO”, al agente Aldo Daniel Luna Leg. N° 19730, y

CONSIDERANDO

Que atento al tiempo transcurrido entre la fecha de autorización del pago de dicho adicional y el momento de hacer efectivo el mismo, se ha visto incrementado el monto, en función del cambio en la antigüedad de dicho agente, por lo que corresponde modificar el artículo 1° de la citada norma.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Resolución N° 308/18 manteniéndose el resto de la citada norma, el que queda redactado como se indica a continuación:

“-ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 69/100 (\$ 75.567,69), al agente Luna, Aldo Daniel, Legajo N° 19730, en concepto de bonificación “Adicional 25 y 30 años de Servicio”.-

ARTÍCULO 2º. Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL N° 430

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Diego Martin Casco mediante nota n° 1652/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad, del **“IronMan Championship Mar del Plata 2018”**, los días 01 y 02 de diciembre del 2018, siendo las tres actividades que se desarrollarán: 3,8 Kms natación, 180 Kms de ciclismo y 21 Kms pedestristmo.

Que representa un evento deportivo de gran relevancia, el que otorgará 75 plazas clasificatorias para la Final Mundial a realizarse en Hawaii, USA en el mes de octubre 2019. Reuniendo a un gran número de atletas locales, nacionales e internacionales.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión al desarrollo de este emprendimiento, que se suma al Calendario de Actividades como una gran propuesta deportiva y turística de nivel internacional.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** la realización de la competencia **“IronMan Championship Mar del Plata 2018”**, los días 01 y 02 de diciembre del 2018, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 431

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2018

VISTO la realización en esta ciudad, de la competencia denominada **“IronMan Championship Mar del Plata 2018”**, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 01 y 02 de diciembre del 2018, la misma de desarrollará con tres actividades a saber: 3,8 Kms natación, 180 Kms de ciclismo y 21 Kms pedestrisimo.

Que representa un evento deportivo de gran relevancia, el que otorgará 75 plazas clasificatorias para la Final Mundial a realizarse en Hawaii, USA en el mes de octubre 2019. Reuniendo a un gran número de atletas locales, nacionales e internacionales.

Que por Resolución N° 431/18 ha sido declarado de Interés Turístico.

Que durante la jornada del día 30 de noviembre de 2018, se realizará una recepción consistente en un espectáculo de Tango, en el Hotel NH Gran Hotel Provincial, para los competidores acreditados en dicha competencia, a cargo del bailarín de tango, señor EMMANUEL ROBERTO MARIN.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que las presentes contrataciones se encuadran en lo prescripto por el art. 156, inc. 3 **“la contratación de artistas, científicos y/o sus obras”** de la LOM, informando asimismo la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación del señor EMMANUEL ROBERTO MARIN (CUIT. N° 20-31663535-1), por la actuación como bailarín de tango en el marco de la realización del IRONMAN 2018, por un monto de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 -Act. 2 - Inciso 3 - Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 – “Publicidad - Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 432

Mar del Plata, 3 de diciembre de 2018

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de diciembre de 2018, se realizará una campaña de fotos para la temporada de verano 2018/2019.

Que el agente FRANCO TIBALDI Leg. N° 31629, participará de la realización de dichas fotos, en conjunto con Modelos de la Agencia High Style.

Que con motivo de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho tarea, se considera procedente destinar un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), con cargo de rendición de cuenta, al agente **FRANCO TIBALDI**, Legajo N° 31629, Auxiliar Informes Turismo, del Ente Municipal de Turismo

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago al agente **FRANCO TIBALDI**, Legajo N° 31629, Auxiliar Informes Turismo, la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 02 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El agente **FRANCO TIBALDI**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 433

Mar del Plata, 3 de diciembre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Marcelo González, Director de WAM Entertainment Company, mediante nota N° 1288/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la presentación en nuestra ciudad de la “**Orquesta Estable y Coro Estable del Teatro Colon de Buenos Aires**”, el día 29 de diciembre de 2018, en el Parque San Martín.

Que la Orquesta Estable del Teatro Colón es una de las agrupaciones sinfónicas más antiguas de la Argentina. Fue creada en 1925 por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires -junto al Coro y el Ballet estables- ante la necesidad de contar con una agrupación instrumental propia del Teatro Colón, que tuviera como misión esencial la interpretación musical de las óperas y ballets de la temporada y la realización de conciertos.

Que El Coro Estable del Teatro Colón fue creado en 1925. En su primera temporada fue dirigido por Achille Consoli y César Stiattesi. Al año siguiente, asumió la dirección Rafael Terragnolo, quien continuó al frente del Coro durante veinticinco años. Entre 1951 y 1967, su director fue Tullio Boni, sucedido en 1968 por Romano Gandolfi.

Que en esta oportunidad, la mencionada Orquesta y Coro del prestigioso Teatro, interpretaran la Novena Sinfonía de Beethoven.

Que se trata de un espectáculo cultural propicio para acercar los más destacados músicos junto con los marplatenses y turistas.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la presentación en nuestra ciudad de la “**Orquesta Estable y Coro Estable del Teatro Colon de Buenos Aires**”, el día 29 de diciembre de 2018, en el Parque San Martín, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 434

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Marcelo Rodríguez Carrozzi, mediante nota n° 1523/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de las **“Primeras Jornadas Marplatenses de Derecho Deportivo”**, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de diciembre de 2018, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNMDP.

Que se encuentra organizado por dicha Facultad, en conjunto con el Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que se trata de un encuentro que reúne a destacados juristas en la materia y personalidades relevantes del fútbol profesional de nuestro país.

Que ha despertado el interés en la ciudad y la zona, debido a que cuenta con un gran número de clubes, deportistas, dirigentes, profesionales en diversas áreas y público en general, con ganas de interiorizarse en esta rama del derecho y las connotaciones que tiene la misma en el campo de fútbol en particular.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en nuestra ciudad de las **“Primeras Jornadas Marplatenses de Derecho Deportivo”**, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de diciembre de 2018, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNMDP, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 435

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2018

VISTO: la realización de la **46° Fiesta Nacional del Mar** integrando la **SEMANA DEL MAR**, durante el mes de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la **Fiesta Nacional del Mar**, constituye un acontecimiento de trascendencia y significación, que se desarrollará en esta ciudad, durante la **SEMANA DEL MAR**, integrando el Calendario Anual de Actividades del Ente Municipal del Turismo, el cual propende a favorecer la acción promocional, contribuyendo a la vez a diversificar la oferta recreativa de la ciudad.

Que durante el desarrollo de dicha semana, la ciudad se convierte en una auténtica postal marplatense, en la cual turistas y público local se dan cita para disfrutar de diferentes actividades culturales, artísticas y deportivas, culminando los festejos con la Elección de la Reina Nacional del Mar y sus Princesas.

Que en virtud de tratarse de festejos de relevancia a nivel nacional, con características netamente populares que posibilitan la presencia masiva de público turista y residente, este acontecimiento se desarrolla durante la Alta Temporada.

Que en cada nueva edición hacen su presentación destacadas figuras que prestigian el espectáculo, que es presenciado por miles de personas que se suman a la expectativa de participar en la Fiesta mayor de Mar del Plata durante toda una semana.

Que en consecuencia, ello trae aparejado un importante rédito promocional para Mar del Plata en el mercado interno, dada la repercusión que genera a través de los diferentes medios de comunicación masiva en todo el territorio nacional.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declárase de **Interés Turístico** a la "**SEMANA DEL MAR**", integrando en la misma, la **46° Fiesta Nacional del Mar** y el **Acto de Elección y Coronación de la Reina Nacional del Mar**, la que se llevará a cabo durante el mes de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y comunicar a través del Departamento Administración y Personal

REGISTRADA BAJO EL N° 436

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Presidente de la Sociedad de Psiquiatría y Psicología Médica de Mar del Plata, Dr. Norberto Gargiulo, mediante nota n° 1569/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **“X CONGRESO ATLANTICO DE PSIQUIATRIA”**, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de diciembre de 2018 en las instalaciones de Hotel Costa Galana, de nuestra ciudad.

Que dicho congreso se desarrollará bajo el lema **“ La Psiquiatría en Tiempos Violentos”**.

Que participarán de este acontecimiento prestigiosos profesionales de Argentina, generando un substancial desplazamiento turístico hacia Mar del Plata.

Que contará con la presencia de una masiva concurrencia de participantes provenientes de todo el país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del **“X CONGRESO ATLANTICO DE PSIQUIATRIA”**, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de diciembre de 2018 en las instalaciones de Hotel Costa Galana, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 437

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Señor Nicolás Pasetti, mediante nota N° 1566/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Improvisación Colectiva en Mar del Plata (I.C.M), es una ONG sin fines de lucro, conformada a partir del 2010 por jóvenes músicos de Jazz con el fin de continuar fomentando y apoyando esta expansión de una manera más efectiva y organizada, como producto del rápido e importante crecimiento de la escena de jazz y música improvisada en la ciudad de Mar del Plata.

Que en el marco de las diversas actividades para la promoción y el fortalecimiento del Jazz y la música improvisada en la ciudad de Mar del Plata, está organizando el **VIII Festival Mar del Plata Jazz**, que se desarrollará del 5 al 9 de diciembre de 2018, en la Plaza Mitre, Teatro Colón, Museo Mar, Brewhouse Bar, ECEM y Club Tri, todos de esta ciudad.

Que el objetivo del Festival es brindar a la comunidad un evento recreativo y cultural y a su vez sumar con esta actividad al posicionamiento de Mar del Plata como polo artístico a nivel nacional e internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**VIII Festival Mar del Plata Jazz**”, a llevarse a cabo del 5 al 9 de diciembre de 2018, en la Plaza Mitre, Teatro Colón, Museo Mar, Brewhouse Bar, ECEM y Club Tri, todos de nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Relaciones Institucionales y Organización de Eventos, Asistencia al Turista, Prensa y Contaduría.

REGISTRADO BAJO EL N° 438

Mar del Plata, 5 de diciembre de 2018

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la realización de la Semana del Mar y en virtud de las distintas actividades propuestas, tales como cocina de autor por parte de chefs en el Torreón del monje, Inauguración de Fuente en Plaza Rocha, pintura de cuadros en La Normandina, Recepción de Tren, inauguración de Luminarias, Vestuario de pasadas de Postulantes a Reina del Mar y Ramos de Flores para Postulantes y Reinas, entre otros conceptos.

Que el agente **ALDO DANIEL LUNA Leg. N° 19730**, participará de la realización de dichas actividades.

Que con motivo de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho tarea, se considera procedente destinar un total de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-), con cargo de rendición de cuenta, al agente **ALDO DANIEL LUNA Leg. N° 19730**, Jefe de Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, del Ente Municipal de Turismo

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago al agente **ALDO DANIEL LUNA Leg. N° 19730**, Jefe de Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 03 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El agente **ALDO DANIEL LUNA**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 439

Mar del Plata, 5 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente 97-M-2018, cuerpo 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria en la **Revista EY!**; y

CONSIDERANDO:

Que la Revista EY! destinada principalmente a la mujer pero con contenido de interés general, publicará una nueva edición de fin de año .

Que por ello, el Departamento de Marketing ha solicitado un presupuesto para la publicación de un aviso institucional.

Que este medio gráfico resulta de interés porque llega a aproximadamente 28.000 lectoras y su mayor tirada llega gratuitamente a centros de salud y belleza, salas de espera de consultorios, comercios, asociaciones profesionales y paseos comerciales.

Que además, tiene una distribución personalizada en hogares, bares, restaurantes y comercios, además de entregarse en forma directa a 800 gerentes y directores de empresas.

Que con tal motivo, resulta conveniente utilizar este medio gráfico para comunicar acontecimientos e información de interés turístico y posicionar Mar del Plata como destino de vacaciones.

Que la firma **Med Arg S.A.**, presenta un presupuesto por un valor de Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.655-) por una pagina impar a color MEDIDA 28 X 22,5 + 0,3 demasía.

Que mediante Solicitud de Pedido n° 385/18 se requiere la contratación una página a color (pagina impar) en la edición de fin de año, por dicho monto.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **Med Arg S.A.**, la contratación de la publicación de una (01) página color en la **Revista EY!**, pagina impar, en la edición del mes de Diciembre 2018, por un monto total de hasta Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.655.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que la editora deberá presentar tres (3) ejemplares de la pieza gráfica junto con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 440

Mar del Plata, 5 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 34 Letra A Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios n° 8/2018 por la Adquisición de Materiales de Cartelería Preventiva Sector Costero ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 414/2018, con fecha 29 de Noviembre de 2018 a las 14:00 hs, se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 8/2018 “ Segundo Llamado”

Que de un total de Tres (3) invitaciones cursadas a distintas empresas relacionadas con el rubro, inscriptas en el registro de proveedores del Ente, con mas la publicación de la misma en el Calendario de Licitaciones -pagina Web de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se recepcionaron dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas SIDER GROUP S.A. Y BOTICON S.R.L.

Que ambas firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el PBC, considerándose validas las mismas.

Que de acuerdo con el Anexo II “Planilla de Cotización”, las firmas cotizan:

ITEM	MATERIAL	Q	PRECIO UNIT. SIDER GROUP	PRECIO UNIT. BOTICON SRL
I	CHAPA GALVANIZADA N° 14 – MEDIDAS 1 x 2 mts.	60	\$ 2.422,89.-	\$ 2.746,88.-
II	CAÑO GALVANIZADO de 2” de 6,40 mts de largo	60	\$4.441,84	\$ 5.236,43.-
III	TORNILLOS TUERCAS de 5/16	240	\$ 2,42.-	\$ 1,45.-
IV	ARANDELAS de 5/16	240	\$ 2,36.-	\$ 1,45.-

Que con fecha 3 de Diciembre 2018 la Jefatura de Compras eleva los actuados a la comision de preadjudicacion, designada por Resolución 393/18 para estudio y evaluacion de las propuestas.

Que los precios cotizados son superiores en menos del 20 % el presupuesto oficial según estimaciones obtenidas previamente.

Que las sugerencias de la Comisión de Pre Adjudicación se encuadran dentro de las previsiones de los artículos 185°del Reglamento de Contabilidad.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **SIDER GROUP S.A.**, los **Items I “CHAPA GALVANIZADA N°14-MEDIDAS 1X2 mts”**, cantidad 60 unidades con un costo unitario de (\$ 2422,89) y un costo total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 (\$145.373,40); **II “CAÑO GALVANIZADO de 2” de 6,40 MTS DE LARGO”** cantidad 60 unidades con un costo unitario de (\$4.441,84) y un costo total de Pesos Doscientos Sesenta y seis Mil Quinientos Diez Con 40/100 (\$266.510,40) del **Concurso de Precios 8/2018 -Segundo Llamado- “Adquisición de Materiales de Cartelería Preventiva Sector Costero”**, hasta un total de Pesos **CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 411.883,80-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma **BOTICON SRL**, los **Items III “TORNILLOS TUERCA S de 5/16”**, cantidad 240 unidades con un costo unitario de (\$ 1,45) y un costo total de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho 40/100 (\$ 348); **II “ARANDELAS de 5/16”** cantidad 240 unidades con un costo unitario de (\$1,45) y un costo total de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho (\$ 348) del **Concurso de Precios 8/2018 -Segundo Llamado- “Adquisición de Materiales de Cartelería Preventiva Sector Costero”**, hasta un total de Pesos **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 796-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 441

Mar del Plata, 5 de diciembre de 2018

VISTO: las actuaciones relacionadas con la realización de la **“SEMANA DEL MAR”**, a llevarse a cabo durante el mes de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Semana del Mar es el marco de la **Fiesta Nacional del Mar, Acto de Elección y Coronación de la 46° Reina Nacional del Mar**, la cual constituye un acontecimiento de trascendencia y significación que se desarrolla en esta ciudad durante la Temporada de Verano, integrando el Calendario Anual de Actividades del Ente Municipal del Turismo.

Que en virtud de tratarse de festejos de relevancia a nivel nacional, con características populares que convocan la presencia masiva de público turista y residente, el EMTUR ha organizado para esta oportunidad un gran espectáculo artístico y musical, que finalizará con la esperada elección de la Reina Nacional del Mar.

Que atento lo informado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, se realizarán las siguientes contrataciones:

Día 5/12/18:

Actuación en activación gastronómica del Grupo “Los Chefferson”, representado por el Señor Héctor Alejandro Dangelo – CUIT 20-13616586-1, en el Torreón del Monje, donde conjuntamente con Cheffs locales harán una presentación de los platos Marplatenses.
Total de cachet **PESOS DOCE MIL (\$12.000.-)**.

Día 6/12/18:

Contratación del Señor Daniel Baino, CUIT 20-17281913-4, artista plástico renombrado de la ciudad para la realización de una activación donde pintores y fotógrafos marplatenses harán obras con el lema **“Pintores Marplatenses en un tributo al MAR”**, por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL CUATRO CUATROCIENTOS (\$ 19.400.-)**.

Día 8/12/18: Bendición de aguas

Contratación de la Srta. Natalia Esther Rodrigues Alvarez, saxofonista por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que estas contrataciones encuadra en las previsiones del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, inc.3) Exclusividad Artística y realiza la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación de una activación gastronómica para el día 5 de diciembre de 2018, del Grupo “Los Chefferson”, representado por el Señor Héctor Alejandro Dangelo – CUIT 20-13616586-1, en el Torreón del Monje, donde conjuntamente con Cheffs locales harán una presentación de los platos Marplatenses. Total de cachet PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación del Señor Daniel Baino para el día 6 de diciembre de 2018, CUIT 20-17281913-4, artista plástico renombrado de la ciudad para la realización de una activación donde pintores y fotógrafos marplatenses harán obras con el lema “**Pintores Marplatenses en un tributo al MAR**”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATRO CUATROCIENTOS (\$ 19.400.-), en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la contratación de la saxofonista Srta. Natalia Esther Rodrigues Alvarez, por la actuación que realizará el día 8 de diciembre de 2018, Bendición de las Aguas, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “FIESTAS PUBLICAS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 442

Mar del Plata, 6 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Gustavo Arias, Presidente del Club Atlético Independiente de Mar del Plata, mediante nota n° 1062/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al “**XXVI Torneo Nacional de Fútbol Infantil Ezequiel Laurella**”, a llevarse a cabo desde el 8 y hasta el 16 de diciembre de 2018, en las instalaciones de la Villa Deportiva del Club Atlético Independiente, ubicada en Alto Camet, de nuestra ciudad.

Que contará con la participación de más de 5000 jugadores que representan a 300 equipos, provenientes de todas nuestras provincias y también de la República de Paraguay.

Que Mar del Plata será sede de un evento de gran interés deportivo que generará gran afluencia de deportistas, con sus familias y entrenadores, quienes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del “**XXVI Torneo Nacional de Fútbol Infantil Ezequiel Laurella**”, a llevarse a cabo desde el 8 y hasta el 16 de diciembre de 2018, en las instalaciones de la Villa Deportiva del Club Atlético Independiente, ubicada en Alto Camet.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 443

Mar del Plata, 6 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Horacio Montenegro, Encargado de Gestión del Servicio Sacerdotal de Urgencia de Mar del Plata, mediante nota n° 1492/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refieren a la realización en esta ciudad del evento **“Rosario Iluminado con Antorchas”**, a llevarse a cabo el día 8 de diciembre de 2018, en el Parque San Martín, frente al Complejo Playa Grande.

Que este acontecimiento se realiza desde hace 12 años y su objetivo principal es rezar por la salud de todos los enfermos, y también por la paz en las familias y en nuestro país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer actividades culturales de esta naturaleza, que suman un acontecimiento de singulares características a la oferta turística y recreativa de la ciudad en Temporada de Verano, diversificando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del evento **“Rosario Iluminado con Antorchas”**, a llevarse a cabo el día 8 de diciembre de 2018, en el Parque San Martín, frente al Complejo Playa Grande.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 444

Mar del Plata, 6 de diciembre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Fernando Santomil, mediante nota n° 1613/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **“XXXIII Jornadas Nacionales para Médicos Residentes de Urología y XII Jornadas Latinoamericanas para Médicos Residentes de Urología”**, a llevarse a cabo del 6 al 8 de diciembre de 2018, en las instalaciones del Hospital Privado de Comunidad de nuestra ciudad.

Que participarán del mismo prestigiosos disertantes, junto a referentes de la Sociedad Argentina de Urología, la Confederación Americana de Urología y la Sociedad Americana de Urología.

Que contará con la presencia de aproximadamente 150 médicos residentes de todo el país y latinoamérica.

Que dichas jornadas han tenido un crecimiento significativo a lo largo de los años, contando con un prestigio nacional e internacional debido al trabajo incesante, ofreciendo lo mejor desde el punto de vista científico y de hospitalidad para los asistentes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en nuestra ciudad de las **“XXXIII Jornadas Nacionales para Médicos Residentes de Urología y XII Jornadas Latinoamericanas para Médicos Residentes de Urología”**, a llevarse a cabo del 6 al 8 de diciembre de 2018, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda

previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 445

Mar del Plata, 6 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Walter Fabián Katz, mediante nota n° 1612/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **“Fecha Clausura del Torneo Nacional de Squash”**, a realizarse del 7 al 9 de diciembre de 2018, en las instalaciones de los Clubes Casal Squash, Nick y Club de Raqueta, todos de esta ciudad.

Que se trata de un evento deportivo de primer nivel, el que contará con la presencia de los mejores jugadores del país, con representantes de la selección argentina en las ramas masculina y femenina.

Que entre los representantes argentinos se encuentran: Robertino y Rodrigo Pezzota (Rosario), Francisco y Rodrigo Obregón (Paraná), Jorge Gutiérrez e Ignacio Gutiérrez Keen (Buenos Aires), Gonzalo Miranda (La Plata), además de los locales Leandro Romiglio, Federico Cioffi, Juan Pablo Roude y Matías Valenzuela.

Que contará con la cobertura periodística de medios deportivos especializados, locales y nacionales.

Que por ello constituye un acontecimiento de fuerte impacto promocional para nuestra ciudad, ya que también las redes sociales y portales oficiales afines de todo el mundo estarán siguiendo y publicando durante todo el desarrollo del evento.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad de la **“Fecha Clausura del Torneo Nacional de Squash”**, a realizarse del 7 al 9 de diciembre de 2018, en las instalaciones de los Clubes Casal Squash, Nick y Club de Raqueta, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 446

Mar del Plata, 7 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora María Luisa Giacomucci, mediante nota n° 1711/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare **Embajadora Turística** a la señora María Andrea Bustamante, por el viaje que emprenderá rumbo a Aruba para participar de la **Conferencia de Socios Académicos Internacionales “Globalización, Multilinguismo y Diversidad en Aruba y el Caribe”**, el que se llevará a cabo del 10 al 14 de diciembre de 2018.

Que dicha conferencia se encuentra organizada por el Instituto Pedagógico Arubano (I.P.A.), con el objeto de fortalecer las relaciones con los socios académicos alrededor del mundo.

Que participarán del mismo instituciones como la Universidad Nacional de Costa Rica, Universidad de Puerto Rico, New York University (Steinhart College), Instituto Superior de Formación Docente N° 19 y el CIE Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa (Argentina), Universitat de Barcelona (España), Hogeschool Rotterdam , Haagsche Hogeschool, Hogeschool inHolland, Hogeschool van Amsterdam, Hogeschool van Arnhem en Nijmegen y Radiant Hogeschool (Holanda).

Que asimismo, la señora Bustamante participará de variadas actividades, conferencias y presentaciones, además de una exposición acerca de las características y atributos de Mar del Plata, para lo cuál portará material institucional.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística**, por su viaje a Aruba.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadora Turística** a la señora María Andrea Bustamante, por el viaje que emprenderá rumbo a Aruba para participar de la Conferencia de Socios Académicos Internacionales **“Globalización, Multilinguismo y Diversidad en Aruba y el Caribe”**, el que se llevará a cabo del 10 al 14 de diciembre de 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 447

Mar del Plata, 7 de diciembre de 2018

VISTO el pedido formulado por la Dirección de Coordinación; y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de diciembre de 2018, Mar del Plata recibirá a 3 influencers, que en conjunto con otros 18, estarán recorriendo la Argentina y mostrando las experiencias de viajes vividas.

Que dichas experiencias podrán ser seguidas por las redes sociales con el hashtag #argentinagramers, todo esto en el marco de la Fiesta Nacional del Mar.

Que el agente FRANCO TIBALDI Leg. N° 31629, participará de actividades que los mismos realizarán en distintos puntos de la ciudad.

Que con motivo de poder solventar gastos para llevar a cabo dicha tarea, se considera procedente destinar un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), con cargo de rendición de cuenta, al agente **FRANCO TIBALDI**, Legajo N° 31629, Auxiliar Informes Turismo, del Ente Municipal de Turismo

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° .- Autorizar el pago al agente **FRANCO TIBALDI**, Legajo N° 31629, Auxiliar Informes Turismo, la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 02 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9“Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El agente **FRANCO TIBALDI**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 448

Mar del Plata, 7 de diciembre de 2018

VISTO: las actuaciones relacionadas con la realización de la “**SEMANA DEL MAR**”, a llevarse a cabo durante el mes de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Semana del Mar es el marco de la **Fiesta Nacional del Mar, Acto de Elección y Coronación de la 46° Reina Nacional del Mar**, la cual constituye un acontecimiento de trascendencia y significación que se desarrolla en esta ciudad durante la Temporada de Verano, integrando el Calendario Anual de Actividades del Ente Municipal del Turismo.

Que en virtud de tratarse de festejos de relevancia a nivel nacional, con características populares que convocan la presencia masiva de público turista y residente, el EMTUR ha organizado para esta oportunidad un gran espectáculo artístico y musical, que finalizará con la esperada elección de la Reina Nacional del Mar.

Que atento lo informado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, se realizarán las siguientes contrataciones:

LOCUCIONES

Viernes 7/12/2018

Marisol Herbón – DNI 34.648.130 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Giselle Vellaz – DNI 32.792.203 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Yamila Pecoraio – DNI 31.467.109 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Carlos Borrego – DNI 29.504.116 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Martín Dantas – DNI 25.569.768 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Adrián Barbarulo – DNI 26.621.815 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)

Sabado 8/12/2018

José Arizabalo – DNI 21.126.164 – PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)
Denis Dumas - DNI 24.364.970 - PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 89.540.-)

Que al propio tiempo, se contratarán actuaciones en el escenario de la Fiesta Nacional del Mar con las siguientes personas.

ACTUACIONES

Viernes 7/12/18 en escenario Fiesta Nacional del Mar

“Lucía Albornoz” – DNI 36.834.196 – PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)
“Beto Mena” – Señor Alberto Mena – PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)
“Nahuel” – Señor Esteban Nahuel Castro Santos – PESOS QUINCE MIL – (\$15.000.-)
Grupo Musical “**RONDAMON**” – Representado por el Señor Domingo Tambourindegy - PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-)

Sábado 8/12/2018 en escenario Fiesta Nacional del Mar

- Grupo Musical “**Los Chakras**”, representado por el Señor Gustavo Daniel Danni – CUIT 23-205898800-9 - PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).
- Actuación “**AXEL**”, representado por STILLE SRL - CUIT 30-71412215-7, PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 1.715.319.-), monto que incluye :

- Cachet: \$ 1.517.000.-
- Viaticos Banda: \$ 19.360.-
- Micro de Gira: \$ 48.400.-
- Hotelería : \$ 67.034.-
- Transporte Interno: \$ 36.300.-
- Fee de Producción local : \$ 27.225.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que estas contrataciones encuadra en las previsiones del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, inc.3) Exclusividad Artística y realiza la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las contrataciones que a continuación se detallan, por la realización de la 46º Fiesta Nacional del Mar y Acto de Elección y Coronación de la 46º Reina Nacional del Mar en el marco de la “**SEMANA DEL MAR**”, a llevarse a cabo durante el mes de diciembre de 2018, en mérito a lo expresado en el exordio:

LOCUCIONES

Viernes 7/12/2018

Marisol Herbón – DNI 34.648.130 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Giselle Vellaz – DNI 32.792.203 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Yamila Pecoraio – DNI 31.467.109 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Carlos Borrego – DNI 29.504.116 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Martín Dantas – DNI 25.569.768 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)
Adrián Barbarulo – DNI 26.621.815 – PESOS TRES MIL (\$3.000.-)

Sabado 8/12/2018

José Arizabalo – DNI 21.126.164 – PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)

Denis Dumas - DNI 24.364.970 - PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 89.540.-)

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación de las personas que a continuación se detallan, quienes tendrán a su cargo actuaciones, por la realización de la 46º Fiesta Nacional del Mar y Acto de Elección y Coronación de la 46º Reina Nacional del Mar en el marco de la “**SEMANA DEL MAR**”, a llevarse a cabo durante el mes de diciembre de 2018, en mérito a lo expresado en el exordio:

ACTUACIONES

Viernes 7/12/18 en escenario Fiesta Nacional del Mar

“Lucía Alborno” – DNI 36.834.196 – PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)

“Beto Mena” – Señor Alberto Mena – PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

“Nahuel” – Señor Esteban Nahuel Castro Santos – PESOS QUINCE MIL – (\$15.000.-)

Grupo Musical “**RONDAMON**” – Representado por el Señor Domingo Tambourindeguy - PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-)

Sábado 8/12/2018 en escenario de la Fiesta Nacional del Mar

Grupo Musical “**Los Chakras**”, representado por el Señor Gustavo Daniel Danni – CUIT 23-205898800-9 - PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).

Actuación “**AXEL**”, representado por STILLE SRL - CUIT 30-71412215-7, PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 1.715.319.-), monto que incluye :

Cachet:	\$ 1.517.000.-
Viaticos Banda:	\$ 19.360.-
Micro de Gira:	\$ 48.400.-
Hotelería :	\$ 67.034.-
Transporte Interno:	\$ 36.300.-
Fee de Producción local :	\$ 27.225.-

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “FIESTAS PUBLICAS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 449

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 137 Letra I Año 2018, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios N° 9/2018 por la Adquisición de Equipamiento Informático ; y

CONSIDERANDO:

Que atento la proximidad del lanzamiento de la plataforma digital para trámites de habilitaciones comerciales en la playas de la Ciudad, y a fines de proveer un mejor servicio a la comunidad, se prevé la instalación de una mesa de ayuda, a través de la cual se podrá guiar a los contribuyentes en la carga de los datos para el inicio de los trámites correspondientes.

Que en virtud de lo expuesto la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, se requiere la adquisición de seis (6) computadoras de escritorio.

Que en función de ello, el Área de Informática del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 369/2018 solicita la adquisición de 6 computadoras de escritorio por un costo estimado de Pesos Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta (\$ 202.830.-).

Que de acuerdo los valores actualizados y vigentes a partir del 1º de noviembre de 2018 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la

Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de un Concurso de Precios.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Area de Informatica, no existiendo observaciones de la Asesoría Letrada.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Concurso de Precios N° 09/2018** para **Adquisición de Equipamiento Informático**, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta (\$ 202.830.-)

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 17 de diciembre de 2018, a las 10:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el Lic. Claudio Caruso; el CP. Marcelo Tovar, Jefe de División de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales; el señor Martín Broso, Jefe de Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 01 – Inciso 04 – Partida Principal 03 – Partida Parcial 06 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Área de Informática, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 450

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Arquitecto Sr. Mario Boris Pangos; mediante nota n° 1735/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre el viaje que emprenderá del 10 al 13 de diciembre del 2018 a la ciudad de Mendoza, donde participará del Simposio de Paisajes Culturales Urbanos, Periurbanos y Rurales, en el marco del Encuentro anual del comité Científico Internacional de Paisajes Culturales ICOMOS-IFLA 2018

Que el señor Mario Boris Pangos, Arquitecto marplatense, es miembro del CPC Comité de Paisajes Culturales del CAAP IFLA-ICOMOS y dará una conferencia en dicho Simposio sobre “Sitio, Casa sobre el Arroyo” y “Los Caminos a Villa Victoria”.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su estadía en la ciudad de Mendoza.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al señor Mario Boris Pangos, por el viaje que emprenderá del 10 al 13 de diciembre del 2018 a la ciudad de Mendoza, en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan el Departamento de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 451

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Alfredo Tortora, mediante nota n° 1644/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre un grupo de jóvenes integrantes de la Selección Nacional de Surf, quienes representarán a la ciudad de Mar del Plata en el Campeonato Mundial de Surf Adaptado que se llevará a cabo del 12 al 16 de diciembre del 2018, en la ciudad de San Diego, California, USA.

Que se trata de una actividad que nos enriquece como sociedad, poniendo en evidencia las habilidades desarrolladas por estos jóvenes, propiciando un espacio donde acercarse a la problemática de la discapacidad y de esta manera derribar barreras que generan discriminación por falta de información o desconocimiento.

Que los jóvenes que han sido seleccionados para este proyecto son:

Rodrigo Mairal
Sebastián Ruiz Díaz
Pablo Martínez
Matías Arendt

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje a la ciudad de San Diego, California, USA.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** a los integrantes de la delegación argentina Rodrigo Mairal, Sebastián Ruiz Díaz, Pablo Martínez y Matías Arendt quienes participarán del Campeonato Mundial de Surf Adaptado a llevarse a cabo del 12 al 16 de diciembre del 2018, en la ciudad de San Diego, California, USA.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 452

Mar del Plata, 12 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 130 Letra J Año 2018 Cuerpo 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios n° 7/2018 por la Adquisición de Material Eléctrico para Iluminación de Playa Varese; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 395/2018, con fecha 21 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs, se procede a la apertura del mencionado Concurso de Precios.

Que el Acta de Apertura de ofertas establece, de un total de 4 invitaciones cursadas a distintas empresas relacionadas con el rubro e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de

Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, se recepcionan tres (3) sobres, correspondientes a las firmas CASA BLANCO S.A.; OACI S.A. y FONTFREDA HNOS. S.A..

Que las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que el precio cotizado se encuentra dentro del presupuesto oficial según estimaciones obtenidas previamente.

Que la Jefatura de Compras, remite las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación con cuadro comparativo de cotizaciones de las firmas oferentes.

Que dicha Comisión, con apoyo de la Dirección de Alumbrado Público del Emvial, sugiere adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

Item I, Columna Recta Galvanizada 12 mts., a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 43.127 “proyección en caliente”, teniendo en cuenta que dicha empresa ha presentado el croquis requerido, observándose que la cotización lo es “con soportes para los proyectores”.

Item II, Jabalina 1/2 x 1.4 cms c/tom., a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 301,402 (genérico) por menor precio.

Item III, Tomacable bronce p/jabalina 1/2, a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 42,569 (genérico) por menor precio.

Item IV, Cable desnudo CU, 10 mm²., a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 42,503 marca Conductores por menor precio.

Item V, Tabaqueras portafusible PF-15 c/cartucho fusible 4 amp, a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 178,765 marca TEA por menor precio.

Item VI, Fusible cilindrico 8.5 x 31,5 mm 4A, a la firma CASA BLANCO S.A., por un precio unitario de \$ 10,50 importado por menor precio.

Item VII, Tablero resina tetrapolar con bornes e insertos(110 x 190 mm), a la firma CASA BLANCO S.A., por un precio unitario de \$ 609 marca Aismec por menor precio.

Item VIII, Caño PVC Manguera 63 mm, a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 56,728 marca Zepolarg, única cotización obtenida.

Item IX, Malla Protectora por 100 mts., a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 926,403 por menor precio.

Item X, Cable Subterráneo 4x4 mm²., a la firma CASA BLANCO S.A, por un precio unitario de \$ 86 marca Trefilcom por menor precio.

Item XI, Cable Tipo Taller 3x1,5 mm², a la firma CASA BLANCO S.A, por un precio unitario de \$ 24,50 marca Trefilcom por menor precio.

Item XII, Terminal para Cable 4mm CU/AL ojal grande, a la firma CASA BLANCO S.A, por un precio unitario de \$ 4,30 marca LCT por menor precio.

Item XIII, Contactor 32a p/RielDin, a la firma CASA BLANCO S.A, por un precio unitario de \$ 1860 marca AEA, por menor precio entre iguales marcas.

Item XIV, Interruptor Termomagnético 2x20A, a la firma CASA BLANCO S.A, por un precio unitario de \$ 164,50 marca Sica por menor precio.

Item XV, Proyector Led 400W, a la firma O.A.C.I. S.A. (Ciardi), por un precio unitario de \$ 13.607,86 marca Alic, por cumplir con lo solicitado, considerando que la cotización de la firma Casa Blanco S.A con la marca Lumenac modelo Max 2 Led tiene una potencia de 180w no de 400w.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **O.A.C.I. S.A. (Ciardi Hnos.)**, los **Items I, II, III, IV, V, VIII, IX y XV del Concurso de Precios 7/2018 “Adquisición de Material Eléctrico para Iluminación de Playa Varese”**, hasta un total de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 90/100 (\$ **183.694,90.** -) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Adjudicar a la firma **CASA BLANCO S.A.**, los **Items VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV del Concurso de Precios 7/2018 “Adquisición de Material Eléctrico para Iluminación de Playa Varese”**, hasta un total de Pesos Veinte Mil Dieciseis con 20/100 (\$ **20.016,20.** -) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 – Inciso 02 – Partida Principal 09 – Partida Parcial 03 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 453

Mar del Plata, 13 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente 145 Letra M Año 2018 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios N° 10/2018 para la Adquisición de Material Promocional “Folletería”; y

CONSIDERANDO:

Que el Dto. de Marketing, solicita la Adquisición de Material Promocional “Folletería”, mediante Solicitud de Pedido N° 401/2018 por un monto estimado de Pesos Seiscientos Diecisiete Mil (\$ 617.000.-), a fin de cubrir las necesidades de promoción del Ente durante la temporada estival.

Que el fin de contar con el material promocional, es atender la demanda en el ámbito del Emtur cómo para las acciones promocionales de los próximos meses, congresos, exposiciones, etc.

Que los planos chicos o de bolsillo constituyen la pieza gráfica de mayor distribución en los puestos de información turística, también en hoteles y centros recreativos; siendo un material de entrega permanente a los asistentes a congresos y otras reuniones que se realizan en la ciudad.

Que los anotadores y postales son elementos de gran utilidad para ser entregados a modo de souvenirs en acciones promocionales a nivel nacional e internacional, ferias y exposiciones turísticas.

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso de Precios, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por dicho Departamento.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento solicitante de la contratación, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Precios n° 10/2018 para la Adquisición de Material Promocional “Folletería”, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Diecisiete Mil (\$ 617.000.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 21 de diciembre de 2018, a las 10:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 y Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 6 P.Parcial.9 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 4°.- Que se designa a los funcionarios: Lic. Ingrid Gaertner, el Lic. Claudio Caruso y el señor José Boubee, Director Coordinador para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 454

Mar del Plata, 13 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 30-M-2018, a través del cual se tramita la contratación de la producción de piezas comunicacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Coordinación del Ente con motivo de la llegada de la temporada estival requiere la adquisición de una pieza musical original para ser utilizada en distintas campañas publicitarias de la ciudad.

Que la firma Scout Films presenta presupuesto por adquisición una obra original (pieza musical) y sus derechos, incluyendo reducciones a tiempos solicitados con posibilidad de la realización de dos (2) ajustes futuros, por un monto de Pesos de Ocho Mil (\$ 8.000.-).

Que un spot publicitario, es caro y breve, y ante la escasez de tiempo para trasladar a la audiencia y/o espectador a un determinado estado de ánimo, la música es la mejor aliada.

Que la música transmite emociones y sentimientos en consonancia con las imágenes, cada imagen debe fluir con la música y viceversa.

Que atento a ello, la División de Promoción mediante Solicitud de Pedido N° 411 requiere la contratación.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **Scout Films de Poli Pablo**, la adquisición de una obra original (pieza musical) y sus derechos, incluyendo reducciones a tiempos solicitados con posibilidad de la realización de dos (2) ajustes futuros, por un monto de hasta Pesos de Ocho Mil (\$ 8.000.-). en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la suscripción de la cesión de derechos intelectuales correspondientes a la pieza musical a favor del Ente Municipal de Turismo .

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.-

REGISTRADA BAJO EL N° 455

Mar del Plata, 13 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente 146 Letra A Año 2018, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la comunicación de la marca “MAR DEL PLATA TE HACE FELIZ” en el Triatlón IS Sports Series Mar del Plata 2018/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de diciembre de 2018, se llevará a cabo en nuestra ciudad, el Triatlón ISS Olímpico Series Mar del Plata, Primera Etapa.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución N° 158/2018.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo, la inserción de la marca MAR DEL PLATA TE HACE FELIZ durante el desarrollo del evento en distintos elementos publicitarios: remera oficial del evento, arco de largada y llegada, back de conferencia, escenario, medallas de los competidores.

Que la propuesta publicitaria asciende a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

Que la División de Promoción en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 388/2018.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a la firma **M2R S.A.**, la contratación del posicionamiento de la **marca** “MAR DEL PLATA TE HACE FELIZ”, con imágenes y logos de Mar del Plata en el **Triatlón ISS Olímpico Series Mar del Plata, Primera Etapa** que se llevará a cabo en nuestra ciudad 16 de diciembre de 2018, por un monto de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-); en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 Act. 2 Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial 1 -0- “Publicidad” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 456

Mar del Plata, 13 de diciembre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Mario Saúl Noejovich, mediante nota n° 1696/18 , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la “**VIII Megaevento de Telecomunicaciones y Energía Cooperativas y PyMES**”, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de diciembre de 2018, en la sede de Copetel, ubicada en la Av. Constitución 5151.

Que el objetivo principal del evento es contar, con un espacio que propicie la los debates de la Economía Solidaria y sus proveedores o socios tecnológicos para llevar más y mejores servicios a sus comunidades.

Que dicho evento comenzó hace 8 años, donde las Cooperativas de Servicios Telefónicos locales fueron siempre los anfitriones, como las ciudades de Villa Gesell, San Bernardo, San Martín de los Andes y ahora en la ciudad de Mar del Plata.

Que se espera la participación de más de 300 personas de distintas partes del país. Siendo esta propuesta una oportunidad mas para enriquecer la oferta de eventos, fomentando el desarrollo del turismo de reuniones en Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* la realización en nuestra ciudad del “**VIII Megaevento de Telecomunicaciones y Energía - Cooperativas y PyMES**”, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de diciembre de 2018, en la sede de Copetel, ubicada en la Av. Constitución 5151, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 457

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 54 Letra M Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires y el Llamado a Concurso de Precios N° 11/2018 por la contratación de Servicios de Catering para el día 29 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2018, se presentará en el Parque San Martín de nuestra Ciudad la **Orquesta y el Coro Estable del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires**, bajo la dirección del Maestro Enrique Arturo Diemecke, Director General Artístico y de Producción del Teatro Colón.

Que es un evento artístico y cultural de gran trascendencia para la Ciudad.

Que la primer presentación, realizada en el mes de marzo próximo pasado, tuvo notable éxito y afluencia de gente, colmando dicho parque.

Que en función de ello, la Dirección de Coordinación de Marketing y Relaciones Institucionales del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 414/2018 solicita la contratación de dos (2) Servicios de Catering Fríos por un costo total estimado de Pesos Trescientos Dos Mil Quinientos (\$ 302.500.-).

Que de acuerdo a los valores actualizados y vigentes a partir del 1º de noviembre de 2018 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de un Concurso de Precios (Art. 151º LOM).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación de la Dirección solicitante.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Concurso de Precios N° 11/2018 por la contratación de Servicios de Catering para el día 29 de diciembre de 2018**, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Dos Mil Quinientos (\$ 302.500.-) **en la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colon de la ciudad de Buenos Aires.**

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 21 de diciembre de 2018, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, el que se conformará por la Lic. Ingrid Gaertner; Jefe de Departamento de Marketing; el Lic. Claudio Caruso, y el señor José Boubee, Director Coordinador del Ente.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Coordinación, el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 458

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 54 Letra M Año 2018 Alcance 02, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la presentación de la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires y con el Llamado a Concurso de Precios n° 12/2018 por la Contratación Servicio de Alquiler de Vallado, Baños Químicos y Pantallas Led; y

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2018, se presentará en el Parque San Martín de nuestra Ciudad la **Orquesta y el Coro Estable del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires**, bajo la dirección del Maestro Enrique Arturo Diemecke, Director General Artístico y de Producción del Teatro Colón.

Que es un evento artístico y cultural de gran trascendencia para la Ciudad.

Que la primera presentación, realizada en el mes de marzo pasado, tuvo notable éxito y afluencia de gente, colmando dicho parque.

Que en función de ello, Dirección de Coordinación de Marketing y Relaciones Institucionales del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 415/2018 solicita la contratación del servicio de alquiler de vallado de (600 mts de vallado, 40 mts de vallado free standing), servicio de alquiler de baños químicos (29 baños químicos y 3 baños químicos para personas discapacitadas) y servicio de alquiler de pantallas led, por un costo total estimado de Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos (\$ 391.500.-).

Que de acuerdo los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de noviembre de 2018 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la

Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de un Concurso de Precios (Art. 151° LOM).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación de la Dirección solicitante.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios n° 12/2018 para la Contratación de los Servicios de alquiler de vallado, baños químicos y pantallas led, en la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colon de Buenos Aires en Mar del Plata, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos (\$ 391.500.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 21 de diciembre de 2018, a las 11:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, el que se conformará por el Lic. Claudio Caruso; el Cp. Marcelo Tovar, Jefe del Departamento de la Dirección de Unidades Fiscales; y el señor Martín Brosó, Jefe del Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 06 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 459

Mar del Plata, 19 de diciembre de 2018

VISTO, nota presentada por la firma **ESPN Sur SRL** y lo informado por la Contaduría del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que existen compromisos no abonados con la firma de referencia, según constancias en Exptes. 131-M-14 y 108-M-15, por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 58/00 (\$ 4.974.886,58)**, correspondientes a las Facturas “B” N° 0021-00000009/10/11/12/13/14/89/90/101/102/127/139/140/149 y Nota de Débito B 0021-00000001, correspondientes a las órdenes de compra N° 444/2014 y 275/2015, respectivamente.

Que los responsables de la Firma **ESPN Sur SRL** manifiestan la voluntad de realizar mediante nota de Crédito una quita del 35% del total de la deuda;

Que la aplicación de esta reducción asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 58/00 (\$ 1.741.213,58)**;

Que la Contaduría del Ente, informa que esta quita produce una sustancial disminución en el pasivo del Ente, generado por los compromisos N° 952/2014, 165/2015 y 642/2015, acorde a las órdenes de compras emitidas en los Ejercicios 2014 y 2015, correspondiendo proceder a la desafectación de los mismos.

Que la Contaduría informa las cuentas afectas;

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º- Aceptar a la firma **ESPN SUR SRL** el ofrecimiento de una quita del treinta y cinco por ciento (35 %) del total del pasivo que el Ente le adeuda por compromisos contraídos en el Ejercicio 2014 y 2015.

ARTICULO 2º- Proceder a anular los registros de Devengados al 31/12/2017, correspondientes a los Compromisos N° N° 952/2014, 165/2015 y 642/2015 , emitidos a favor de la firma **ESPN Sur SRL** en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 58/00 (\$ 1.741.213,58)**;

ARTICULO 3º- Acreditar el importe de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 58/00 (\$ 1.741.213,58)**, a la cuenta **“Resultado Acumulado de Ejercicios”**, con débito a la cuenta **“Cuentas Comerciales a Pagar”**.

ARTICULO 4º- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADO BAJO EL N° 460

Mar del Plata, 20 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 139-M-2018, a través del cual se tramita las actuaciones relacionadas con la participación de este EMTUR en la **Edición XVI de la Exposición y Seminario Internacional EXPOEVENTOS 2019** y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se realizará en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 24 al 26 de abril de 2019.

Que EXPOEVENTOS reúne en un espacio exclusivo y único a quienes forman parte de la organización de eventos y turismo de reuniones, sus clientes actuales y potenciales, siendo un ámbito propicio para posicionar a Mar del Plata como sede de acontecimientos programados.

Que en el marco de la exposición se realizarán importantes rondas de negocios y los visitantes pueden encontrar los proveedores necesarios para planificar con éxito su próximo evento.

Que se considera oportuno la participación de este EMTUR en la XVI Edición de Expoeventos, en virtud del trabajo que este Ente para “Mar del Plata, ciudad de Congresos y Convenciones” y el Mar del Plata Conventions & Visitors Bureau realizan en forma mancomunada para desarrollar este producto.

Que con tal motivo, se propone contratar con la firma **ARCREA S.R.L.**, el alquiler de un espacio de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m2), a fin de establecer un stand institucional, en el predio de la exposición, cuyo costo asciende a un total de Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 (\$ 272.141.-).

Que se ha dado intervención a la Jefatura de Compras y Contaduría las que informan que el gasto se debe encuadrar dentro del artículo 156, inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que **ARCREA S.R.L.** es la organizadora vendedora oficial de dicho predio ferial.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º- Adjudicar a la firma **ARCREA S.R.L.**, el alquiler de un espacio de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m2), a fin de establecer un stand institucional en la **Edición XVI de Exposición y**

Seminario Internacional EXPOEVENTOS 2019, en el predio del Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 24 al 26 de abril de 2019, por un total de Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 (\$ 272.141.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 - “Otros” del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTICULO 3º - Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 461

Mar del Plata, 20 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 54 Letra M Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colon de la ciudad de Buenos Aires y el Llamado a Concurso de Precios N° 11/2018 por la contratación de Servicios de Catering para el día 29 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 458/2018, se convalida el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Concurso de Precios N° 11/2018 por la contratación de Servicios de Catering para el día 29 de diciembre de 2018**, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Dos Mil Quinientos (\$ 302.500.-) **en la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colon de la ciudad de Buenos Aires.**

Que el mismo acto administrativo fija como fecha de apertura el día 21 de diciembre de 2018, a las 12:00 hs.

Que con fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Coordinación solicita dejar sin efecto dicho Concurso, teniendo en cuenta la comunicación de la firma productora del evento que los servicios serán otorgados en forma gratuita.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el **Concurso de Precios N° 11/2018 por la contratación de Servicios de Catering para el día 29 de diciembre de 2018, a realizarse el día 21 de diciembre de 2018**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Proceder al archivo de los sobres presentados .

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de firmas invitadas y a su publicación en el Calendario de Licitaciones de la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon.

ARTICULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Coordinación, el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 462

Mar del Plata, 21 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 54 Letra M Año 2018 Alc 02, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colon de la ciudad de Buenos Aires y con el Llamado a Concurso de Precios n° 12/2018 por la Contratación Servicio de Alquiler de Vallado, Baños Químicos y Pantallas Led; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 459/2018, con fecha 21 de diciembre de 2018, se procede a la apertura del **Concurso de Precios n° 12/2018** para la **Contratación de los “Servicios de alquiler de vallado, baños químicos y pantallas led”**, para la **presentación de la Orquesta Estable y Coro del Teatro Colon de Buenos Aires**, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos (\$ 391.500.-).

Que de un total de seis (6) invitaciones cursadas a distintas empresas relacionadas con el rubro e inscritas en el registro de proveedores del Ente, con más la publicación de la misma en el Calendario de Licitaciones -pagina Web de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se recibieron dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas ECOBAHIA S.A. Y LILIANA PARIS.

Que ambas firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el PBC, considerándose validas las mismas.

Que de acuerdo con el Anexo II “Planilla de Cotización”, las firmas cotizan según cuadros siguientes:

ITEM I: BAÑOS QUIMICOS

oferentes	Precio Unitario Baños Químicos	Cantidad	Precio Unitario Baños Químicos Personas Discapacitadas	Cantidad	Precio Total
Ecobahia S.A.	\$1815	29	\$1815	3	\$58.080
Liliana Paris	\$1800	29	\$2500	3	\$59.700

ITEM II: VALLAS

oferentes	Precio Unitario Vallas Comunes	Cantidad	Precio Unitario Vallado Free Standing	Cantidad	Precio Total
Ecobahia S.A.	NO COTIZA	600 mts	NO COTIZA	40 mts	-
Liliana Paris	\$110	600 mts	\$500	40 mts	\$86.000

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, para su estudio y evaluación, informando que no existiendo ofertas para el ITEM III es procedente y obligatorio efectuar un Segundo Llamado.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación toma vista y analiza las ofertas, sugiriendo la adjudicación de los ítem I y II “por menor precio”.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **ECOBABIA S.A., del Ítem I BAÑOS QUIMICOS por un monto total de hasta Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta (\$ 58.080)** “Servicio de Alquiler de 29 baños químicos y 3 baños químicos para personas discapacitadas con servicio de mantenimiento, totalidad de insumos incluidos y fletes” en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Convalidar la adjudicación a la firma **LILIANA PARIS, del Ítem II VALLADOS por un monto total de hasta Pesos Ochenta y Seis Mil (\$ 86.000.-)**. “Servicio de Alquiler de 600 mts de vallado y 40 mts de vallado free standing con flete de entrega y retiro, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Declarar desierto el Ítem III Pantallas Led por falta de presentación de ofertas.

ARTICULO 4°.- Fijar para el día 27 de diciembre de 2018, a las 10:00 hs., la apertura de ofertas para el Segundo Llamado, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 06 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 6°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 463

Mar del Plata, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: la presentación efectuada por los señores José Jaita y Marcos Maidana, mediante nota N° 1579/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad del megaevento deportivo de boxeo con la pelea de fondo de Fabián “TNT” Maidana de la República Argentina vs. Jaider Parra de Venezuela, el sábado 12 de enero de 2019, en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas de nuestra ciudad

Que se transmitirá en vivo y en directo para todo el continente americano por la señal de Fox Sports.

Que se realizarán, en total, 6 peleas profesionales de alto nivel con la participación total de 12 boxeadores internacionales, siendo 1 de las peleas de 10 rounds, 1 de 8 rounds, 2 de 6 rounds y 2 de 4 rounds.

Que el miércoles 9 de enero se realizará en la ciudad una conferencia de prensa de la que participarán los medios televisivos, gráficos y radiales de todo el país, y será transmitida en vivo por Fox Sports para las tres Américas.

Que el día jueves 10 de enero se llevará a cabo un entrenamiento público en un ring armado en una playa céntrica a designar, consistente en una exhibición y clínica encabezada por Marcos “Chino” Maidana y su equipo, donde además se sumarán deportistas de gimnasios y programas juveniles y sociales de la ciudad. Siendo emitido por la señal Fox Sports y otros canales de televisión.

Que el viernes 11 de enero, se efectuará el pesaje oficial que será cubierto por diferentes medios televisivos, gráficos y radiales de todo el país, y transmitido en vivo por Fox Sports, por lo que se estima que este evento boxístico internacional llegará a más de 250 millones de televidentes potenciales de todas las Américas.

Que asimismo, está prevista publicidad no tradicional con la marca “Mar del Plata te hace feliz”, el slogan “Vení y disfrutá tu mejor verano”, y se hará referencia a Mar del Plata por sus características, servicios y belleza paisajística. Se difundirá por TV, gráfica y radio y específicamente por la pantalla de América TV con alcance nacional e internacional ya que se retransmite a gran parte de Sudamérica .

Que también se publicitará en redes sociales como Instagram y Twitter, con referencias y fotografías publicadas por las cuentas de Chino Maidana Promotions y TNT Maidana, con cientos de miles de seguidores.

Que se destacan las distintas oportunidades que ofrecerá dicha actividad para difundir imágenes características de Mar del Plata y la marca turística, y la presencia de deportistas extranjeros y sus acompañantes, lo cual redundará en una promoción masiva en los medios de comunicación, dirigida a la demanda potencial.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad del megaevento deportivo de boxeo con la pelea de fondo de Fabián “TNT” Maidana de la República Argentina vs. Jaider Parra de

Venezuela, el sábado 12 de enero de 2019, en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas de nuestra ciudad en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 464

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2018

Visto: El expediente N° 145-M-2018, a través del cual se tramita el Concurso de Precios n° 10/2018, para la “Adquisición de Material Promocional – Folletería”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 454/2018, se aprueba el llamado a Concurso de Precios n° 10/2018, para la “Adquisición de Material Promocional – Folletería”

Que de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionan tres (3) ofertas, correspondientes a las firmas **ROBERTO SIMIONATO, GRUPO IMPRESOR S.A. y CASTELGRAFI S.A.**

Que la totalidad de las firmas dieron cumplimiento con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas las mismas.

Que la Jefatura de Compras, eleva informe a la Comisión de Pre Adjudicación, con el detalle de las cotizaciones presentadas por cada oferente, coincidiendo todas con lo requerido por el PBC:

ITEM I: POSTALES

oferentes	Precio Unitario Postales	Cantidad	Precio Total
Roberto Simionato	\$1,85	10000	\$18.500
Grupo Impresor S.A.	\$2,21	10000	\$22.100
Graficarte S.A.	\$1,98	10000	\$19.800

ITEM II: PLANOS CHICOS

oferentes	Precio Unitario Planos Chicos	Cantidad	Precio Total
-----------	-------------------------------	----------	--------------

Roberto Simionato	\$2,35	100000	\$235.000
Grupo Impresor S.A.	\$4,40	100000	\$440.000
Graficarte S.A.	\$3,80	100000	\$380.000

ITEM III: ANOTADORES

oferentes	Precio Unitario Anotadores	Cantidad	Precio Total
Roberto Simionato	\$25,28	10000	\$252.800
Grupo Impresor S.A.	\$18,50	10000	\$185.000
Graficarte S.A.	\$28,50	10000	\$285.000

Que las cotizaciones presentadas, se encuentran dentro del Presupuesto Oficial fijado oportunamente, previa estimación requerida a firmas del rubro a contratar, dando cumplimiento con las previsiones de los Arts. 157° del Reglamento de Contabilidad y 105° RAFAM-2980.

Que vistas y analizadas las cotizaciones presentadas por las firmas **ROBERTO SIMIONATO, GRUPO IMPRESOR S.A. y CASTELGRAFI S.A.**, conjuntamente con el informe presentado por la Jefatura de Compras, esta Comisión sugiere adjudicar los items licitados por menor precio.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar el gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar el **Item I “Postales”**, por 10.000 unidades y un costo unitario de \$1,85, un total de \$ 18.500.- y el **Item II “Planos Chicos”**, por 100.000 unidades y un costo unitario de \$2,35, un total de \$ 235.000.-, del **Concurso de Precios n° 10/2018** para la **“Adquisición de Material Promocional – Folleteria”** a la firma **ROBERTO SIMIONATO**, por un monto total de **Pesos Dos Cientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos (\$ 253.500.-)**, en un todo de acuerdo la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar el **Item III “Anotadores”**, por 10.000 unidades y un costo unitario de \$18,50 del **Concurso de Precios n° 10/2018 para la “Adquisición de Material Promocional – Folleteria”** a la firma **GRUPO IMPRESOR S.A.**, por un monto total de **Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000.-)**, en un todo de acuerdo la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°. Imputar la suma de **Pesos Dos Cientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos (\$ 253.500.-) a:** Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 y **Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000.-) a:** Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 6 P.Parcial.9 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Departamento de Marketing Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL n°: 465

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 54 Letra M Año 2018 Alc 02, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la presentación de la Orquesta y Coro Estable del Teatro Colon de la ciudad de Buenos Aires y el Segundo Llamado a Concurso de Precios n° 12/2018 por la Contratación del Servicio de Alquiler de Pantallas Led; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 463/2018, con fecha 27 de diciembre de 2018, se procede a la apertura del **Segundo Llamado a Concurso de Precios n° 12/2018** para la **Contratación del “Servicio de Alquiler de Pantallas Led”**, para la **presentación de la Orquesta Estable y Coro del Teatro Colon de Buenos Aires**, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000.-).

Que de un total de tres (3) invitaciones cursadas a distintas empresas relacionadas con el rubro e inscriptas en el registro de proveedores del Ente, con más la publicación de la misma en el Calendario de Licitaciones -pagina Web de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se recepcionaron dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas **EVENT ASSISTANCE S.R.L y EVOLUCIONART S.R.L..**

Que ambas firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el PBC, considerándose validas las mismas.

Que de acuerdo con el Anexo II “Planilla de Cotización”, las firmas cotizan según cuadros siguientes:

ITEM III: PANTALLAS LED

oferentes	Precio Total por el alquiler de todos los items
EVENT ASSISTANCE S.R.L	\$209.990
EVOLUCIONART S.R.L.	\$208.000

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, para su estudio y evaluación.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación toma vista y analiza las ofertas, sugiriendo la adjudicación “por menor precio”.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **EVOLUCIONART S.R.L**, del **Item III PANTALLAS LED del Segundo Llamado a Concurso de Precios n° 12/2018** para la **Contratación del “Servicio de Alquiler de Pantallas Led”**, para la **presentación de la Orquesta Estable y Coro del Teatro Colon de Buenos Aires**, por un monto total de hasta Pesos Doscientos Ocho Mil (\$ 208.000) “servicio alquiler de 2 pantallas de LED P5MM de 8 mts por 4 mts, 2 pantallas de LED P5MM de 4 mts por 4 mts, 2 sending card, 2 escalador dvwall, 2 notebook, 1 operador de pantalla, 2 asistentes, set de rigging y cableado necesario” en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 del Presupuesto del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 466

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2018

VISTO: el expediente 54-M-2018 que tramita las actuaciones relacionadas con la presentación de la Orquesta y Coro estable del Teatro Colón de Buenos Aires el día 29 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará en el Parque San Martín de nuestra ciudad, evento de gran envergadura que dará inicio a la temporada estival.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Municipal y de Interés Turístico e incluido en las Guías de Actividades que este Organismo edita mensualmente, en Redes Sociales y sitio Web institucional.

Que se prevé una importante acción de prensa para mostrar los atractivos de la ciudad, mediante la emisión en vivo de artear, grabaciones con siete (7) cámaras (una en dron).

Que atento a ello, la Dirección de Coordinación del Ente, requiere los servicios de alquiler de grupos electrógenos como así también la contratación de un móvil satelital HD con 7 cámaras (una con dron) para la grabación y emisión en vivo por la frecuencia artear, mediante Solicitud de Pedido N° 422 por \$ 130.000 y 423/2018 por \$ 128.000 respectivamente.

Que ante la eminente realización del evento, la Jefatura de Compras informa que no se han recepcionado presupuestos de otras firmas, razón por la cual queda a decisión de la misma dichas contrataciones.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en virtud de lo establecido en los artículos 151 de la LOM y el 157 del Reglamento de Contabilidad, y por art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la adjudicación del Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos a la firma **GRUPOS ELECTROGENOS DEL ATLANTICO S.R.L., por un monto de hasta Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000.-)** con motivo a presentación de la Orquesta y Coro estable del Teatro Colón de Buenos Aires el día 29 de diciembre de 2018 Buenos Aires; en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 422/2018, al presupuesto presentado por la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Convalidar la adjudicación de la Contratación de móvil satelital HD a la firma **PRESS ARGENTINA SATELITAL S.R.L., por un monto de hasta Pesos Veintiocho Mil (\$ 128.000.-)** con motivo a presentación de la Orquesta y Coro estable del Teatro Colón de Buenos Aires el día 29 de diciembre de 2018 Buenos Aires; en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 423/2018, al presupuesto presentado por la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - Ppal. 6 – P.Parcial 9 y Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - Ppal. 9 – P.Parcial 1 del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2018.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Coordinación, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 467

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2018

VISTO: el informe producido por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de diciembre de 2018 se llevó a cabo el evento denominado IRONMAN KIDS.

Que la Sra. María Laura Galasse, presenta la factura N° 0002-0000047 por Derecho a Jugar, grupo de animación y entretenimiento infantil, que realizó en el Paseo Jesús de Galindez, el día sábado 1 de diciembre de 2018, una animación para los chicos que participaron de la carrera, siendo disfrutado por residentes y turistas, y transmitido por medios nacionales e internacionales.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza el gasto correspondiente, el cual asciende a la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Que además, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la Sra. Maria Laura Galasse. por un monto de hasta Pesos TRES MIL (\$ 3000.-) por la presentación de la factura N° 0002-0000047, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 “**OTROS**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 468

Mar del Plata, 27 de diciembre de 2018

VISTO: el informe producido por el Departamento de Administración y Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está relacionado con el pago de la licencia devengada y no gozada a la ex agente **GIULIANA MARTINA CHIAPPA** (Legajo N° 33179) quién se desempeña como *Técnico Inicial* con Treinta Horas Semanales (C.F. 4-02-65-01), N° de Orden 104, en la Planta Temporaria Mensualizada del Ente Municipal de Turismo, hasta el 7 de diciembre de 2018.

Que asimismo comunica los días de licencia que corresponde abonar a la misma, de acuerdo al período trabajado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar el pago de ONCE (11) días de licencia devengada y no gozada, por valor de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 56/100 (\$5.526,56), a la señorita **GIULIANA MARTINA CHIAPPA** (Legajo N° 33179), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a partida:Programa 16 Actividad 03 Inciso 1 - Partida Princ. 6 – PPAL 0 Apartado 0 “Beneficios y Compensaciones”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 469

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el informe producido por el Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 27 y 28 de septiembre de 2018, se llevó a cabo en el Sheraton Hotel Mar del Plata, el Foro Iberoamericano de Tecnología e Innovación, “**Transfiere Argentina 2018**”, organizado en forma conjunta por Fundación Global con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los Ministerios de Ciencia y Tecnología, y de Producción de la Nación.

Que este Emtur, participó junto con la Secretaría de la Producción de la Municipalidad de General Pueyrredon de un stand de información turística con personal del Dpto de Asistencia al Turista de dicho Ente, durante los dos días que se realizó este Evento Internacional.

Que Fundación Global, organizadora del evento, presenta la factura N° 02948 en concepto de participación del Emtur con un stand promocional.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza el gasto correspondiente, el cual asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

Que además, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a Fundación Global, por la presentación de la factura N° N° 02948, por un monto de hasta CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-), de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “**OTROS**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 470

Mar del Plata, 05 de diciembre de 2018.

Visto el expediente N° 333/2018 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 33/2018 “Adquisición de material de iluminación “Zona deportiva EMDER Playa Varese”, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 536/2018 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 28 de noviembre de 2018.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a las firmas CASA BLANCO S.A y O.A.C.I. S.A.

Que con fecha 05 de diciembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras con el asesoramiento de personal dependiente de la Dirección General de Infraestructura (fjs. 76)

Que la firma CASA BLANCO S.A. presenta una cotización unitaria de Pesos Veintinueve mil seiscientos treinta y ocho (\$ 29.638) correspondiente a proyector led marca Artelum modelo Vento.

Que la firma O.A.C.I S.A. presenta una cotización unitaria de Pesos Catorce mil novecientos ochenta y seis (\$ 14.986) correspondiente a proyector led marca Alic 400W.

Que del análisis de la documentación presentada por ambos oferentes se desprende que han cumplimentado con los recaudos exigidos por el Pliego en su Art 7° de las Cláusulas Generales del P.B.C., no encontrándose incurso en causales de rechazo.

Que a fs. 73 obra informe técnico realizado por el funcionario dependiente de la Dirección General de Infraestructura en el cual indica que, si bien el proyector ofertado por la firma O.A.C.I. S.A. cumple con lo solicitado, el accesorio de sujeción de los proyectores debe cambiarse por otro de mayor resistencia atento al ambiente corrosivo de la zona costera donde irán colocados.

Que la Jefatura de Compras envía cedula de notificación a la firma O.A.C.I. S.A. solicitando información al respecto.

Que con fecha 05 de diciembre de 2018 la firma O.A.C.I. S.A. responde vía mail que el proyector cotizado incluye el brazo galvanizado en caliente.

Que el funcionario dependiente de la Dirección General de Infraestructura da el visto bueno a la respuesta brindada por la firma O.A.C.I. S.A.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Jefatura de Compras con el asesoramiento de personal dependiente de la Dirección General de Infraestructura, recomiendan adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma O.A.C.I. S.A. por un monto total de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 89.916)** correspondiente a seis (6) unidades de proyector led marca ALIC 400W.

Que la adjudicación se realiza por ajustarse al P.B.C. y ser su monto inferior al Presupuesto Oficial estipulado en el art. 4° de las cláusulas particulares.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Adjudicar a la firma O.A.C.I. S.A. la adquisición de seis (6) unidades de proyector led marca ALIC 400W por un monto total de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 89.916)**, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 536/2018, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 333/2018 - Cpo 01 , por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida 16-12-00-2-9-3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

REGISTRADA BAJO EL N° 552/2018

RESOLUCIONES DE EMDER

Mar del Plata, 07 de diciembre de 2018.

Visto que la Contaduría informa con fecha 06 de diciembre de 2018, que se ha solicitado la baja del servicio de fibra óptica y transmisión de datos en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, y

CONSIDERANDO:

Que además informa que corresponde autorizarse el pago de la Factura Nro. 0904-00315353, correspondiente al servicio del mes de julio de 2018 por un importe de \$ 5.358, 06.-, con la correspondiente Nota de Crédito “B” Nro. 0904-00020618 por la suma de \$ 3.282,96; resultando un saldo a pagar de \$ 2.074,10.-.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECRACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5 la Factura Nro. 0904-00315353, correspondiente al servicio del mes de julio de 2018 por un importe de \$ 5.358, 06.-, previa deducción de la correspondiente Nota de Crédito “B” Nro. 0904-00020618 por la suma de \$ 3.282,96, resultando en consecuencia un saldo total a pagar de **PESOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON DIEZ (\$ 2.074,10.-)**, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 553/2018

Mar del Plata, 07 de diciembre de 2018.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicitó el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Torneo Federal A Edición 2018/2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que actualmente esta Presidencia se encuentra en negociaciones con el mencionado club a los fines de definir las bases del próximo contrato en el cual se especifiquen las demás circunstancias relativas al uso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a el Club Atlético Alvarado, el uso de las instalaciones del Estadio “Jose María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” el día 10 de diciembre de 2018, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del Torneo Oficial Federal A, Edición 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21.481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° y 2° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al espectáculo.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Director Gral. de infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 554/2018

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2018.

Visto el expediente N° 296/2018 – Cpo 01 a través de los cuales se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Los Deportes “Teodoro Bronzini”, a la firma BEGUI MTM SRL, y

Considerando:

Que mediante contrato registrado bajo el N° 138/2018, se autorizó a la firma referida el uso de las instalaciones mencionadas para la realización del Show “DIVIDIDOS”.

Que en cumplimiento de la Cláusula Decimo Séptima del Contrato mencionado, dicha empresa constituyó Garantía de Contrato mediante Póliza de Seguros de Caucción N° 239163 de Cosena Seguros SA por un importe de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) – conforme Recibo N° 993 de la Tesorería de este Ente a fs. 114.

Que con fecha 29 de Noviembre de 2018, el Permisionario solicita la Devolución de la Garantía constituida oportunamente mediante Nota registrada bajo el Nro. 1807 obrante a fs. 134.

Que según informe y Anexo de la Dirección General de Infraestructura a fjs. 130/131, luego del evento las instalaciones fueron entregadas en condiciones operativas, observando que el permisionario no efectuó la limpieza requerida por contrato, siendo realizada por personal del Ente con un costo de Pesos Seis mil doscientos noventa y tres con 87/100 (\$ 6.293,87.-), dicha suma fue abonada por BEGUI MTM SRL mediante Recibo N° 4718 de la Tesorería del Ente obrante a fs. 132 y no existiendo obligaciones pendientes corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,
**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida mediante Póliza de Seguros de Caucción N° 239163 de Cosena Seguros SA por un importe de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) – conforme Recibo N° 993 de la Tesorería de este Ente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 555/2018

Mar del Plata, 10 de noviembre de 2018.

VISTO la Nota N° 1708 de fecha 09 de noviembre de 2018, por la cual se tramita las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por ASOCIACION MARPLATENSE DE JIU JITSU, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita autorización de uso de un gimnasio del Estadio José María Minella para desarrollar una fecha para el torneo selectivo marplatense de grappling.

Que tal lo informado por la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario, se ha reservado al efecto el uso del Gimnasio “B” para el día 15 de diciembre de 2018 en la franja horaria de 08.00 a 18.00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse por cualquier circunstancia.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias
**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la **ASOCIACION MARPLATENSE DE JIU JITSU** el uso del Gimnasio “B” del Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” durante el día 15 de diciembre de 2018 en el horario de 08:00 a 18:00 hs., a los fines de desarrollar una fecha del Torneo Selectivo de Grapping, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Entidad Permisionaria asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.) por hora de uso del gimnasio de acuerdo a informe emitido por la jefatura de escenario , los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría en la partida del Cálculo de Recursos Vigente: Tipo 12- Clase 05- Concepto 01- Subconcepto 00 (Alquileres – Mundialista).

ARTICULO 3°.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección Gral, de Infraestructura a través de la jefatura de escenario del Estadio Minella.

REGISTRADA BAJO EL N° 556/2018

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2018.

Visto el expediente N° 178/2018 Cuerpo 01 por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 12/2018 “Servicio gastronómico para el Complejo Natatorio” y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 306/2018 se adjudicó al Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO la concesión del servicio gastronómico del Complejo Natatorio, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 182/2018 por un canon mensual total de Pesos Diecinueve mil (\$ 19.000).

Que el período comprendido de la adjudicación antes mencionada abarca desde el 20 de julio de 2018 y hasta el 20 de enero de 2019 inclusive.

Que siendo un servicio que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las instalaciones, y en vísperas de la finalización del período de contratación del Concurso anteriormente mencionado se hace necesaria la continuidad del mismo.

Que en virtud de ello, y conforme está estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 8° de las Cláusulas Particulares, la Dirección General de Infraestructura sugiere se prorrogue la contratación por el término de seis meses atento se encuentra en elaboración el anteproyecto correspondiente a la nueva licitación pública (fs. 215).

Que a fecha 30 de noviembre del 2018 el Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO acepta la prórroga del servicio de referencia prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que con fecha 04 de diciembre del corriente, la Tesorería del Ente informa que el Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO se encuentra al día con el pago de los cánones correspondientes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar concluido a partir del 20 de enero de 2019 el término de la contratación del Servicio gastronómico en el Complejo Natatorio, adjudicado al Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO mediante Resolución N° 306/2018, y de trámite por Expediente N° 178/2018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a partir del 21 de enero de 2019 y por el término de seis (6) meses la concesión del servicio gastronómico del Complejo Natatorio adjudicado al Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 8° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un canon mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000).

ARTICULO 3°.- La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrará en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 182/2018.

ARTÍCULO 4°.- El ingreso que genere el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° deberá imputarse a la Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Canon por explotación de confitería y espacios verdes) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 5°: Conforme lo previsto en el Art. 23° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, el Sr. JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO deberá constituir una garantía de contrato de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000) equivalente al canon total semestral ofrecido.

ARTICULO 6°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 557/2018

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2018.

Visto que desde el 3 y hasta el 21 de diciembre del presente año el Agente JORGE LUIS JOAO – 29215 – cumplirá funciones de reemplazo en la atención y firma de la Jefatura de División del Escenario Patinódromo “Adalberto Lugea” por encontrarse con licencia por vacaciones su titular EDUARDO MARIO GIANGUALANO – Leg. 20531-, y

CONSIDERANDO:

Que se le asigna el reemplazo al Agente JORGE LUIS JOAO teniendo en cuenta que resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar desde el 3 y hasta el 21 de diciembre de 2018 las funciones de reemplazo en la atención y firma de la Jefatura de División del Escenario Patinódromo “Adalberto Lugea” dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al Agente JORGE LUIS JOAO – Legajo 29215 – Obrero con 50 horas semanales-, por encontrarse en uso de licencia por vacaciones el titular Agente EDUARDO MARIO GIANGUALANO – Legajo 20531.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 558/2018

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 100/2018 Cuerpos 01, 02, 03 y 04, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 1/2018 “Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de mayo de 2018 por Resolución N° 168 del organismo se adjudicó a la firma AUTOTRANSPORTE SRL el Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos por un importe total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 8.723.000.-) a partir del mes de mayo de 2018 y por el termino de un (1) año y/o hasta agotar las prestaciones objeto de la licitación Licitación Pública.

Que por Resolución N° 267/2018 dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 8° de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones fue ampliado el servicio médico, a partir del 01 de junio de 2018 por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) mensuales, correspondiente a una hora más de lunes a viernes para los Polideportivos de Las Heras, Libertad y Colinas de Peralta Ramos.

Que con fecha 22 de agosto de 2018 la firma adjudicataria presenta Nota N° 1249 expresando la necesidad de renegociar el costo del servicio médico adjudicado, en el marco de lo normado por el artículo 10 de las Clausulas Particulares del pliego rector de la contratación.

Que a los fines de analizar la requisitoria efectuada se solicitó a la firma referida la presentación de documentación respaldatoria en consonancia con lo establecido en la normativa referida, y lo requerido por la Sra. Contadora del ente.

Que del análisis efectuado por la Contaduría, de la documentación presentada surge faltante a los fines de analizar el pedido de renegociación, y notificada dicha circunstancia a la firma AUTOTRANSPORTE SRL, la nombrada presenta nueva Nota N° 1815/2018, informando la suspensión del servicio contratado a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Que por ello resultando un servicio esencial para el funcionamiento de los Natatorios administrados por el EMDER, el que presta la firma AUTOTRANSPORTE SRL, en fecha 14 de diciembre de 2018 desde esta Presidencia se procedió a suscribir de común acuerdo entre las partes Acta de renegociación modificando los valores por ítem en el orden del 12% de incremento retroactivo al mes de noviembre de 2018.

Que asimismo, y en atención a lo solicitado por la Sra. Contadora del organismo, la Permissionaria deberá aportar al ente Informe suscripto por Contador Público matriculado que avale los estados de costos presentados por la firma en las actuaciones y Nomina de personal afectado al servicio, como requisito necesario para proceder al pago de los valores renegociados.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta de Renegociación de los Items N° 1,2,3,4 y 5 del Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales”, Licitación Pública N° 1/2018, suscripta en fecha 14 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º: La Permissionaria deberá presentar ante el ente, Informe suscripto por Contador Público matriculado que avale los estados de costos presentados por la firma en las actuaciones y Nomina de personal afectado al servicio, como requisito inexcusable para hacer efectiva la aplicación de los valores renegociados en el acta referida en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 559/2018

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2018.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Agustín Ramón Nuñez y tramitada por Expte. N° 298/2018– Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado solicita permiso de uso del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de la realización de una clínica de hockey, durante los siguientes días y horarios: lunes 7, 14, y 21 de enero de 2019 de 10,00 hs a 12,00 hs.; martes 8,15, y 22 de enero de 2019 de 10,00 hs. a 11,00 hs.; miércoles 9,16, y 23 de enero de 2019 de 10,00 hs. a 12,00 hs.; jueves 10,17 y 24 de enero de 2019 de 10,00 hs. a 11,00 hs.; viernes 11,18 y 25 de enero de 2019 de 10,00 hs. a 12,00 hs.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través del Jefe de escenario reserva el uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que oportunamente será suscripto el respectivo contrato en el que se especificaran todas las condiciones respecto al uso conferido.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias
**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Sr. AGUSTIN RAMON NUÑEZ D.N.I. N° 31.958.041, CUIT Nro. 20-31958041-8, el uso del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el desarrollo de una CLINICA DE HOCKEY durante el mes de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El uso conferido se regirá por las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.

ARTICULO 3º.- Las sumas que se devenguen en atención al uso deberán imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 06 (Uso de instalaciones municipales Velódromo/ Cancha de Hockey) del cálculo de Recursos en vigencia, asimismo de los ingresos que se generen en concepto de canon, el 10% deberá asignarse al Fondo de Promoción del Deporte Amateur, Decreto 1484/2008 deberá imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 11.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 560/2018

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2018.

Visto el Expediente N° 433/2017 Cuerpo 01 por el cual se tramitó la Contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia para los meses de enero y febrero de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 626/2017 se autorizo dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 156° inciso 8 de la L.O.M y con carácter excepcional la contratación directa de la firma Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda. para realizar el servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR durante los meses de enero y febrero de 2018.

Que la contratación del servicio dispuesta por la Resolución N° 626/2017 se realizo en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública N° 7/2016 aprobado por Resolución N° 522/2016.

Que se recibe en la Jefatura de Compras informes elaborados por el Director Polideportivo Libertad y el casero del Centro de Actividades Acuáticas de Laguna de los Padres respectivamente, de las cuales se desprende que la firma Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda. no ha dado cumplimiento con el servicio a su cargo durante el mes de febrero de 2018, de acuerdo a la adjudicación realizada en ocasión de la contratación antes mencionada (fs.65 y 71/72).

Que a fs. 64 y 73 obran cédulas de notificación enviadas por la Jefatura de Compras intimando a la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda. formule el debido descargo a los informes antes mencionados.

Que con fecha 7 de febrero de 2018 (fs. 67) la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda. presenta nota nro. 196 con el descargo sobre el informe del Polideportivo Libertad, no presentando descargo alguno sobre lo denunciado en el Centro de Actividades Acuáticas de Laguna de los Padres.

Que la Contaduría del Ente emite informe de fecha 09 de agosto de 2018 del cual surge que, atento a que la adjudicataria del servicio de referencia cuenta con antecedentes sobre incumplimiento durante la prestación realizada en ocasión de la prórroga de la Licitación Pública N° 7/2016 (periodo comprendido entre 01 de julio de 2017 y hasta las 31 de diciembre del 2017 – Expte. 248/16) sumados a los ocurridos en el mes de enero de 2018 en Polideportivo Libertad y el Centro de Actividades Acuáticas de Laguna de los Padres, se debería aplicar la sanción correspondiente.

Que la Jefatura de Compras eleva las actuaciones a la Dirección General de Infraestructura a efectos de expedirse al respecto (fs. 194).

Que la Dirección General de Infraestructura con fecha 20 de setiembre de 2018 solicita que se le aplique a la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda la multa de acuerdo a lo estipulado en el P.B.C.

Que el artículo 46° del Pliego de Bases y Condiciones rector de la Licitación Pública N° 7/2016 estipula lo siguiente: “Se aplicará una multa, que podrá graduarse entre el veinte por ciento (20%) y el cincuenta por ciento (50%) del importe de la facturación correspondiente, por las siguientes transgresiones:

46.1.- Por dejar de cumplir el servicio con la prestación en la forma acordada en el Pliego de Bases y Condiciones, parcial o totalmente”...

Que teniendo en cuenta los antecedentes evaluados y a los incumplimientos del servicio por parte de la adjudicataria del servicio de seguridad y vigilancia, la Jefatura de Compras recomienda aplicar una multa equivalente al 20% del importe de la facturación correspondiente al mes de febrero de 2018 a la firma Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda.

Que en virtud de lo antes expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se perfeccione la aplicación de la pertinente multa.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aplicar a la firma Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total facturado correspondiente al servicio brindado durante el mes de enero de 2018, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46° del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 7/2016 “Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR” tramitado mediante Expediente N° 248/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer..

REGISTRADA BAJO EL N° 561/2018.

Mar del Plata, 17 de diciembre de 2018

VISTO la solicitud presentada por la Agente JOSE ORLANDO PAEZ - Legajo 21258- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que la mencionada agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 10 de diciembre de 2018.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de diciembre de 2018, al Agente JOSE ORLANDO PAEZ - Legajo 21258 – quien reviste con el cargo de Director de 1ra. de Enseñanza Media, Técnica y Agraria – CF 9-78-99-01, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 562/2018

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 8340-40830853, de fecha 15 de diciembre de 2018, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 5.505,50.-) por los servicios de conectividad del mes de enero de 2019.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área electrónica del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

**Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 5.505,50.-) por los servicios de conectividad del mes de enero de 2019, conforme

Factura B N° 8340-40830853, de fecha 15 de diciembre de 2018, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 563/2018

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expte. N° 11717/6/2018 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura del EMDER, de Iluminación de la Playa Deportiva, programa del cual participan el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y el Ente Municipal de Turismo (EMTUR), el cual se ha venido desarrollando durante las últimas temporadas de Verano en Playa Varese, fs. 2/29.

Que el mismo funciona en el sector público de expansión de arena designado como Unidad Turística Fiscal Varese, con vigencia desde el mes de diciembre y hasta febrero de cada año.

Que este Programa es ejecutado en forma conjunta con recursos humanos del EMDER, y profesionales de las distintas Asociaciones Deportivas locales, quienes poseen disponibilidad horaria, y además la capacidad técnica deportiva específica en cada uno de los deportes que representan, para fiscalizar e impartir prácticas de las distintas disciplinas.

Que cabe destacar que todas las actividades son abiertas al público en general, libres y gratuitas, y que dentro del mismo se realizan, además, acciones conjuntas con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

Que a fs. 30/31 obra Resolución Nro. 2018-1163-GDEBA-MDSGP del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se ha otorgado a este Municipio un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) con el fin de ser destinado a financiar dicha obra.

Que a fs. 34 la Contaduría toma conocimiento de ello, y deja constancia que la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) se encuentra depositada en cuenta Nro. 53943/2 “Fondos Provinciales Afectados” de este Ente.

Que mediante Decreto Nro. 2310/2018 se encomendó al Ente Municipal de Turismo (EMTUR), al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL) y al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), la realización en forma conjunta de todas aquellas gestiones, trámites, procedimientos y tareas que demande la obra de Iluminación de la Playa Deportiva Varese.

Que verificado la conveniencia económica de gestionar dicha compra a través del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado, cuyo Presupuesto Oficial obra fjs. 47, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Municipal mencionado precedentemente y el Artículo 156º inciso 2 de la LOM, se considera procedente realizar tales trabajos a través de la mencionada dependencia municipal.

Que la Contaduría informa la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el egreso que demande tal contratación a fs. 49.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL) la suma de **PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SIETE CTVOS. (\$ 100.682,07.-)**, en concepto de pago por la contratación del Servicio de Mano de obra y Servicio de instalación de tres columnas de alumbrado con instalación de LED, para la obra de Iluminación de la Playa Deportiva Varese, de conformidad actuaciones obrantes en Expediente Nro. 11717/6/2018 -, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría a efectuar el egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior debiendo imputarse a la cuenta: Programa 16 – Actividad 12 – Inciso 3 - Part. PPal 9 – Part. Parc 9 - Part. Subparc. 0 – del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 564/2018

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018.

VISTO las Facturas N° 0026-00001238 de O.A.C.I S.A., Nro. 0057-00000989 Y 0059-00000706 de CASA BLANCO S.A. y N° 00004-00000047 de GSA RAMPA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del desprendimiento y caída de de un tramo de los conductos de climatización acontecido el día 31 de octubre ppdo. se debieron realizar los trabajos necesarios para la urgente reparación de ese equipamiento del Natatorio Alberto Zorrilla del Parque Municipal de los Deportes.

Que las Facturas presentadas por las empresas mencionadas se corresponden con la adquisición de aquellos materiales y equipos que resultaron necesarios para realizar los trabajos respectivos, no habiéndose podido emitir la correspondiente Orden de Compra en virtud de la necesidad y urgencia de la reparación.

Que a fs. 32 intervino la Jefatura de Compras del EMDER quien tuvo a su cargo la verificación de los valores de mercado de los productos y solicitud de presupuesto a proveedores.

Que las mencionadas Facturas se encuentran conformadas por el Sr. Director General de Infraestructura del EMDER.

Que según informe de la Contaduría de fs. 33/34 dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando las cuentas del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que por lo expuesto corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a las firmas que se mencionan a continuación las sumas que se consignan, en razón de lo expuesto en el exordio:

- CASA BLANCO S.A. CUIT 30-52943849-0, la suma TOTAL de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 10.545,78.-) correspondientes a Facturas B N° 0059-00000706.
- CASA BLANCO S.A. CUIT 30-52943849-0, la suma TOTAL de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SEIS CTVOS. (\$ 23.404,06.-) correspondientes a Facturas B N° 0057-00000989.
- GSA RAMPA S.R.L. CUIT 30-70955651-3, la suma TOTAL de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 11.436.-) correspondientes a Facturas B N° 00004-00000047.
- O.A.C.I. S.A. CUIT 30-59108779-3, la suma TOTAL de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 17.792,26.-) correspondientes a Facturas B N° 0026-00001238.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a:

• **Productos ferrosos : \$ 51.742,10**
Act. Central 01 – Actividad 13 – Inciso 2 – Part. Ppal. 7 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0.

• **Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte: \$ 11.436,00**
Act. Central 01 – Actividad 13 – Inciso 3 – Part. Ppal. 2 – Part. Parc. 2 – Part. Subparc. 0.

ARTICULO 3°: Registrar por la Dirección de Gestión comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 565/2019.

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 161/2018 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2018.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 06 de Septiembre del año en curso con Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, registrado bajo el N° 067/2018.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la citada Asociación por su intervención en las Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2018, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 07 de Diciembre de 2018, la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped coordinó la fiscalización de la disciplina HOCKEY SOBRE CESPED, dentro del marco de Escuelas Deportivas, a saber: Pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$468.-) por jornada, por arbitro, actuando un total de 4 Árbitros en 1 jornada. Se adjunta Recibo "C" 0001 00002423

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped, CUIT N° 30-68142564-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 161/2018 Cpo 1, Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2018, por un monto total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1872.-) correspondiendo a Recibo C N° 0001 00002423, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Escuelas Deportivas y Servicios Sociales-Servicios Técnicos y Profesionales-Otras), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 566/2018

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 160/2018 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2018

Que en el citado Expediente, obra glosado el Convenio celebrado el día 12 de Junio de 2018 con la Asociación Marplatense de Voleibol, registrado bajo el N° 063/2018

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación Marplatense de Voleibol, por su intervención en las Competencias Deportivas 2018, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 07 de Diciembre, la Asociación Marplatense de Voleibol intervino en la fiscalización de la disciplina Voley, dentro del marco de Competencias Deportivas 2018 –Minivoley 2° Etapa, Media Jornada-, disputadas en Polideportivo Islas Malvinas, a saber:
06 Árbitros por jornada de 4 horas, a pesos Trescientos sesenta y tres (\$ 363.-) c/u
Correspondiendo a Facturas C N° 0002 00000271

son propias:

Por todo ello, y en uso de las facultades que le

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Voleibol, CUIT N° 30-69257535-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018 Competencias Intercolegiales 2018 –MiniVoleibol 2º Etapa Media Jornada-, PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2178.-), correspondiendo a Facturas C N° 0002 00000271.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas–Servicios Técnicos y Profesionales-Otros-Arbitraje), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 567/2018

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 160/2018 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con Competencias Deportivas 2018.

Que en el citado Expediente N° 160/2018 obra glosado el Convenio celebrado el día 15 de Junio de 2018 con la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires (FENBAS), registrado bajo el N° 066/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires –FENBAS- por su intervención en las diferentes etapas de las Competencias Deportivas los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 07 de Diciembre, la FEDERACION DE NATACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, coordinó la fiscalización de la disciplina NATACIÓN, dentro del marco de Circuito Municipal, a saber: Circuito Municipal en EMDER. Correspondiendo a Factura C N° 0003 00000577.

son propias

Por todo ello, y en uso de las facultades que le

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires –FENBAS-, CUIT N° 30-68556947-3, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018, Circuito Municipal realizado en: EMDER, a un costo de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5500.-), por arbitraje y fiscalización. Correspondiendo a Factura “C” 0003 00000577, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 568/2018

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018

Visto el Expediente N° 160/2018 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con Competencias Deportivas 2018

Que en el citado Expediente, obra glosado el Convenio celebrado el día 04 de Junio del año en curso con la Federación Marplatense de Atletismo, registrado bajo el N° 057/2018

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Federación Marplatense de Atletismo por su intervención en las Competencias Deportivas 2018, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 05 de Diciembre de 2018, la Federación Marplatense de Atletismo, fiscalizó la disciplina Atletismo -2° Fecha-, dentro del marco de las Competencias Colegiales Menor, Cadete y Juvenil, a saber: Menor, Cadete y Juvenil 30 jueces jornada doble a pesos trescientos ochenta (\$ 380.-) cada uno Coordinación de Jueces, Distribución, Fotocopiadora Jornada Doble, pesos dos mil trescientos cincuenta y seis (\$ 2356.-)
Se adjunta Factura "C" N° 0001 000000038

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Federación Marplatense de Atletismo, CUIT 30715529269, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018, por un monto total de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 13756.-), correspondiendo a Factura "C" N° 0001 000000038, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas - Servicios Técnicos y Profesionales - Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 569/2018

Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 160/2018 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2018

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 29 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 054/2018

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2018 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 05 de Diciembre de 2018, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Jornadas EGB- en las canchas ubicadas en Villa Los Juncos y Polideportivo Islas Malvinas –Jornada Simple-, a saber: Complejo Punto Sur y Polideportivo Colinas de Peralta Ramos, Juegos Barriales jugado en Villa Los Juncos y Cierre Jornadas EPB –Jornada Simple- a saber: 02 Arbitros Jornada Simple Cierre Colegial EPB Futbol, a pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440.-) c/u 03 Arbitros Jornada Simple Cierre Colegial EPB Handball, a pesos trescientos cuatro (\$ 304.-) c/u Correspondiendo a Factura "C" N° 0001 00000218.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, (ADAD), CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018 Cpo 1– Competencias Deportivas 2018, Cierres EGB –Jornadas Simples- Futbol y Handball, por un monto total de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1792.-), correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000218, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas –Servicios Técnicos y Profesionales-Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 570/2018

AÑO 2019

Mar del Plata, 08 de enero de 2019

VISTO, la solicitud de habilitación de Cajas Chicas y cambio de cajeros, para distintas dependencias del **Ente Municipal de Deportes y Recreación,** y

CONSIDERANDO;

Que dicha solicitud tiene fundamento en la necesidad de contar con disponibilidad para atender “Gastos Menores” entendiendo los mismos como urgencias y eventuales requerimientos de las distintas dependencias, así como también el cambio monetario para los diversos cajeros dependientes de la Tesorería.

Que como consecuencia de los cambios en las variables económicas es necesario fijar los montos para de Cajas Chicas para el Ejercicio 2019 de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, nombrando los responsables de las mismas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto 2980/00 al menos una vez por mes deberá procederse a la rendición de los gastos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilitar las Cajas Chicas de las dependencias que se detallan a continuación dependientes del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION (EMDER), Organismo Descentralizado de la Administración Central, para aplicar a los fines requeridos:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	LEGAJO	IMPORTE
TESORERIA			
Caja Chica \$16.000	Gabriela Rodriguez	24416	\$ 20,000.00
Cambio cajeros \$4.000			
DIRECCION DE DEPORTE SOCIAL	Alejandra Urquia	18648	\$ 20,000.00
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCUTURA	Santiago Camilión	32703	\$ 20,000.00
POLIDEPORTIVO LIBERTAD	José Sarquis	20828	\$ 15,000.00
POLIDEPORTIVO COLINAS DE PERALTA RAMOS	Lisandro Picardo	28551	\$ 15,000.00
POLIDEPORTIVO LAS HERAS	José Paez	21258	\$ 15,000.00

ARTÍCULO 2º: Autorizar para cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica, el importe máximo de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) para el monto de Caja Chica de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), el importe máximo de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00) para el monto de Caja Chica de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) y el importe el importe máximo de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.600,00) para el monto de Caja Chica de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00)

ARTÍCULO 3º: Los agentes responsables del manejo de los fondos deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la prestación de las fianzas, según determinan los artículos 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º: Registrar, a través de la Dirección de Gestión, y comunicar, a sus efectos intervengan las áreas Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 1/2019

Mar del Plata, 09 de enero de 2019

VISTO que, por iniciativa del Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación del Partido de General Pueyrredon, se propone declarar **EMBAJADORES DEPORTIVOS** a los jugadores y cuerpo técnico del equipo de Voleibol de Primera División del Club Atlético Once Unidos de nuestra ciudad , y

CONSIDERANDO:

Que el equipo del club mencionado participará en la Liga Masculina A2 2019, de la Federación Argentina del Voleibol (FeVA).

Que dicha participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense y en ella se ve reflejado el destacado trabajo en el área con estos exponentes del deporte.

Que este Torneo es el segundo a nivel profesional de nuestro país siendo el más federal ya que contará con representantes de las Federaciones Sanjuanina, Mendocina, Catamarqueña, Metropolitana, Formoseña, Entrerriana, Tucumana, Salteña, Jujeña, Bonaerense, Santafesina y Fuegoquina.

Que el desempeño de estos deportistas es un ejemplo a seguir y puede servir para que más jóvenes imiten los valores tales como la dedicación, constancia y esfuerzo, y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADOR DEPORTIVO, al equipo de Primera División de Voleibol Masculino del Club Atlético Once Unidos de nuestra ciudad.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Designar “**EMBAJADORES DEPORTIVOS**”, a los **jugadores y cuerpo técnico de Primera División del Club Atlético Once Unidos**, por su participación en la Liga Nacional A2 2019, por fomentar y ayudar a la difusión de esta disciplina, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la División de Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 2/2019

Mar del Plata, 09 de enero de 2019

Visto las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por parte del Club IAE, y tramitada mediante Exte. N° 102/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, solicita el uso de las instalaciones referidas a partir del 15 de diciembre del corriente año hasta el 28 de febrero de 2019, los días martes y jueves de 09:30 a 11:30 hs. para el entrenamiento de los nadadores federados y Promocionados.

Que en atención a lo informado por la Sra. tesorera del Organismo, la Tarifa a abonar por los deportistas será la indicada por la Dirección del Natatorio conforme su rendimiento deportivo, mas revisión médica, Fondo del Deporte Amateur, carnet magnético y apto anual a la fecha.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club IAE, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio “Alberto Zorilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” a partir del 15 de diciembre del corriente año y hasta el 28 de febrero de 2019, los días martes y jueves de 09:30 a 11:30 hs., un (1) carril asignado por la Dirección del Natatorio para el entrenamiento de nadadores Federados y Promocionados de la Institución, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría del EMDER efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de Tarifa “C”, “B” y “E”, revisión médica, carnet, Fondo del Deporte Amateur, deberán imputarse a: Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 01 (Uso de Instalaciones municipales- Natatorio) y Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales- Natatorio-Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección Gestión, Dirección de Natatorio, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 3/2019

Mar del Plata, 10 de enero de 2019

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud efectuada por parte de BOXEO 31 SAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, y tramitada por Expediente del EMDER N° 020/2019 Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada solicita el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización de un festival de box, el día 11 de enero de 2019 para armado, y 12 de enero de 2019 para realizar el Festival, procediendo a la entrega de las instalaciones el día 13 de enero de 2019.

Que la Dirección General de Infraestructura procede a la reserva de las instalaciones los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a **BOXEO 31 SAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización de un festival de box, el día 11 de enero de 2019 para armado y 12 de enero de 2019 para realizar el Festival, procediendo a la entrega de las instalaciones el día 13 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo del uso del escenario para el espectáculo programado, que deberán imputarse de acuerdo a los informado por la Contaduría en la partida del Cálculo de Recursos Vigente, costos operativos: Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) y canon: en un diez por ciento (10%) conforme a los

establecido en la Ordenanza N° 18.635- Afectado al FDA, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 4/2019

Mar del Plata, 10 de enero de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar encuentros futbolísticos que se disputarán en el marco del Fútbol de Verano Mar del Plata 2019, y durante el transcurso del año; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Torneos y Competencias S.A., mediante nota de fecha 19 de diciembre de 2018, solicita el uso y explotación del Estadio “José María Minella”, al único y exclusivo fin de realizar DIEZ (10) encuentros futbolísticos, disputándose CINCO (05) de ellos dentro del marco del Torneo de Verano 2019, conforme detalle que como Anexo forma parte integrante del presente contrato, y los CINCO (05) restantes durante el transcurso del año 2019.

Que la Dirección General de Infraestructura toma conocimiento y procede a la reserva del escenario.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto se suscribirá el contrato respectivo en el que se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.** el uso del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, al único y exclusivo fin de realizar DIEZ (10) encuentros futbolísticos, disputándose CINCO (05) de ellos dentro del marco del Torneo de Verano 2019, conforme detalle que como Anexo forma parte integrante del presente contrato, y los CINCO (05) restantes durante el transcurso del año 2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de canon y costos operativos que demande el permiso de uso del artículo primero, los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la Cuenta Tipo 12 – Clase 5 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Alquileres - Estadio Mundialista) y a la cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 - Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18635 – Afectado al FDA) del cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y Dirección de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 5/2019

Mar del Plata, 11 de enero de 2019

Visto el Expediente N° 16/2019 Cuerpo 01 por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la contratación para la realización de trabajos correspondientes al servicio de reparación de Torres de Iluminación en el Estadio “José María Minella”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones referidas, obra el informe Técnico del estado estructural presentado por la Dirección General de Infraestructura respecto al riesgo a la seguridad pública que presentan las Torres de Iluminación del escenario referido lo cual torna

ineludible proceder a efectuar trabajos urgentes de emergencia, implementando medidas de remediación y reparación.

Que teniendo en cuenta el presupuesto presentado por la firma CONSTRUCTORA ARCA SRL que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) y las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones agregado a fs. 10 por la Dirección General de Infraestructura, a fs. 48 esa Dirección solicita en forma urgente proceder a la realización de los trabajos para garantizar la operatividad y seguridad del escenario durante la realización del Torneo de Verano 2019, cuyo comienzo se encuentra programado para el día 14 de enero del corriente año.

Que la Jefatura de Compras toma conocimiento de la inmediatez para la realización de los trabajos encomendados y en virtud de ello informa a fs. 51 la imposibilidad de realizar los pasos que corresponden seguir para la tramitación administrativa pertinente.

Que por ello esta Presidencia solicita dictamen legal para realizar en forma directa la contratación de los trabajos, el cual obra a fs. 54 y vta., y del que surge la posibilidad de recurrir al inciso e) del art. 132 de la L.O.M., que prevé como excepción al principio general (licitación) la posibilidad de contratar en forma directa cuando se trate de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una inmediata ejecución, refiriendo asimismo a dictamen similar emitido con motivo de la Postulación de la ciudad de Mar del Plata para disputar la primera serie de la Copa Davis de Tenis, contratación de Tribunas Tubulares, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos normativamente al efecto.

Que en atención a lo dictaminado legalmente esta Presidencia considera conveniente proceder a la contratación dentro de lo normado por el inciso e) del artículo 132 de la L.O.M..

Que la jefatura de Compras informa a fs. 58 que de los presupuestos presentados surge que el de la firma CONSTRUCTORA ARCA S.R.L. resulta ser el más conveniente para los intereses del organismo, sumado ello que el proveedor posee antecedentes en el organismo en contrataciones anteriores, solicitando asimismo que el nombrado acredite y cumplimente toda la documentación y exigencias previstas en las Clausulas Particulares y especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección General de Infraestructura obrantes a fs. 10/44.

Que en virtud de las manifestaciones formuladas por la Sra. Contadora del organismo a fs. 59, la Dirección General de Infraestructura informa a fs. 60 que los trabajos de reparación a contratar en el Estadio “José María Minella” se encuadran dentro de Obra Pública, ya que se trata de Obras realizadas en espacios municipales, conforme lo explicitado en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal, estableciendo el artículo 149 de la nombrada normativa que para los aspectos no previstos en la materia en cuestión, se rigen de forma supletoria por la Ley de Obras Publicas 6021 de la Provincia de Buenos Aires, y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, y la urgencia que permite invocar el inciso e del artículo 132 surge de la necesidad de proceder con las tareas iniciales de la Obra, particularmente la protección del espacio circundante dada la detección de desprendimientos y caída de objetos contundentes, como restos de barandas y pasarelas metálicas, para garantizar la seguridad del público que asiste al Parque de Deportes.

Que en el mismo sentido el Director General de Infraestructura manifiesta que el personal del organismo no se encuentra capacitado para realizar trabajos en altura, máxime debido a la complejidad de las tareas a realizar, careciendo asimismo de la maquinaria y equipamiento necesario para concretar el objetivo.

Que por lo expuesto precedentemente, esta Presidencia considera necesario proceder a contratar en forma directa a la firma CONSTRUCTORA ARCA SRL a tenor de lo normado por el artículo 132 inc. e), hallándose acreditado en autos la idoneidad de la empresa, como asimismo la conveniencia económica de su contratación para proceder en forma inmediata a realizar los trabajos descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra agregado en autos, como asimismo las demás especificaciones técnicas que resulten necesarias para dar solución a los problemas de seguridad y riesgo en torno a las estructuras de las Torres de Iluminación del Estadio “José María Minella”.

Que al efecto la empresa contratada deberá cumplir con lo normado en el Artículo 140° de la LOM, realizar la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad, no obstante resultar proveedor del ente y contar con antecedentes en este organismo, debiéndosele otorgar un plazo perentorio a los fines de cumplimentar la inscripción respectiva.

Que la Sra. Contadora del organismo informa la Partida Presupuestaria a la que debe imputarse el egreso que se genere con motivo de la presente contratación.

|
Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer dentro del marco del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades la contratación directa de la firma CONSTRUCTORA ARCA SRL CUIT N° 30-71189296-2, para realizar los trabajos inherentes a la reparación de Torres de Iluminación en el Estadio “José María Minella”, y por un importe total de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se registrará en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y cláusulas particulares que rigen la presente contratación, obrantes en Exte. N° 16/2019 Cpo. 01, debiendo la firma contratada constituir una garantía de contrato del 5% del monto total de la contratación, conforme lo establecido en el artículo 20 inc. 3 del Pliego de bases y Condiciones antes referido.

ARTICULO 3º.- La firma CONSTRUCTORA ARCA SRL deberá realizar la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad, acreditando el inicio del trámite dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, y su inscripción definitiva en forma previa a la finalización del plazo de obra.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º deberá imputarse a la siguiente partida: 01-02-3-3-1-0 (Mantenimiento y reparación de Edificios y Locales) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras, y Dirección General de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 6/2019

Mar del Plata, 11 de enero de 2019

Visto: El expediente N° 327/2018 Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 7/2018 “Alquiler de estructura de escenario acto de apertura de los Juegos Nacionales Evita 2018” y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 483/2018 se adjudica la presente Licitación a la firma MODU METAL S.R.L. por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 547.000).

Que mediante Recibo N° 991/2018 de la Tesorería del Ente la firma MODU METAL S.R.L constituye, a través de Póliza de Caucción N° 1425412 de Aseguradores de Créditos y Garantías S.A, la garantía de adjudicación estipulada por el art. 18º de las cláusulas generales del P.B.C. por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 82.050).

Que con fecha 07 de diciembre de 2018 la firma MODU METAL S.R.L. solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación constituida oportunamente (fs. 130).

Que obrante a fs. 127 consta informe del Lic. Gabriel Andreu, Director de Competencias Deportivas Nacionales, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER, a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma MODU METAL S.R.L. a través de Póliza de Caucción N° 1425412 de Aseguradores de Créditos y Garantías S.A por un importe de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 82.050) correspondiente a la Licitación Privada N° 7/2018 “Alquiler de estructura de escenario acto de apertura de los Juegos Nacionales Evita 2018”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 7/2019

Mar del Plata, 11 de enero de 2019

Visto el expediente N° 151/2018 Cpo 01, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 10/2018 “Servicio de transporte destinado a Programas Deportivos”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 170/18 se adjudica a la firma KOVACS VILMA INES la contratación del ítem N° 2 (Servicio de transporte fuera del ejido urbano) por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 134.000).

Que de acuerdo al Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 977/2018 de la Tesorería del Ente (fs. 169) la firma KOVACS VILMA INES constituye el importe de la garantía de adjudicación de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800) mediante Póliza de Caución N° 1100467 de Cauciones Seguros.

Que con fecha 06 de enero de 2019 la firma KOVACS VILMA INES solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación realizado (fs. 171).

Que habiéndose prestado el servicio contratado mediante el mencionado Concurso, de acuerdo al informe de la Dirección de Deporte Social obrante a fs. 172 corresponde la devolución de la garantía de adjudicación.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma KOVACS VILMA INES mediante Recibo N° 977/2018 de la Tesorería del Ente realizada Póliza de Caución N° 1100467 de Cauciones Seguros por PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800).

La garantía antes mencionada corresponde al Concurso de Precios N° 10/2018 “Servicio de transporte destinado a Programas Deportivos”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 8/2019

Mar del Plata, 11 de enero de 2019

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 1693 de fecha 07 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto Lizundia, en calidad de coordinador deportivo del Centro de Ayuda a la Familia en Riesgo (C.A.F.E.R) - Club River Plate, solicita el uso del Centro Municipal de Hockey, a los fines de ser utilizado para entrenamiento de verano de los jugadores pertenecientes al Club.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario reserva las instalaciones para los siguientes días y horarios del mes de Enero del 2019:

- Media cancha: martes y jueves, en el horario de 10:00 a 11:30 hs y de 20:30 a 21:30 hs.
- Cancha entera: martes y jueves, en el horario de 19:30 a 20:30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el Organismo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso del Centro Municipal de Hockey a C.A.F.E.R Club River Plate, los siguientes días y horarios del mes de Enero del 2019: Media cancha los días martes y jueves, en el horario de 10:00 a 11:30 hs y de 20:30 a 21:30 hs.; Cancha entera: martes y jueves, en el horario de 19:30 a 20:30 hs. a los fines de ser utilizado para entrenamiento de verano de los jugadores pertenecientes al Club, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, la Institución deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de deportistas concurrentes y responsable de grupo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del “Centro Municipal de Hockey”.

REGISTRADA BAJO EL N° 9/2019.

Mar del Plata, 11 de enero de 2019.-

Visto el Expediente N° 177/2018, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 11/2018 “Concesión del servicio gastronómico en el Estadio José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 413/2018 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Concurso de referencia el día 18 de septiembre de 2018.

Que en el día y fecha fijados en el acto administrativo referido precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas, conforme consta en la respectiva acta s fs. 158.

Que en dicho acto se constató la inexistencia de ofertas.

Que por Resolución Nro. 521, de fecha 02 de noviembre de 2018, se fijó como fecha de apertura del Segundo Llamado a Concurso de Precios Nro. 11 /2018 el día 27 de noviembre de 2018.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente al Sr. Joaquín González Sueyro.

Que conforme se desprende de Acta de fs. 257 el oferente ha cumplido, en principio, con los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo ofrecido un canon anual de Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), coincidente con el canon oficial, estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas procede al análisis de la oferta, según surge del acta a fs. 258.

Que del análisis de la misma la Comisión detecta la falta de presentación por parte del oferente, Sr. González Sueyro de los libros deudas expedidos por Entes Descentralizados municipales y OSSE y la nómina de empleados afectados al servicio con sus pertinentes altas tempranas (Arts. 12° Inc. 8 y Art. 17°).

Que a fs. 265 la Comisión de Evaluación de Ofertas, analizada la documentación aportada, da por cumplimentado el aporte de la nómina de personal y las altas tempranas respectivas, quedando en pendiente la presentación de los libros deudas del Municipio, tomándose en cuenta para ello la especial situación que vive la Municipalidad, atento la medida de fuerza adoptada por los trabajadores municipales.

Que en consecuencia y a tenor de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente Concurso al Sr. Joaquín González Sueyro, por un canon de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por el período de un (1) año, en virtud de que su oferta se ajusta a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que no obstante ello, el adjudicatario deberá cumplir con los recaudos faltantes, como asimismo abonar los cánones correspondientes a los meses durante los cuales prestó el servicio efectivamente, cuyo detalle obra a fs. 267, en informe elaborado por la Dirección General de Infraestructura, del cual se desprende que durante los meses de mayo, junio y julio de 2018 inclusive no se prestó el servicio.

Que tampoco se prestó el servicio durante el mes de diciembre de 2018, en virtud de la ya mencionada medida de fuerza.

Que el Permiso Precario otorgado por Resolución Nro. 534/2017, operó vencimiento el día 31 de enero de 2018, quedando el Sr. GONZALEZ SUEYRO depositaria regular de los locales conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que ello no obstante hasta el día de la fecha el EMDER ha verificado que más allá de ser Depositaria de los locales, la firma permaneció al frente de la explotación del servicio gastronómico en dicho estadio, con la anuencia del EMDER, asegurando de esta forma la prestación del servicio; motivo por el cual corresponde el reclamo de los cánones devengados durante los meses febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018.

Que a fs. 270 la Contaduría informa los parámetros dentro de los cuales deberá ajustarse el cobro de dichas sumas adeudas.

Que en virtud de ello, esta Presidencia considerando la situación planteada con el Permisionario, decide fijar la suma total a abonar en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000.-), equivalentes a siete meses de explotación tomando como base el canon fijado para la última concesión.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Adjudicar al Sr. Joaquín González Sueyro la concesión del servicio gastronómico en el Estadio José María Minella, del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 413/2018, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 177/2018, por un canon anual de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: La adjudicación dispuesta en el artículo 1° será a partir de la fecha de la presente y por el término de un (1) año, conforme lo previsto en el Artículo 5° de las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 3: El ingreso que genere el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Canon por explotación de confitería y espacios verdes) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4°: Como condición previa a la suscripción del respectivo contrato, conforme lo previsto en el Art. 23° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Contrato, y además deberá aportar la documentación faltante (libres deudas expedidos por Entes Descentralizados Municipales y OSSE).

ARTICULO 6°: El Permisionario deberá abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000.-), en concepto de cánones devengados durante los meses e efectiva prestación del servicio durante el año 2018, de la siguiente forma:

- 30% dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente.
- 70% antes del 28 de febrero de 2019, plazo perentorio e improrrogable.

ARTICULO 7°: Registrar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 010/2019

Mar del Plata, 11 de enero de 2019

Visto el Expediente N° 432/2017 Cuerpos 01 a 11 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 11/2017 “Servicio de Vigilancia EMDER y Polideportivos”, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de marzo de 2018, por Resolución del organismo N° 099 se adjudico a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA., la prestación del Servicio de seguridad y vigilancia en distintas dependencias del EMDER, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 28/2018, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 432/2017 Cuerpos 01,02, 03, 04 y 05.

Que durante el desarrollo de la prestación de los servicios contratados la Sra. Contadora del organismo efectúa diferentes observaciones para poder proceder al pago del servicio de seguridad y vigilancia durante los meses de Junio y Julio de 2018, observando el faltante de documentación necesaria y exigida por el pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

Que al respecto el Sr. Jefe de Compras a cargo, realiza análisis de la documentación presentada, en cotejo con la exigida por el Pliego rector, observando que la firma ha incumplido con la presentación de la documentación al momento de la facturación subsanando luego el faltante.

Que en razón de ello el nombrado funcionario sugiere la aplicación de una sanción la que enmarca en lo normado por el artículo 46° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, es decir una multa entre el 20% y el 50% del importe de la facturación correspondiente.

Que por último el Jefe de Compras formula reserva de informar oportunamente, los posibles incumplimientos por parte del adjudicatario del servicio, en relación a los meses de agosto en adelante, atento hallarse en proceso de contralor de la documentación respectiva.

Que esta Presidencia toma conocimiento de la situación planteada y por todo lo expuesto estima correspondiente que se aplique la sanción prevista en el artículo 46° inciso 1° que prevé el Pliego de Bases y Condiciones, la que se fija en un VEINTE (20) POR CIENTO del importe de la facturación correspondiente a los periodos de junio y julio de 2018.

Que en virtud de lo antes expuesto, esta Presidencia entiende que corresponde aplicar una sanción correspondiente al veinte (20%) del importe total de la facturación.

Que atento a ello corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se perfeccione la aplicación de la pertinente multa.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aplicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA., una multa equivalente al VEINTE (20%) del importe total de la facturación correspondiente a los meses de junio y julio de 2018, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46° del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 11/2017 2017 “Servicio de Vigilancia EMDER y Polideportivos”, tramitado mediante Expediente 432/2017 Cuerpos 01 a 11, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El EMDER efectúa reserva expresa de aplicar la sanción dispuesta por el artículo 1° para la facturación de los meses posteriores, en caso de verificarse que persiste la falta de aporte de la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería, Jefatura de Compras y Dirección de Gestión del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 011/2019

Mar del Plata, 15 de enero de 2019

Visto el expediente N° 228/2017, Cpos. 01 y 02, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2017 “Adquisición y colocación de nuevo campo de juego en Estadio Polideportivo Islas Malvinas”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 364/2017 (fs. 274/275) se adjudicó a la firma BRUN GUYET Y ASOCIADOS S.R.L. el objeto de la licitación de referencia por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.390.000).

Que en cumplimiento del Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones la firma constituye la Garantía de Adjudicación mediante Póliza de Caucción N° 809102

de la compañía ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por un importe de Pesos Cuatrocientos setenta y ocho mil (\$ 478.000) – Recibo N° 879/2017 de la Tesorería de este Ente (fs. 308).

Que con fecha 15 de enero de 2019 la firma BRUN GUYET Y ASOCIADOS S.R.L. solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación realizado.

Que habiéndose finalizado los trabajos objeto de la Licitación Pública anteriormente mencionada, constando a fs. 337 el Acta de Recepción Definitiva de Obra, corresponde proceder a dicha devolución.

**Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.
EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDer a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma BRUN GUYET Y ASOCIADOS S.R.L. mediante Póliza de Caucción N° 809102 de la compañía ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por un importe de Pesos Cuatrocientos setenta y ocho mil (\$ 478.000– Recibo N° 879/2017 de la Tesorería de este Ente, correspondiente a la Licitación Pública N° 3/2017 “Adquisición y colocación de nuevo campo de juego en Estadio Polideportivo Islas Malvinas”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

REGISTRADA BAJO EL N° 012/2019

Mar del Plata, 15 de enero de 2019

Visto el expediente N° 345/2018 – Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas el permiso de uso del Estadio “José María Minella”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato registrado bajo el N° 139/2018, se autorizó a la firma Torneos Y Competencias S.A. el uso de las instalaciones mencionadas, el día 28 de Noviembre del corriente para la realización de un encuentro futbolístico dentro del marco de la Copa Argentina, entre el Club Atlético River Plate y el Club Gimnasia Y Esgrima de La Plata.

Que en cumplimiento de la Cláusula 7° del Contrato 139/2018 la firma mencionada, constituyó una Garantía de Contrato mediante Póliza de Caucción N° 1120300 de la Compañía Aseguradora de Cauciones S.A. por un importe de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000.-) Recibo 994 de la Tesorería de este Ente.

Que con fecha 12 de Enero de 2019, la firma Torneos y Competencias S.A. mediante Nota a fs. 114 solicita la devolución de dicha Garantía.

Que de acuerdo al Anexo Contrato del Jefe de Escenario del Estadio “José María Minella” a fs. 102, dicho escenario fue entregado en buenas condiciones de acuerdo a lo pactado y no existiendo obligaciones pendientes corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.
**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida mediante Póliza de Seguros de Caucción N° 1120300 de la Compañía Aseguradora de Cauciones S.A. por un importe de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000.-), según Recibo N° 994 de la Tesorería del Ente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.-

REGISTRADA BAJO EL N° 013/2019

Mar del Plata, 16 de enero de 2019

VISTO la presentación efectuada por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista, mediante Nota ingresada al Ente bajo el N° 015/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita permiso de uso de las instalaciones del Estadio Panamericano de Hockey, sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", durante los días: 17 de enero de 2019 de 10:00 a 12:00 hs. y de 17:30 a 21:30 hs; 18, 19 y 21 de enero de 2019, de 10:00 a 12:00 hs. y de 17:30 a 19:30 hs.; y el 22 de enero de 2019 de 10:00 a 12:00 hs., a los fines que el Seleccionado Argentino de Damas Mayores de Hockey "Las Leonas" desarrolle un entrenamiento con vistas a su participación en la FIH PRO LEAGUE, a realizarse a partir del 26 de enero de 2019 en la ciudad de Córdoba, Argentina.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario reserva el uso del escenario requerido para los días solicitados hasta las 19:00 hs., en virtud que un horario posterior al mencionado generaría horas extras del Personal Municipal afectado.

Que si bien los horarios solicitados coinciden parcialmente con la Clínica de hockey organizada por el Sr. Agustín Nuñez, autorizada por Resolución N° 560/2018, en virtud de tratarse de una visita del Seleccionado Nacional Mayor de Hockey, esta Presidencia resuelve trasladar dicho evento al Centro Municipal de Hockey, dando prioridad de uso del Estadio Panamericano de Hockey a la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que la Presidencia del ente, resuelve otorgar de manera gratuita la instalaciones, por referirse a la Selección Mayor de Damas de Hockey, dentro del marco de lo dispuesto por el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 23020/2017.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista, el uso gratuito del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", durante los días 17, 18, 19 y 21 de enero de 2019 de 10:00 a 12:00 hs. y de 17:30 a 19:00 hs.; y el 22 de enero de 2019 de 10:00 a 12:00 hs., a los fines que el Seleccionado Argentino de Damas Mayores de Hockey "Las Leonas" desarrolle un entrenamiento con vistas a su participación en la FIH PRO LEAGUE, a realizarse a partir del 26 de enero de 2019 en la ciudad de Córdoba, Argentina, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por la Dirección de Gestión e intervengan la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini".

REGISTRADA BAJO EL N° 014/2019

Mar del Plata, 17 de enero de 2019

VISTO la solicitud presentada por el Agente FABIAN ARMANDO CARRO - Legajo 20823- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 01 de enero de 2019.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de enero de 2019, al Agente FABIAN ARMANDO CARRO – Legajo 20823– quien reviste con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 30 horas cátedras semanales – CF 9-80-30-01 – , conforme a lo establecido en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que e demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 015/2019

Mar del Plata, 17 de enero de 2019

VISTO Expediente del EMDER N° 154/2017 – Cpo. 01, por medio del cual se tramita la prosecución de las actuaciones judiciales caratuladas: **“UNION MARPLATENSE DE ARBITROS DE FUTBOL C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON S/ MATERIA A CATEGORIZAR – OTROS JUICIOS”**, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones judiciales de referencia que tramitan por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial de Mar del Plata, Expediente N° 22501, con fecha 31 de octubre de 2018 se dictó sentencia definitiva haciendo lugar al reclamo impetrado por la actora UNION MARPLATENSE DE ARBITROS DE FUTBOL, y condenando al EMDER al pago de las sumas reclamadas que ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE (\$ 89.699,20.-), con más los intereses conforme la tasa más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días vigente, calculados desde el 9/10/2015 y hasta su efectivo pago, con mas costas y honorarios por su condición de vencida.

Que la sentencia mencionada ha quedado firme y consentida.

Que se ha acordado con la accionante la posibilidad de arribar a la firma de un convenio de pago de las sumas debidas, que ascienden al día 26 de noviembre de 2018, fecha en la que se practicó la liquidación respectiva, a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUIMIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$ 155.558,24.-), comprensivo de capital, intereses, y gastos; y la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CVOS. (\$ 34.222,81.-) comprensiva de honorarios del profesional interviniente Dr. Alejandro Berardi, y aportes de ley.

Que los pagos referidos se han pautado en tres cuotas para capital, intereses y gastos, honorarios y aportes de ley.

Que la Sra. Contadora toma conocimiento de la firma del convenio y realiza la imputación respectiva.

Que corresponde el dictado de un acto administrativo que autorice la firma del convenio que será presentado para su homologación judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Dr. Mariano Raúl Perticarari, Legajo 16550/1, Director General y Apoderado Judicial del EMDER, a suscribir convenio de pago a los fines de abonar las sumas debidas a la UNION MARPLATENSE DE ARBITROS DE FUTBOL, conforme sentencia de fecha 31 de octubre de 2018, en autos caratulados **“UNION MARPLATENSE DE ARBITROS DE FUTBOL C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON S/ MATERIA A CATEGORIZAR – OTROS JUICIOS”** de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial de Mar del Plata, Expediente N° 22501, que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUIMIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$ 155.558,24.-), comprensivo de capital, intereses, y gastos; y la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y UN CVOS. (\$ 34.222,81.-) comprensiva de honorarios del profesional interviniente Dr. Alejandro Berardi, T VI F° 34 CAMDP, y aportes de ley, conforme fechas de pago allí instrumentadas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar las sumas que surgen del convenio de pago respectivo. El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida: Act. Central 01 - Act. 01 – Inciso 3 - Part. Princ. 8 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Multas, recargos y gastos judiciales) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión Tesorería, y Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 016/2019

Mar del Plata, 22 de enero de 2019.

VISTO el expediente N° 187/2017 Cpo 01, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 08/2017 “Adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 266/2017 se adjudica a la firma RODOLFO SELMAN S.R.L los ítems N° 1, N° 8 a 13 y N° 15 correspondientes a hipoclorito de sodio para Natatorio A. Zorrilla; alguicidas y floculante clarificador para los Polideportivos Barrio Colinas, Barrio Las Heras y Barrios Libertad y agua destilada por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE (\$ 181.707).

Que los productos adquiridos eran para cubrir el periodo comprendido desde la adjudicación del presente Concurso (mes de junio de 2017) y por el termino de seis meses aproximadamente, emitiéndose la Orden de Compra N° 247/2017.

Que de acuerdo al Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma RODOLFO SELMAN S.R.L debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al quince por ciento (15%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 899/2017 de la Tesorería del Ente (fs. 148) la firma RODOLFO SELMAN S.R.L constituye mediante póliza de caución N° 220420 de Cosena Seguros S.A. importe de la garantía de adjudicación de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 27.256,05).

Que con fecha 09 de enero de 2019 la firma RODOLFO SELMAN S.R.L. presenta nota N° 03/19 solicitando considerar finalizada y cumplida la orden de compra N° 247/2017; fundamentando tal requisitoria en que la entrega de los productos se realizan en forma parcial y a demanda del Ente, tal lo estipulado en el art. 3° de las clausulas particulares del P.B.C., y que quedaron productos sin entregar (alguicidas) que al día de la fecha no fueron solicitados por el Ente.

Que debido que ya han pasado dieciocho (18) meses desde la emisión de la Orden de Compra N° 247/2017, la firma RODOLFO SELMAN S.R.L informa que ya no pueden mantener el precio cotizado en oportunidad del Concurso de referencia, atento a la volatilidad de precios ocurrida en los últimos meses.

Que atento a lo manifestado en la nota presentada la firma RODOLFO SELMAN S.R.L. solicita la devolución de la garantía de adjudicación.

Que la Jefatura de Compras da traslado de la nota presentada por la firma RODOLFO SELMAN S.R.L a la Dirección General de Infraestructura solicitando se expida al respecto (fs. 152).

Que a fs. 153 la Dirección General de Infraestructura informa que efectivamente las entregas de los productos objeto del Concurso de referencia se realizan en forma parcial y a demanda del personal a cargo del mantenimiento de los Natatorios y que el área se encuentran imposibilitada de acopiar los productos químicos atento a que los mismos pierden efectividad con el transcurso del tiempo.

Que asimismo y específicamente con el producto no solicitado (alguicidas), la Dirección General de Infraestructura informa que se trata de un producto utilizado ante una eventual proliferación de algas y que es un insumo que no se dosifica de manera reiterada y periódica sino cuando las condiciones del agua así lo requieren.

Que en respuesta a lo manifestado por la firma RODOLFO SELMAN S.R.L. en su nota de fecha 9 de enero de 2019, la Dirección General de Infraestructura sugiere dar por finalizada la Orden de Compra N° 247/2017.

Que atento a ello, corresponde la devolución de la garantía de adjudicación solicitada.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Dar por finalizada y cumplida la Orden de Compra N° 247/2017 emitida a la firma RODOLFO SELMAN S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería del EMDer a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma RODOLFO SELMAN S.R.L realizada mediante póliza de caución N° 220420 de Cosena Seguros S.A. por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 27.256,05), correspondiente al Concurso de Precios N° 08/2017 “Adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales”, y de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer..

REGISTRADA BAJO EL N° 017/2019

Mar del Plata, 22 de enero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por la A.S.A. (Asociación Argentina de Surf) mediante nota registrada bajo el N° 76 de fecha 18 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se comunica la realización de la 1ra. Fecha oficial del Circuito Argentino Junior, organizado por la Asociación de Surf Argentina que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 de enero del corriente año en Playa Daprotis de la ciudad de Mar del Plata.

Que dicho evento cuenta con la participación de importantes competidores, teniendo en cuenta los antecedentes en las competencias realizadas por el mismo organizador en años anteriores.

Que la entidad organizadora tendrá cubierto la atención médica de los deportistas y el respectivo seguro deportivo.

Que el circuito cuenta con la organización de la escuela de Surf Balneario “Costa del Sol” que se encuentra registrada bajo el N° 16 (Ord. 17308 – Art. N° 5).

Que no se exime al organizador de abonar los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que el organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

Que el mismo se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo, la realización de la “1ra. Fecha del Circuito Argentino Junior” organizado por la Asociación Argentina de Surf, Sr. Alfredo Horacio Tortora (Presidente), que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 de enero de 2019, en Playa Daprotis de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- *La presente no exime a la entidad recurrente los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.*

ARTICULO 4°.- *Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica y la seguridad en el agua de los deportistas.*

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva.

REGISTRADA BAJO EL N° 018/2019.

Mar del Plata, 22 de enero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por el Sierra de los Padres Golf Club mediante nota registrada bajo el N° 78 de fecha 18 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se comunica la realización de la “33° EDICION DEL TORNEO AMISTAD”, organizado por la Federación Regional de Golf Mar y Sierra, que se llevará a cabo a partir del día 6 al 8 de febrero del corriente año en el Sierra de los Padres Golf Club.

Que dicho evento cuenta con una gran afluencia de jugadores menores y juveniles de las distintas federaciones del país y en esta edición la participación de varios países sudamericanos como Paraguay, Uruguay y Chile.

Que la entidad organizadora tendrá cubierto la atención médica de los deportistas y el respectivo seguro deportivo.

Que no se exime al organizador de abonar los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que el organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo, la realización de la “33° EDICION DEL TORNEO AMISTAD” organizado por la Federación Regional de Golf Mar y Sierra, que se realizará a partir del día 6 al 8 de febrero de 2019, en el Sierra de los Padres Golf Club, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- *La presente no exime a la entidad recurrente los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.*

ARTICULO 4°.- *Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que*

podiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica y la seguridad en el agua de los deportistas.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División de Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 019/2019

Mar del Plata, 22 de enero de 2019.

VISTO que el Agente IGNACIO PEZZENTE – Legajo 31105 -, ha solicitado Licencia Deportiva con goce de haberes, los días 24 y 25 del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la solicitud en que ha sido convocado en calidad de remero federado representando a la Selección Nacional de Remo para participar en una instancia selectiva obligatoria que se realizará en la Ciudad de Campana - BUENOS AIRES- los días 24 y 25 de enero de 2019.

Que la Presidencia ha otorgado el V°B° a la solicitud del Agente Pezzente y el Área de Deporte Federado ha informado que la licencia deportiva solicitada está comprendida en el artículo 88° de la Ley 14.656.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Deportiva con goce de haberes, los días 24 y 25 de enero de 2019 al Agente IGNACIO PEZZENTE- Legajo N° 31105 - de conformidad a lo establecido en el artículo 88 ° de la ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 020/2019

Mar del Plata, 24 de enero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Aldosivi, por nota N° 107/2019 y tramitado por Expte. N° 270/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicitó el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Súper Liga Edición 2018/2019, el día 26 de enero de 2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que actualmente esta Presidencia se encuentra en negociaciones con el mencionado club a los fines de definir las bases del próximo contrato en el cual se especifiquen las demás circunstancias relativas al uso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club Atlético Aldosivi, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 26 de enero de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino

(AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Super Liga Edición 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21.481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al espectáculo.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 021/2019

Mar del Plata, 25 de enero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por el Complejo San Remo Sports mediante nota N° 113/2019, ingresada con fecha 23 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se comunica la realización de una exhibición de Padel a realizarse el día domingo 27 de enero de 2019 a las 18.30 hs en las instalaciones del Complejo San Remo Sports.

Que en dicha exhibición estarán presentes jugadores a nivel mundial como Miguel Lamperti y Agustín Gómez Silingo, como también los marplatenses Juan Martín Díaz y Cristian Gutierrez. Además, intervendrán los nuevos talentos y el futuro del padel de la ciudad.

Que no se exime al organizador de abonar los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica y la seguridad en el agua de los deportistas.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la “Exhibición de Padel”, a realizarse el día domingo 27 de enero de 2019 a las 18.30 hs , en las instalaciones del Complejo San Remo Sports de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora.

REGISTRADA BAJO EL N° 022/2019

Mar del Plata, 25 de enero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil sin fines de lucro INTEGRAL SPORTS, por Nota ingresada en el Ente bajo el N° 46 de fecha 15 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita el uso de un espacio dentro del Estadio “José María Minella” para la realización de la disciplina Patín carrera, los días viernes en el horario de 14:30 a 15:30 hs, desde el mes de marzo a diciembre de 2018, cuando las condiciones climáticas no permiten la práctica deportiva al descubierto.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y procede a la reserva correspondiente, a través de la jefatura del escenario requerido, los días solicitados en el horario de 16,00 hs. a 18,00 hs. atento que el horario requerido se encuentra ocupado por escuelas municipales y e iniciación deportiva del EMDER.

Que asimismo cabe considerar la reserva del escenario mencionado queda sujeta al calendario de los partidos a disputarse organizados por Torneos y Competencias, y a los fixtures de los Torneos Primera “A” Nacional y Federal “A” y/o a la contratación de alquiler por parte del Organismo con terceros.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios de la ciudad.

Que teniendo en cuenta el sentido social perseguido por la institución, esta Presidencia a cargo considera apropiado otorgar el uso requerido en forma gratuito.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección Asociación Civil sin fines de lucro INTEGRAL SPORTS el uso gratuito del espacio de la cancha techada, ubicada debajo de la tribuna techada del Estadio “José María Minella”, para la realización de la disciplina patín carrera, los días viernes en el horario de 16,00 hs. a 18,00 hs., desde el mes de marzo a diciembre de 2019, cuando las condiciones climáticas no permiten la práctica deportiva al descubierto, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio a la jefatura de los escenario cuyo uso se autoriza.

REGISTRADA BAJO EL N° 023/2019

Mar del Plata, 25 de enero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del CLUB ATLÉTICO ALVARADO, mediante N° 091/2019 y tramitado por mediante Expte. N° 295/2018 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar encuentros futbolísticos correspondientes al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Torneo FEDERAL “A” 2018/2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que actualmente esta Presidencia se encuentra en negociaciones con el mencionado club a los fines de definir las bases del próximo contrato en el cual se especifiquen las demás circunstancias relativas al uso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club Atlético Alvarado, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 28 de enero de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del TORNEO FEDERAL “A” 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro. 21481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al evento.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de Infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 024/2019

Mar del Plata, 29 de enero de 2019.

Visto el Expediente N° 410/2017 Cpo 1 por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la contratación de la homologación del sistema de Recursos Humanos de RAFAM, y

CONSIDERANDO:

Que el EMDER utiliza el sistema RAFAM desde el año 2003 para las gestiones de la Contaduría, Tesorería, Compras; Recursos Humanos y Liquidación de Haberes, de acuerdo a la normativa emanada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Provincial N° 2980/00), el cual define la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM).

Que específicamente el Sistema de Recursos Humanos no cuenta con la debida homologación, motivo por el cual el Honorable Tribunal de Cuentas ha exigido su homologación en reiteradas oportunidades.

Que a fs. 77/78 obra Convenio suscripto con la Universidad Nacional de Mar del Plata a tales fines, el cual ha generado la Solicitud de Pedido Nro. 33/2019.

Que el monto total de la contratación asciende a Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$ 195.000,00).

Que dicho monto supera los límites establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades para las contrataciones directas.

Que, ello no obstante, dicha contratación se encuentra encuadrada en el artículo 156° - inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que establece como excepción a lo dispuesto en el Art. 151 °; compras y contrataciones directas cuando se trate de compras o contrataciones a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer dentro del marco del Artículo 156° Inc 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la contratación directa a la Universidad Nacional de Mar del Plata para realizar los trabajos inherentes a la homologación del Sistema de Recursos Humanos RAFAM, por un importe total mensual de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000,00), conforme Solicitud de Pedido Nro. 33/2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 025/2019

Mar del Plata, 31 de enero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por “AMIGOS DEL CHEVROLET DE MAR DEL PLATA”, mediante nota N° 017 de fecha 10 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la agrupación referida precedentemente solicita autorización para realizar el “18° ENCUENTRO NACIONAL DE CHEVROLET DE MAR DEL PLATA”, en las instalaciones del Parque Camet los días 04 y 05 de febrero de 2019.

Que se estima que el evento contará con la presencia de más de 400 autos de todo el país, y tendrá asimismo un fin solidario, teniendo como fundamento que los asistentes contribuyan con alimentos no perecederos para ser donados a comedores de nuestra ciudad.

Que en atención a los fines propuestos y su importancia social, esta Presidencia considera conveniente conceder el uso solicitado en forma gratuita.

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de los escenarios que se hallan bajo la órbita de su administración, tal el caso del Parque Camet.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Agrupación “AMIGOS DEL CHEVROLET DE MAR DEL PLATA”, el uso de las instalaciones del Parque Camet al único y exclusivo fin de realizar el 18° ENCUENTRO NACIONAL DE CHEVROLET DE MAR DEL PLATA, con la exposición de vehículos, en espacio a asignar por la Jefatura de Escenario, durante los días 02 y 03 de febrero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El permiso conferido en el Art. 1° quedará sujeto en cuanto a la provisión de servicios técnicos o las indicaciones y/o disposiciones que adopte la Dirección Gral. de Infraestructura del organismo.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual los organizadores asumirán la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y/o cosas.

ARTICULO 4°.- Los organizadores deberán realizar la limpieza del sector durante el evento, y una vez finalizado el mismo.

ARTICULO 5°.- Los organizadores deberán adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y asimismo deberán contratar con Compañías autorizadas, el seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores conforme montos y pautas impartidas por este organismo, debiendo, las Pólizas, ser endosadas a favor del EMDER.

ARTICULO 6°.- Queda terminantemente prohibido la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada. En caso de así requerirlo los organizadores deberán gestionar las respectivas autorizaciones por ante las dependencias municipales y/o entidades administradoras respectivas (Dirección Gral. de Inspección Gral. y SADAIC, AADICAPIF) debiendo acreditar las respectivas constancias previo al evento.

ARTICULO 7°.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de la actividad deberán ser retirados inmediatamente después de terminado el evento liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 026/2019

Mar del Plata, 31 de enero de 2019.

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 8340-40830853, de fecha 15 de enero de 2019, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 5.505,50.-) por los servicios de conectividad del mes de febrero de 2019.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área electrónica del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

**Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 5.505,50.-) por los servicios de conectividad del mes de febrero de 2019, conforme Factura B N° 8340-44359087, de fecha 15 de enero de 2019, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 027/2019

Boletín N° 2511 fecha 12-03-2019			
Res	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de EMTUR 2018 (331 a 470)	2 a 135
		Resoluciones de EMDER 2018 (552 a 570)	135 a 149
		Resoluciones de EMDER 2019 (1 a 27)	149 a 171
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	